



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 20 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLO Y ECOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V., LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "SITA", UBICADO EN CALLE SITA, NÚMERO 1, EJIDO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, SECCIÓN CIENEGUILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, QUE COADYUVE EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADÁVERES O RESTOS HUMANOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y TESTIGO DE HONOR LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

AVISOS JUDICIALES: 2612, 2617, 2638, 865-A1, 2773, 2880, 2884, 2885, 2889, 2911, 2922, 951-A1, 3045, 3050, 3051, 3052, 3056, 3057, 3063, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3072, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 125-B1, 126-B1, 998-A1, 3166, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3201, 3203, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3219, 3220, 3221, 1041-A1, 1042-A1, 1043-A1 y 134-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3039, 3048, 3204, 2870, 2878, 2879, 936-A1, 2898, 2899, 2900, 938-A1, 940-A1, 941-A1, 942-A1, 944-A1, 945-A1, 946-A1, 3198, 3199, 3200, 3202, 3205, 3206, 3216, 3217, 3218, 1026-A1, 1027-A1, 1028-A1, 1029-A1, 1030-A1, 1031-A1, 1032-A1, 1033-A1, 1034-A1, 1035-A1, 1036-A1, 1037-A1, 1038-A1, 1039-A1, 1040-A1, 2936, 2941, 2942, 2943, 953-A1, 3064, 3065, 3088, 997-A1, 3188 y 1044-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

94

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Media Superior, Dirección General de Educación Media Superior.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Abril 2024

Primera edición Marzo 2024
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
Subsecretaría de Educación Media Superior.
Dirección General de Educación Media Superior.
Av. Benito Juárez García, Sur No. 206,
Barrio de Sta. Clara, C. P. 50090,
Toluca de Lerdo, Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, México.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página:

ÍNDICE

Presentación.	II
Objetivo general.	III
Identificación e interacción de procesos.	IV
Relación de procesos y procedimientos.	V
Descripción de los procedimientos.	VI
<ul style="list-style-type: none"> • Validación de la planeación operativa del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. 	22802001L/01
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de la convocatoria para el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. 	22802001L/02
<ul style="list-style-type: none"> • Atención a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. 	22802001L/03
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. 	22802001L/04
Simbología.	VII
Registro de ediciones.	VIII
Distribución.	IX
Validación.	X

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en materia del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: III

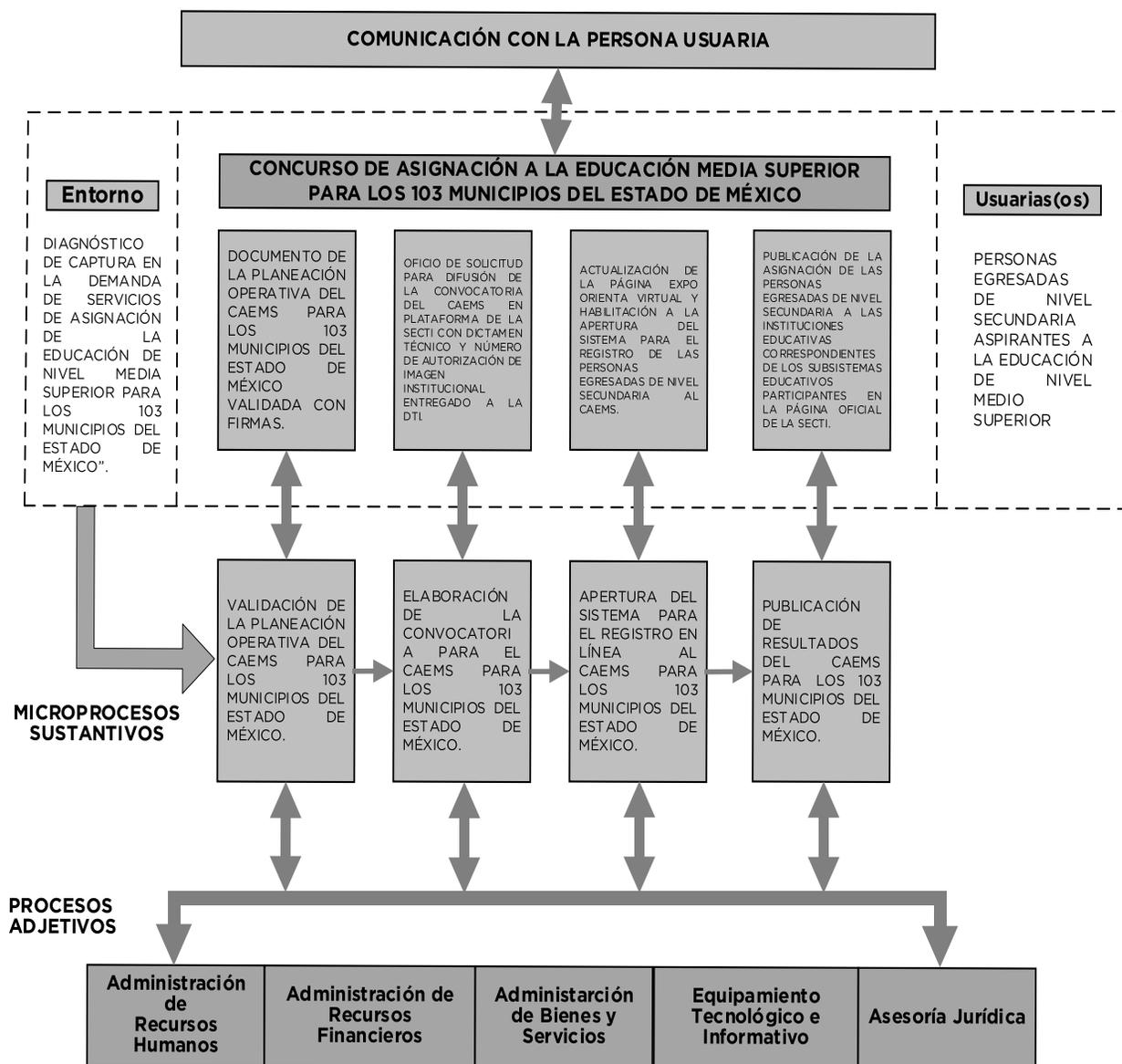
OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Dirección General de Educación Media Superior en materia del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos

de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades del personal servidor público que las ejecutan.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Procedimientos:

- Validación de la planeación operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Elaboración de la convocatoria para el CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Apertura del sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Publicación de resultados del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

VALIDACIÓN DE LA PLANEACIÓN OPERATIVA DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L/01
	Página:

PROCEDIMIENTO

Validación de la planeación operativa del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

OBJETIVO

Eficientizar los tiempos de operación, mediante la validación de la planeación operativa del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior, responsable de la elaboración de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México; así como a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior quien la valida.

REFERENCIAS

- Ley de Educación del Estado de México. Capítulo III Del tipo de educación media superior. Artículo 24, 25, 26 y 27. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de febrero 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las Atribuciones Especificas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 9. fracción I, III, IV. Capítulo IV. De las Atribuciones Especificas de las Direcciones Generales, Coordinaciones. Artículo 18. Fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación. Apartado VII, Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa. 21002001000000L, Dirección General de Educación Media Superior, función no. 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Convenio del año 1996 en el cual se signó la colaboración entre las Instituciones públicas que ofertan Educación Media Superior; COLBACH, CONALEP, SEP, IPN, UNAM, UAEM, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y sus organismos descentralizados, y el "CENEVAL" (Resguardado para consulta en la Dirección General de Educación Media Superior).
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega recepción de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Educación Media Superior es la unidad administrativa responsable de elaborar la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México y obtener la validación de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior deberá:

- Validar la propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS.

La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior, deberá:

- Instruir la elaboración de la propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS.
- Revisar y firmar la propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS.
- Instruir la elaboración del oficio, para envió de propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS para su validación.
- Firmar oficio para envió de propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS para su validación.

La persona responsable del concurso deberá:

- Elaborar por instrucción la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS y entregar en medio físico para revisión.
- Realizar convocatoria en fecha y hora de reunión de trabajo para presentar la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS, y enviar por medio electrónico.
- Presentar en fecha y hora en reunión de trabajo, la Planeación Operativa del CAEMS y solicitar firma en la misma y en minuta de trabajo.
- Entregar la Planeación Operativa del CAEMS validada con firmas.

La persona responsable de archivo deberá:

- Archivar acuse de oficio sellado.

Las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes deberán:

- Acusar de recibo por medio electrónico la convocatoria en fecha y hora a reunión de trabajo.
- Asistir a reunión de trabajo en fecha y hora indicados para conocer la Planeación Operativa del CAEMS validada.
- Firmar la Planeación Operativa del CAEMS validada y minuta de trabajo.

DEFINICIONES

Manera económica:	Forma de realizar una acción personalizada.
Medio electrónico:	Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.
Subsistemas Educativos participantes:	Dirección de Bachillerato Tecnológico (DBT), Dirección de Bachillerato General (DBG), , Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), Colegio de Bachilleres del Estado de México (COLBACH), Colegio de Educación Profesional Técnica Estado de México (CONALEP), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), Dirección General de Bachillerato (DGB) y la Coordinación de Telebachillerato Comunitario (CTC).
CAEMS:	Concurso de Asignación a la Educación Media Superior.
CENEVAL:	(Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior). Asociación civil sin fines de lucro, cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, y el análisis y la difusión de los resultados correspondientes.
COMIPEMS:	Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior.
DGEMS:	Dirección General de Educación Media Superior.
SECTI:	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
SEMS:	Subsecretaría de Educación Media Superior.

INSUMOS

- Instrucción para la elaboración de la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

RESULTADO

- Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México validada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Inherentes a la Elaboración de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Inherentes a la Planeación Operativa de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS).
- Inherentes a la Validación de la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS.

POLÍTICAS

Para los efectos y alcances del presente procedimiento, la documentación o comunicación que se genere en la ejecución del procedimiento al interior de la DGEMS deberá ser enviada y recibida de manera económica por el personal adscrito a la misma.

Las personas titulares de los Subsistemas Educativos participantes deberán designar mediante oficio a una persona adscrita a los mismos, quien fungirá como representante para la participación en las reuniones de trabajo que convoque la DGEMS para la toma de decisiones en el proceso del CAEMS para los 103 municipios del Estado de México.

En el año 2000, se llevó a cabo una adecuación del convenio de colaboración entre la COMIPEMS y el CENEVAL, en el que se agregó el municipio de Tultepec, quedando 22 municipios a cargo de la COMIPEMS, y la Dirección General de Educación Media Superior, coordinará el proceso de asignación a la Educación Media Superior para los 103 municipios restantes, de esto último se deriva el nombre de "Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México".

Las reuniones de trabajo, cronograma de actividades, oficios impresos y en medio magnético deberán ser revisados, autorizados y aprobados previamente de manera económica, con el fin de recabar las firmas necesarias por las personas titulares de los Subsistemas Educativos participantes.

Una vez validada la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México, se deberá compartir a través de medios electrónicos a los Subsistemas Educativos participantes.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Validación de la planeación operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

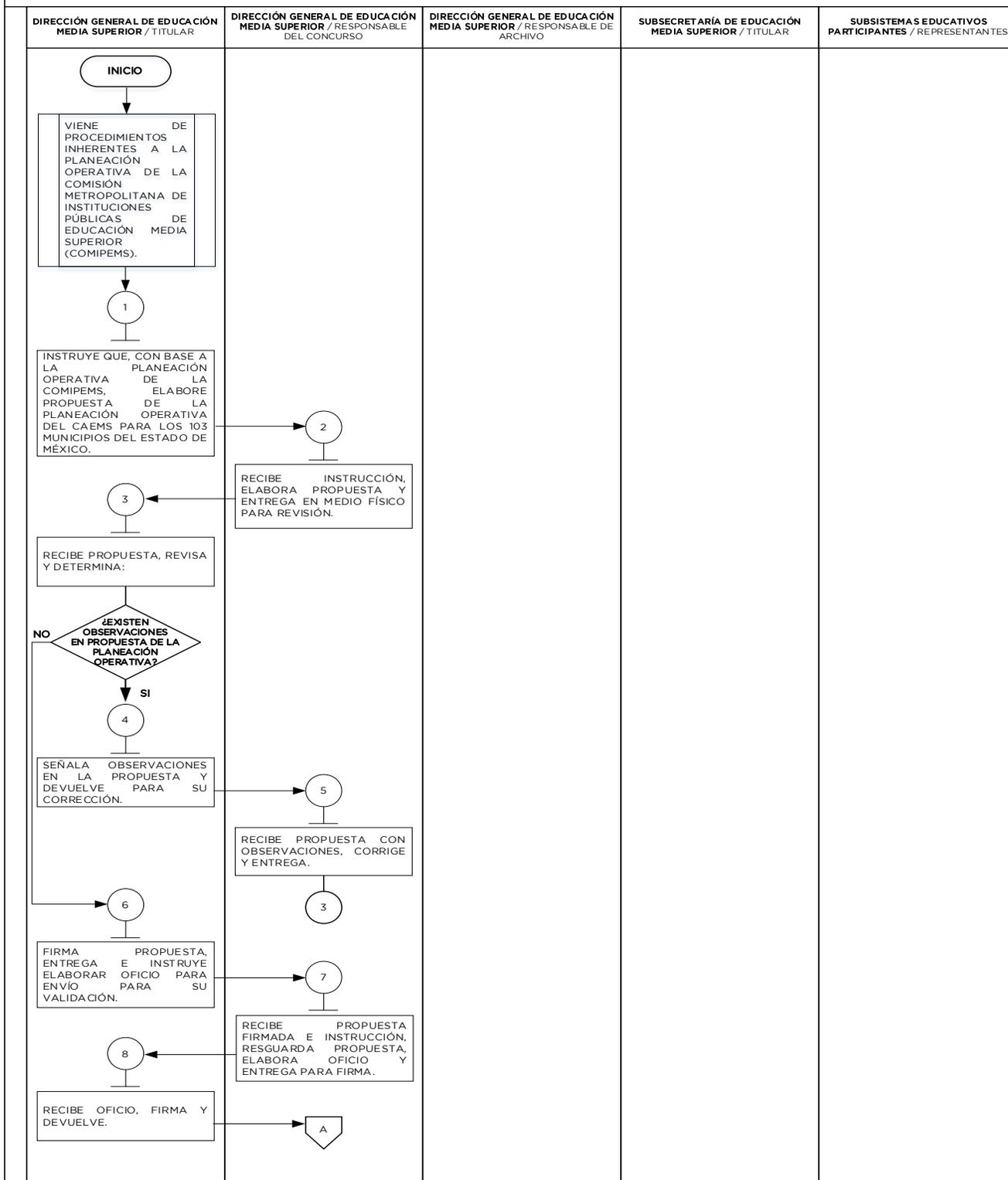
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
01	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Viene de procedimientos inherentes a la Planeación Operativa de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS). Instruye a la persona responsable del CAEMS, que, con base a la Planeación Operativa de la COMIPEMS, elabore propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
02	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe instrucción, con base a la Planeación Operativa de la COMIPEMS, elabora propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS y entrega en medio físico para revisión a la persona titular de la DGEMS.
03	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe en medio físico propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS, revisa y determina: ¿Existen observaciones en propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS?
04	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Si existen observaciones. Señala observaciones en la propuesta del documento de la Planeación Operativa, y devuelve a la persona responsable del CAEMS para su corrección.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
05	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS con observaciones, corrige y entrega a la persona titular de la DGEMS. Se conecta con la operación 03.
06	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	No existen observaciones. Firma propuesta del documento de la Planeación Operativa y entrega a la persona responsable del concurso e instruye elaborar oficio para envío a la persona titular de la SEMS para su validación.
07	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS firmada e instrucción, resguarda propuesta del documento, elabora oficio y entrega a la persona titular de la DGEMS para firma.
08	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio, firma y devuelve a la persona responsable del concurso.
09	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe oficio firmado, obtiene copia de oficio para acuse, anexa propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS y entrega a la persona titular de la SEMS para su validación. Obtiene acuse en la copia del oficio y entrega a la persona responsable de archivo de la DGEMS.
10	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable de archivo.	Recibe copia de acuse del oficio y archiva.
11	Subsecretaría de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio con propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS, revisa y determina: ¿La propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS es correcta?
12	Subsecretaría de Educación Media Superior / Titular.	No es correcta. Señala observaciones en propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS y devuelve con el oficio a la persona titular de la DGEMS para su corrección.
13	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio con propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS con observaciones y entrega a la persona responsable del concurso e instruye solventar observaciones.
14	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe oficio con propuesta del documento de la Planeación Operativa del CAEMS con observaciones e instrucción, solventa observaciones y entrega en medio físico a la persona titular de la DGEMS. Se conecta con la operación 03.

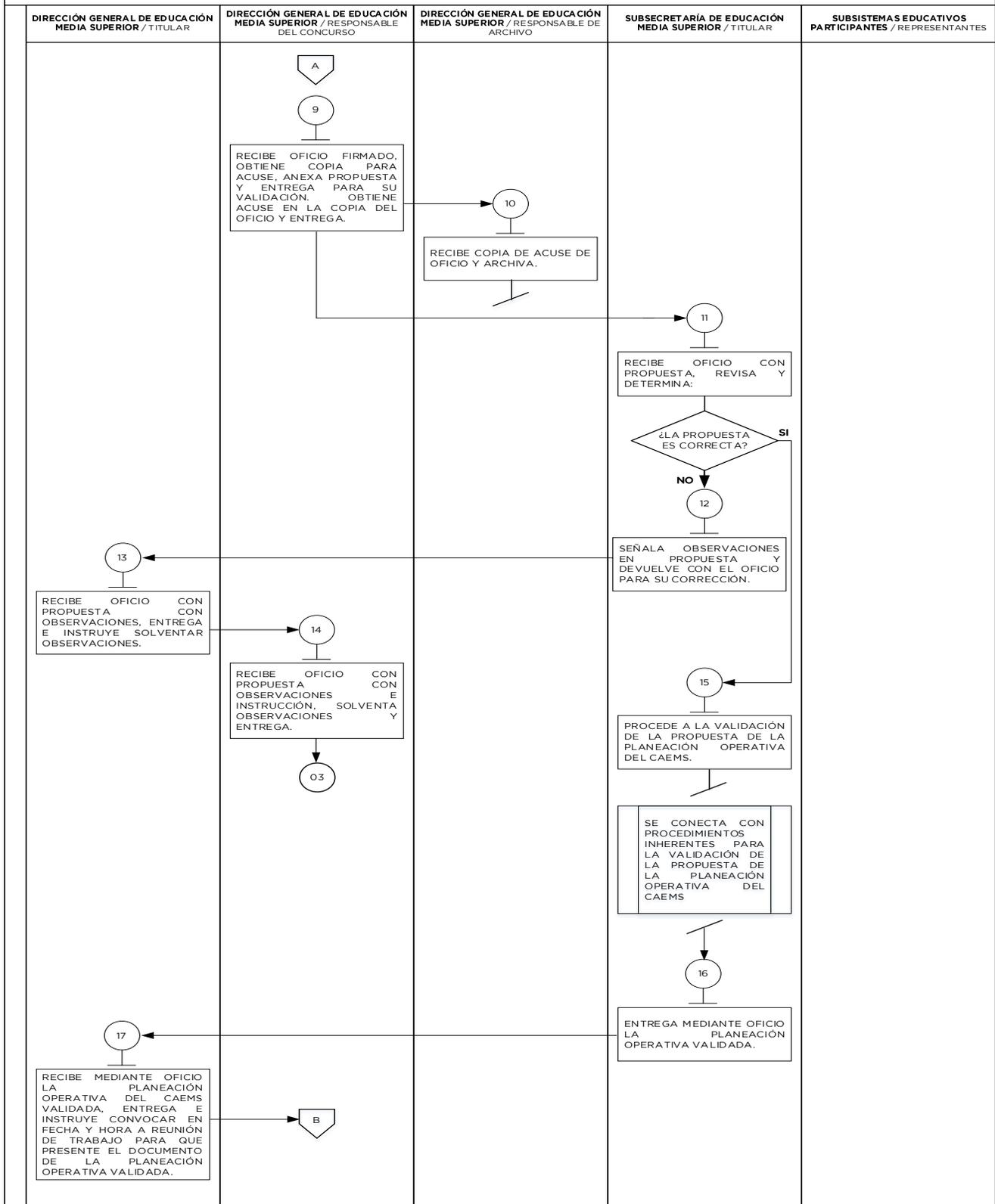
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
15	Subsecretaría de Educación Media Superior / Titular.	<p>Si es correcta.</p> <p>Procede a la validación de la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS.</p> <p>Se conecta con procedimientos inherentes para la validación de la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS.</p>
16	Subsecretaría de Educación Media Superior / Titular.	Recibe la propuesta validada, entrega mediante oficio el documento de la Planeación Operativa del CAEMS validada a la persona titular de la DGEMS.
17	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe mediante oficio el documento de la Planeación Operativa del CAEMS validada, entrega a la persona responsable del concurso e instruye convocar en fecha y hora a reunión de trabajo a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes para presentar el documento.
18	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe el documento de la Planeación Operativa del CAEMS e instrucción, realiza convocatoria en fecha y hora a reunión de trabajo, y envía por medio electrónico a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes y solicita acuse de recibo por el mismo medio.
19	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Reciben por medio electrónico convocatoria en fecha y hora a reunión de trabajo, acusan de recibo por el mismo medio y esperan fecha de reunión de trabajo.
20	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, entrega lista de asistencia, presenta el documento de la Planeación Operativa del CAEMS validada y solicita firma en documento y entrega minuta de trabajo para firma.
21	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Asisten a reunión de trabajo, reciben lista de asistencia y se registran, conocen el documento de la Planeación Operativa del CAEMS validada, firman documento y minuta de trabajo y devuelven a la persona asesora responsable del concurso y se retiran.
22	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe documento de la Planeación Operativa del CAEMS validada, con firmas de las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes y minuta de trabajo firmada, resguarda minuta de trabajo y entrega el documento a la persona titular de la DGEMS
23	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Recibe el documento de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México validada.</p> <p>Se conecta con el procedimiento: Elaboración de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.</p> <p>Fin de procedimiento.</p>

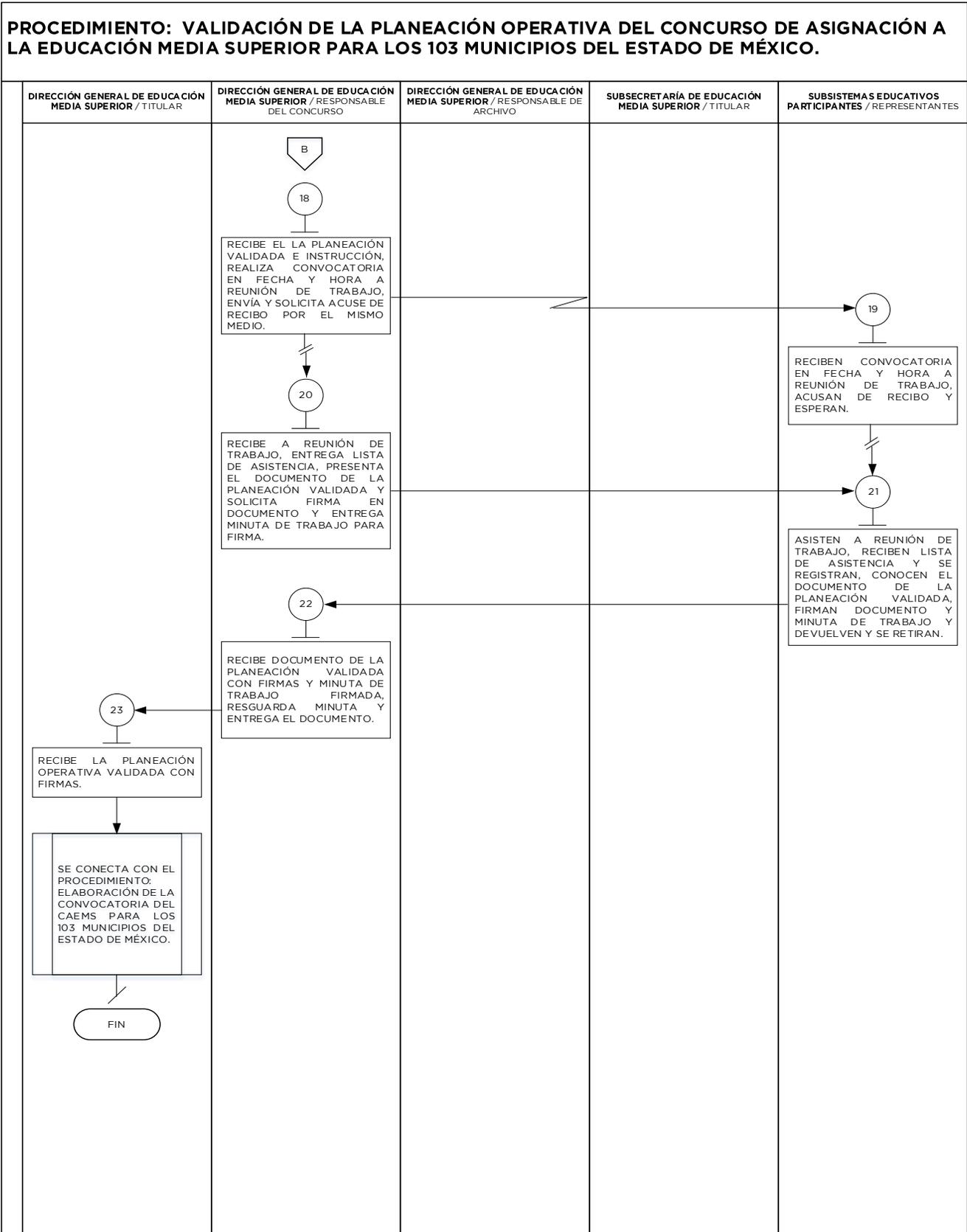
DIAGRAMACIÓN

PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LA PLANEACIÓN OPERATIVA DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE LA PLANEACIÓN OPERATIVA DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.





MEDICIÓN

Indicador para eficientizar los tiempos de operación para la validación de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Número de días utilizados para definir las actividades de operación para la validación de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

= X 100

Porcentaje de días para eficientizar los tiempos de operación para la validación de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Número de días programados para definir las actividades de operación para la validación de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Registro de evidencias.

El registro de evidencias para la validación del documento de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México queda en:

- Acuse de recibo del oficio de entrega de la propuesta de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México,
- Correo electrónico de la Convocatoria a reunión de trabajo de las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, enviado y resguardado,
- Documento de la Planeación Operativa del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México validado; y
- Minuta de trabajo firmada de reunión de trabajo con las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L/02
	Página:

PROCEDIMIENTO

Elaboración de la convocatoria para el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

OBJETIVO

Eficientar la creación de las bases con requisitos y fechas para que las personas egresadas de educación secundaria logren continuar su formación académica a la Educación Media Superior, mediante la elaboración de la convocatoria para el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior, responsable de la elaboración de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México; a la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género responsable de la autorización del contenido y diseño de la convocatoria; a la Oficina de Comunicación Social de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación responsable de gestionar el dictamen técnico y números de autorización de diseño e imagen institucional de la convocatoria; así como a la Dirección de Tecnologías de la Información responsable de difundir la convocatoria en plataforma de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

REFERENCIAS

- Ley de Educación del Estado de México. Capítulo III Del tipo de educación media superior. Artículo 24, 25, 26 y 27. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de febrero 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las Atribuciones Específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 9. fracción I, III, IV. Capítulo IV. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales, Coordinaciones. Artículo 18. Fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación. Apartado VII, Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa. 21002001000000L, Dirección General de Educación Media Superior, función no. 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Convenio del año 1996 en el cual se signó la colaboración entre las Instituciones públicas que ofertan Educación Media Superior; COLBACH, CONALEP, SEP, IPN, UNAM, UAEM, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y sus organismos descentralizados, y el "CENEVAL" (Resguardado para consulta en la Dirección General de Educación Media Superior).
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega recepción de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Educación Media Superior es la unidad administrativa responsable de la elaboración de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México, y de solicitar el dictamen técnico y números de autorización de imagen institucional de la convocatoria a la Oficina de Comunicación Social de la SECTI.

La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior, deberá:

- Instruir, que se convoque a las personas asesoras académicas de la DGEMS para elaborar la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS.
- Revisar propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS.
- Firmar oficio de solicitud para autorización de la propuesta.
- Firmar oficio de solicitud de dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS.
- Firmar oficio de solicitud para la difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI.

La persona titular de la Oficina de Comunicación Social de la SECTI, deberá:

- Gestionar el dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS.

La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, deberá:

- Difundir la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI.

La persona responsable del concurso de la Dirección General de Educación Media Superior deberá:

- Realizar convocatoria, señalando fecha y hora a reunión de trabajo para elaborar la propuesta del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS.
- Elaborar propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS.
- Elaborar y entrega para firma oficio de solicitud para autorización de la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS.
- Entregar mediante oficio la propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS para su autorización.
- Elaborar oficio de solicitud de dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS.
- Elaborar oficio de solicitud para difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI y entregarla para firma a la persona titular de la DGEMS.

Las personas asesoras académicas de la Dirección General de Educación Media Superior deberán:

- Participar en fecha y hora señalada a sesión de trabajo y elaborar propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS con la persona responsable del concurso.

DEFINICIONES

CONVOCATORIA:	Se refiere al acto de anunciar algo a alguien para que éste participe de una acción determinada; “escrito o anuncio que sirve para llamar a las personas para que se reúnan”.
Manera económica:	Forma de realizar una acción personalizada.
CAEMS:	Concurso de Asignación a la Educación Media Superior.
DTI:	Dirección de Tecnologías de la Información.
DGEMS:	Dirección General de Educación Media Superior.
SECTI:	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

INSUMOS

- Instrucción de la persona titular de la DGEMS para elaborar propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS para los 103 municipios del Estado de México.

RESULTADO

- Oficio de solicitud entregado a la persona titular de la DTI, para difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI con dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Inherentes a la Validación de la planeación operativa del CAEMS de los 103 Municipios del Estado de México.
- Inherentes a la Autorización del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Inherentes a la Gestión de dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Inherentes a la Difusión de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México en plataforma de la SECTI.
- Inherentes a la Apertura para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de los 103 Municipios del Estado de México.

POLÍTICAS

Toda la documentación o comunicación que se genere en la ejecución del procedimiento al interior de la DGEMS deberá ser enviada y recibida de manera económica por el personal adscrito a la misma, para los efectos y alcances del presente procedimiento.

Una vez entregado el oficio de solicitud con dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México a la DTI, se le comunicará por medio electrónico la fecha de difusión de la convocatoria con base a la planeación operativa de dicho proceso.

En el año 2000, se llevó a cabo una adecuación del convenio de colaboración entre la COMIPEMS y el CENEVAL, en el que se agregó el municipio de Tultepec, quedando 22 municipios a cargo de la COMIPEMS y la Dirección General de Educación Media Superior coordinará el proceso de asignación a la Educación Media Superior para los 103 municipios restantes del Estado de México, de esto último se deriva el nombre de " Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México ".

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Elaboración de la convocatoria para el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
01	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Viene del procedimiento: Validación de la planeación operativa del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. Instruye a la persona responsable del concurso, convoque a las personas asesoras académicas de la DGEMS para elaborar la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
02	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe instrucción, realiza convocatoria, señalando fecha y hora a reunión de trabajo para elaborar la propuesta del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, y envía por medio electrónico a las personas asesoras académicas de la DGEMS.
03	Dirección General de Educación Media Superior / Personas asesoras académicas.	Reciben por medio electrónico, convocatoria a reunión de trabajo, para elaborar la propuesta del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, y esperan.
04	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe a las personas asesoras académicas de la DGEMS, entrega lista de asistencia, realiza sesión de trabajo, con las personas asesoras académicas, elabora propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS.
05	Dirección General de Educación Media Superior / Personas asesoras académicas.	Participan en sesión de trabajo, firman lista de asistencia, elaboran propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS con la persona responsable del concurso.
06	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Finaliza sesión de trabajo, y elaborada la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, la entrega para su revisión y rubrica a la persona titular de la DGEMS.
07	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, revisa y determina: ¿Existen observaciones en propuesta?

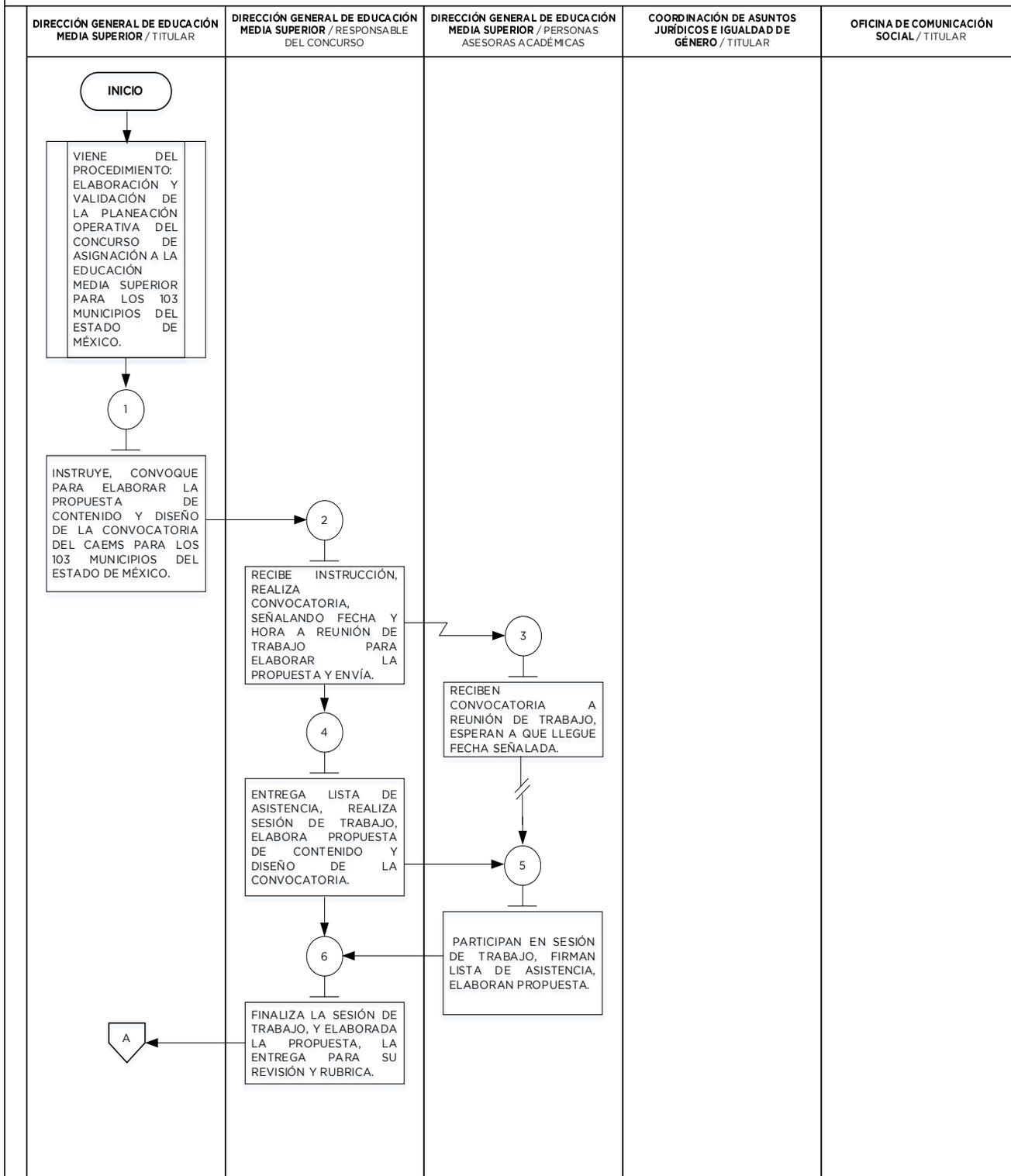
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
08	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Si existen observaciones.</p> <p>Señala observaciones en la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, y devuelve con instrucción de solventar observaciones a la persona responsable del concurso.</p>
09	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	<p>Recibe propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, con observaciones e instrucción, solventa observaciones y entrega a la persona titular de la DGEMS.</p> <p>Se conecta con operación 07.</p>
10	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>No existen observaciones.</p> <p>Rubrica la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, y devuelve a la persona responsable del concurso con instrucción de envió a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su autorización.</p>
11	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	<p>Recibe propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS rubricada, e instrucción, resguarda propuesta, elabora oficio de solicitud para autorización de la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, y entrega a la persona titular de la DGEMS para firma.</p>
12	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Recibe oficio de solicitud para autorización de la propuesta de contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS, firma y devuelve a la persona responsable del concurso.</p>
13	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	<p>Recibe oficio de solicitud firmado, adjunta la propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS, y entrega a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su autorización.</p>
14	Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género / Titular.	<p>Recibe oficio de solicitud, propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS, revisa contenido y diseño de la propuesta y determina:</p> <p>¿Existen observaciones en contenido y diseño de la propuesta?</p>
15	Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género / Titular.	<p>Si existen observaciones.</p> <p>Señala las observaciones, en contenido y diseño de la propuesta de la convocatoria del CAEMS, y devuelve mediante oficio a la persona titular de la DGEMS.</p>
16	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Recibe oficio, propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS con observaciones y entrega a la persona responsable del concurso con instrucción de solventar observaciones.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
17	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe oficio, propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS con instrucción, resguarda oficio, solventa observaciones en propuesta y entrega a la persona titular de la DGEMS.
18	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS, con observaciones solventadas, rubrica y entrega a la persona responsable del concurso, e instruye entregar mediante oficio a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, para su autorización.
19	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe propuesta de contenido y diseño de convocatoria del CAEMS rubricada e instrucción, elabora oficio, y entrega a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su autorización. Se conecta con operación 14.
20	Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género / Titular.	No existen observaciones. Procede a la autorización del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS. Se conecta con procedimientos inherentes a la autorización del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
21	Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género / Titular.	Entrega mediante oficio el contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS autorizado, a la persona titular de la DGEMS.
22	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio de la autorización del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS y entrega a la persona responsable del concurso e instruye elaborar oficio de solicitud de dictamen técnico y numero de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS dirigido a la persona titular de la Oficina de Comunicación Social de la SECTI.
23	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe oficio de la autorización del contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS e instrucción, resguarda, y elabora oficio de solicitud de dictamen técnico y numero de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS y entrega para firma a la persona titular de la DGEMS.
24	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio de solicitud de dictamen técnico y numero de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS, firma, devuelve e instruye a la persona responsable del concurso entregarlo a la persona titular de la Oficina de Comunicación Social.
25	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	Recibe oficio de solicitud de dictamen técnico y numero de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS e instrucción, adjunta contenido y diseño de la convocatoria del CAEMS autorizada y entrega a la persona titular de la Oficina de Comunicación Social.

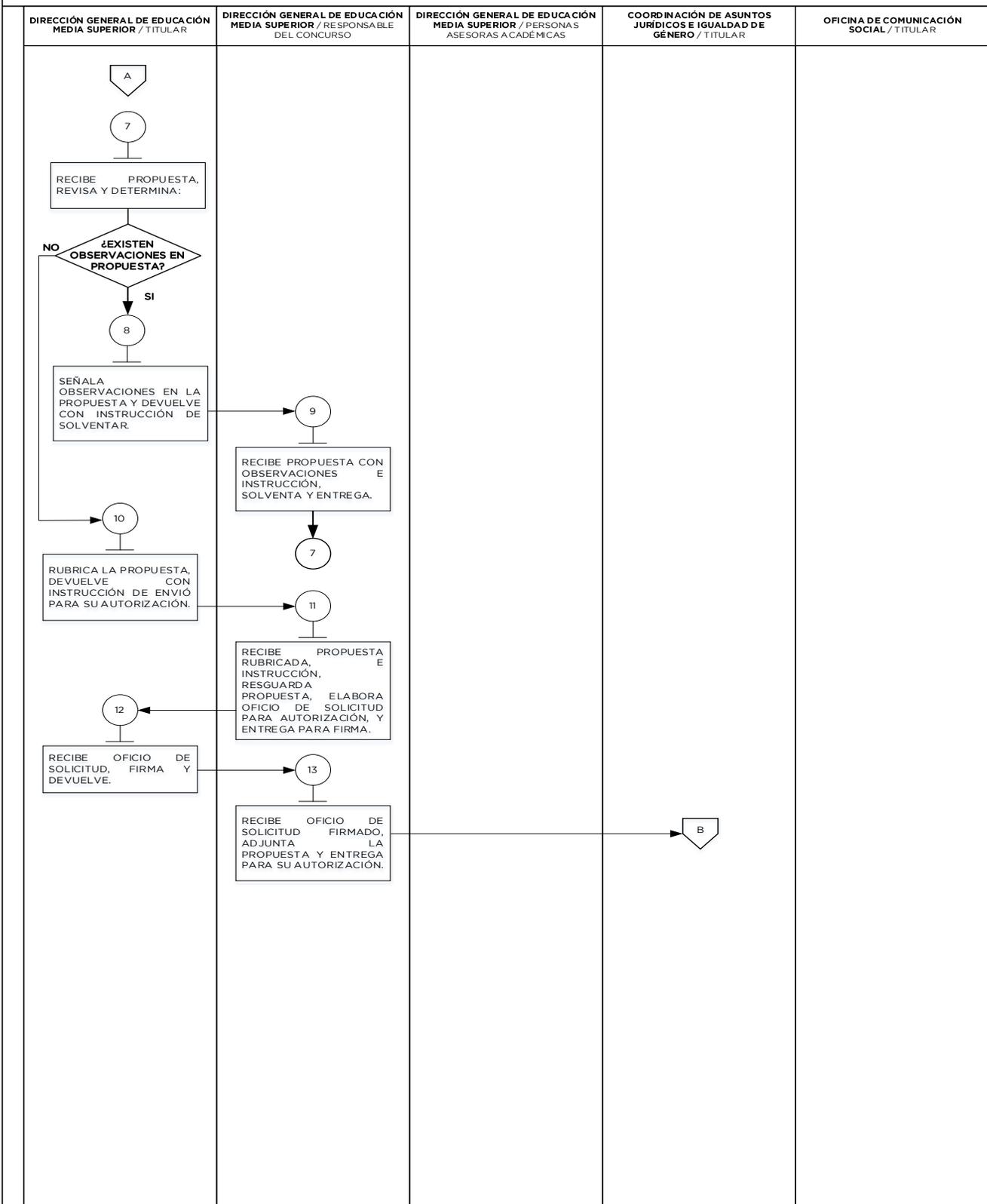
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
26	Oficina de Comunicación Social / Titular.	<p>Recibe oficio de solicitud de dictamen técnico y numero de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS con el contenido y diseño autorizada de la misma.</p> <p>Se conecta con procedimientos inherentes a la gestión de dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.</p>
27	Oficina de Comunicación Social / Titular.	<p>Entrega mediante oficio el dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS, a la persona titular de la DGEMS.</p>
28	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Recibe mediante oficio el dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS, entrega a la persona responsable del concurso e instruye realice oficio de solicitud para difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI.</p>
29	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	<p>Recibe oficio con el dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS e instrucción, resguarda, y elabora oficio de solicitud para difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI, entrega para firma a la persona titular de la DGEMS.</p>
30	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Recibe oficio de solicitud para difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI, firma y devuelve e instruye entregar a la persona titular de la DTI.</p>
31	Dirección General de Educación Media Superior / Responsable del concurso.	<p>Recibe oficio de solicitud firmado para la difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI, adjunta el dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS y entrega a la persona titular de la DTI.</p>
32	Dirección de Tecnologías de la Información / Titular.	<p>Recibe oficio de solicitud para difusión de la convocatoria del CAEMS en plataforma de la SECTI con dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS.</p> <p>Se conecta con procedimientos inherentes a la difusión de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México en plataforma de la SECTI.</p> <p>Se conecta con procedimiento: Apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.</p> <p>Fin de procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN

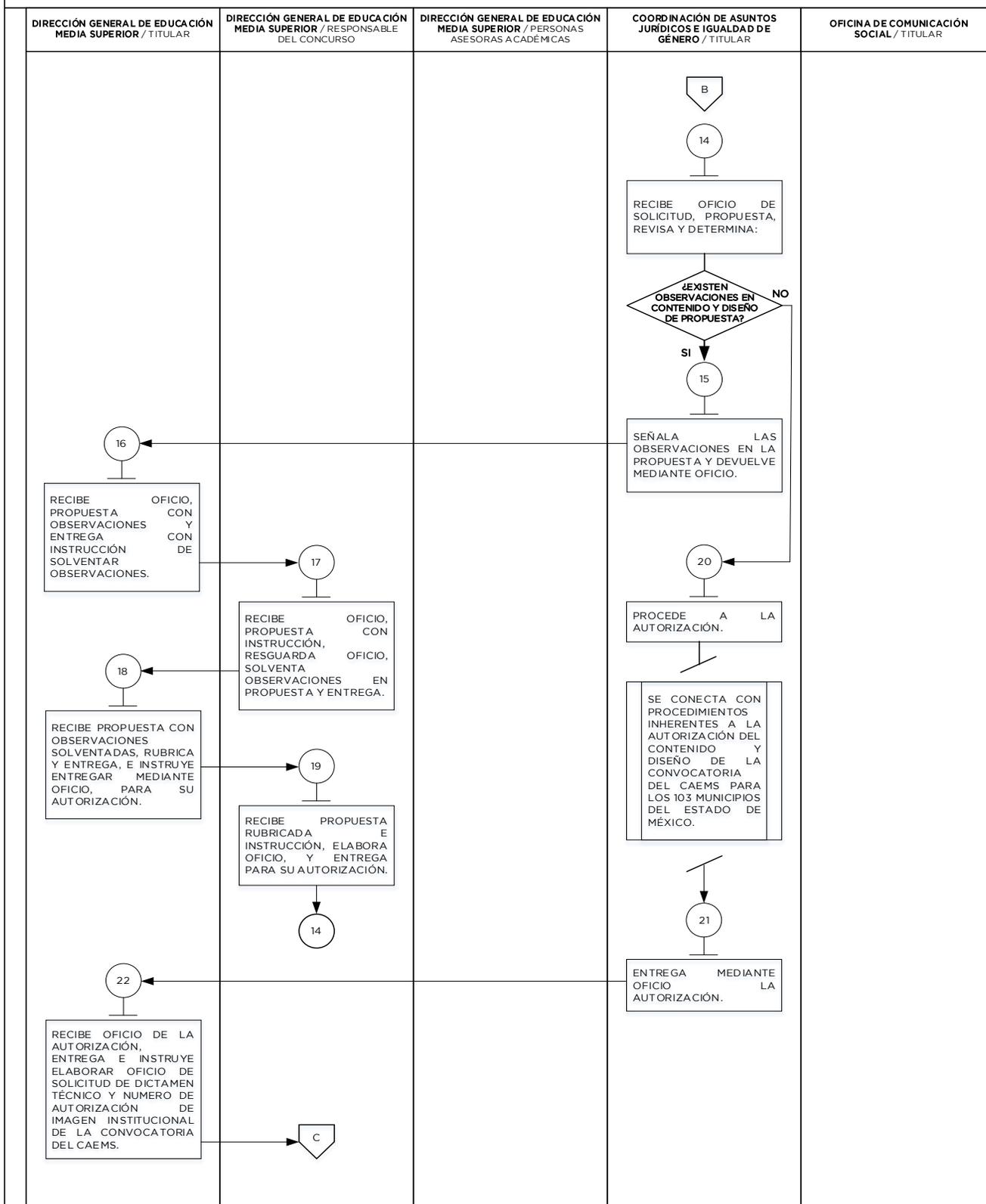
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



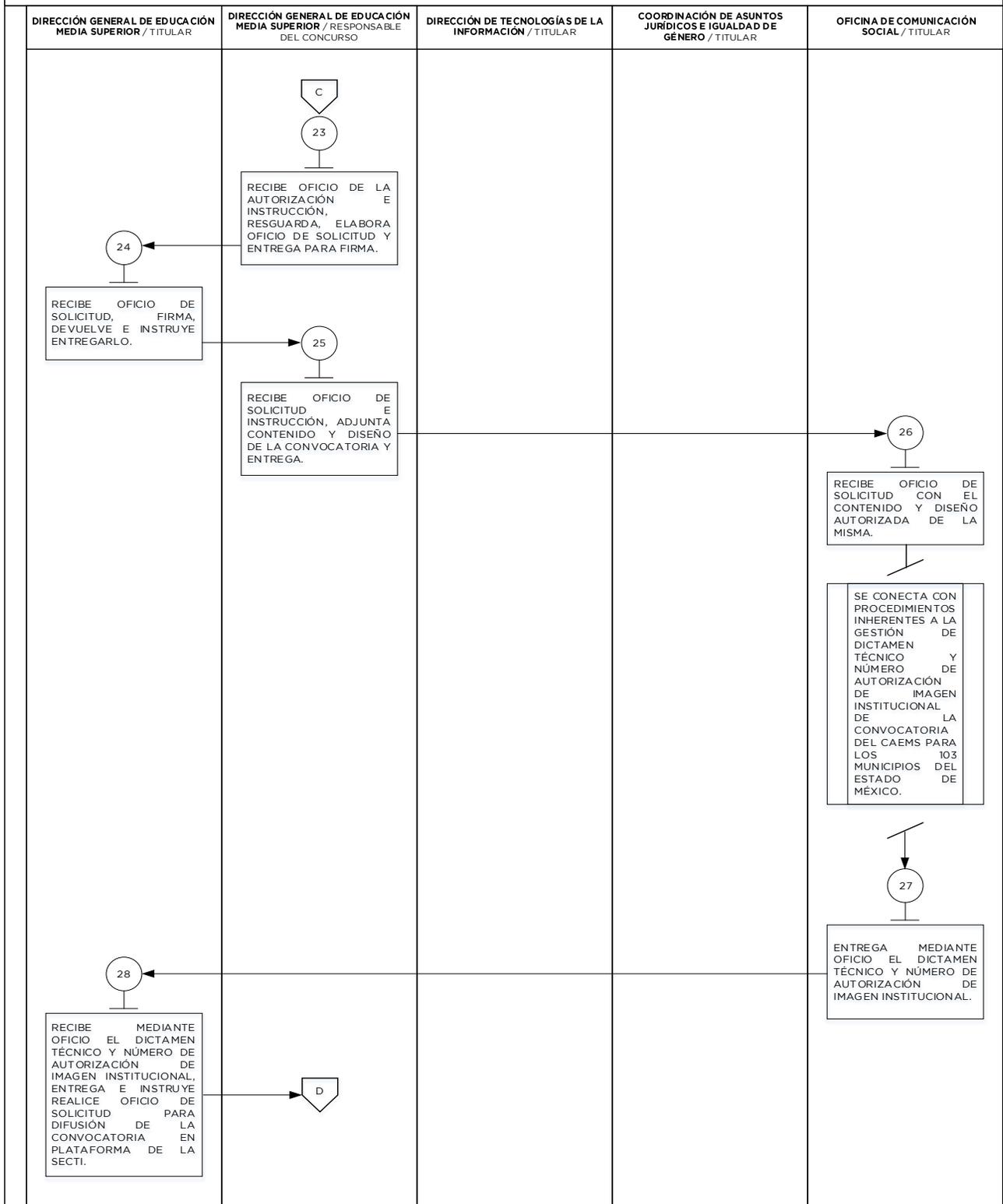
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



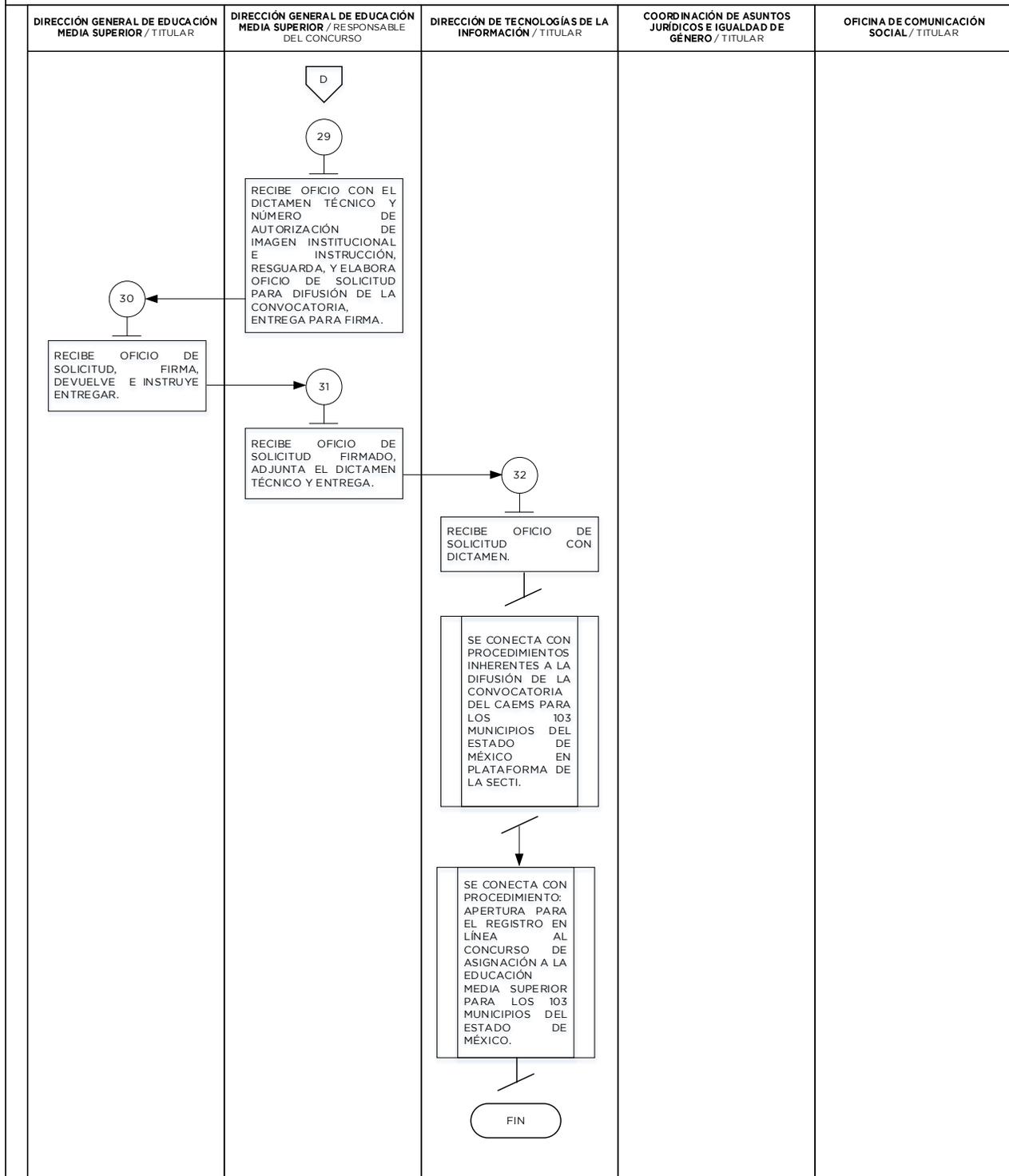
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la creación de las bases con requisitos y fechas para que las personas egresadas de educación secundaria logren continuar su formación académica a la Educación Media Superior.

Número de días utilizados para la creación de las bases con requisitos y fechas para que las personas egresadas de educación secundaria logren continuar su formación académica a la Educación Media Superior.

= X 100

Número de días programados para la creación de las bases con requisitos y fechas para que las personas egresadas de educación secundaria logren continuar su formación académica a la Educación Media Superior.

Porcentaje de eficiencia en la creación de las bases con requisitos y fechas para que las personas egresadas de educación secundaria logren continuar su formación académica a la Educación Media Superior.

Registro de evidencias.

El registro de evidencias para la elaboración de la convocatoria para el CAEMS para los 103 municipios del Estado de México queda en:

- Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, solicitando la autorización del contenido y diseño de la propuesta de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México,
- Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Oficina de Comunicación Social, solicitando dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México; y
- Dictamen técnico y número de autorización de imagen institucional de la convocatoria del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México, resguardados en la Dirección General de Educación Media Superior.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

ATENCIÓN A LA APERTURA DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO EN LÍNEA AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L/03
	Página:

PROCEDIMIENTO

Atención a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

OBJETIVO

Actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para garantizar el derecho a la Educación Media Superior en las opciones Educativas que ofrecen los Subsistemas Educativos participantes, mediante la atención a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior, responsable de la apertura del sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México; a la Dirección de

Tecnologías de Información quien realiza los ajustes a la plataforma de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la actualización de la página Expo Orienta Virtual y la habilitación a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior; así como al de los Subsistemas Educativos participantes de recabar la información necesaria para la actualización de la página Expo Orienta Virtual.

REFERENCIAS

- Ley de Educación del Estado de México. Capítulo III Del tipo de educación media superior. Artículo 24, 25, 26 y 27. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de febrero 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las Atribuciones Especificas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 9. fracción I, III, IV. Capítulo IV. De las Atribuciones Especificas de las Direcciones Generales, Coordinaciones. Artículo 18. Fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación. Apartado VII, Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa. 21002001000000L, Dirección General de Educación Media Superior, función no. 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Convenio del año 1996 en el cual se signó la colaboración entre las Instituciones públicas que ofertan Educación Media Superior; COLBACH, CONALEP, SEP, IPN, UNAM, UAEM, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y sus organismos descentralizados, y el "CENEVAL" (Resguardado para consulta en la Dirección General de Educación Media Superior).
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega recepción de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Educación Media Superior es la unidad administrativa responsable de solicitar los ajustes a la plataforma de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la habilitación de la apertura al sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México, así como solicitar la actualización de la página Expo Orienta Virtual a la Dirección de Tecnologías de la Información.

La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior, deberá:

- Instruir la elaboración del oficio de solicitud, para realizar los ajustes a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria a la Educación Media Superior.
- Firmar oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la DTI.
- Instruir, que se convoque a reunión de trabajo a la persona enlace de la DTI para solicitar los ajustes en específico a la plataforma de la SECTI.
- Instruir, que se convoque a reunión de trabajo a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, así como a la persona enlace de la DTI para dar a conocer los datos de los ajustes realizados y funcionamiento de la plataforma de la SECTI.
- Instruir, que se elabore el oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual.
- Firmar oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual.

La persona asesora del concurso, deberá:

- Elaborar oficio de solicitud para asignar a una persona servidora pública como enlace, para realizar los ajustes a la plataforma de la SECTI.
- Convocar por medio electrónico a reunión de trabajo a la persona enlace de la DTI.

- Solicitar los ajustes a realizar a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.
- Revisar los ajustes a la plataforma de la SECTI.
- Solicitar por medio electrónico la solventación de los señalamientos de las inconsistencias en los ajustes de la plataforma de la SECTI.
- Dar a conocer los ajustes y funcionamiento de la plataforma de la SECTI a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, así como a la persona enlace de la DTI.
- Elaborar informe de reunión de trabajo para su autorización con firma.
- Elaborar oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual.
- Enviar mediante oficio, información para actualizar de la página Expo Orienta Virtual con copia del informe.
- Solicitar la apertura del sistema de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS en base a la fecha establecida en informe.

La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, deberá:

- Designar una persona servidora pública a su cargo como enlace del CAEMS por oficio para realizar los ajustes a la plataforma de la SECTI.
- Actualizar la página Expo Orienta Virtual y habilitar la apertura del sistema de la SECTI en fecha establecida para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.
- Notificar por medio electrónico, la actualización de la información de la página Expo Orienta Virtual y la apertura del sistema de la SECTI en fecha establecida para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.

La persona enlace de la Dirección de Tecnologías de la Información deberá:

- Participar en reunión de trabajo, y firmar la minuta de trabajo con los acuerdos tomados.
- Notificar por medio electrónico, los ajustes a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.

Las personas representantes de los Subsistemas Educativos deberán:

- Firmar informe de reunión de trabajo y entregar a la persona asesora del concurso.
- Entregar mediante oficio información solicitada para actualizar la página Expo Orienta Virtual a la persona asesora del concurso.

DEFINICIONES

Informe:	Exposición escrita sobre las fechas, de inicio del proceso de registro en línea al CAEMS, de aplicación del instrumento de evaluación, de la publicación de resultados de la evaluación y de la asignación a Instituciones Educativas seleccionadas de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.
Información para actualizar la página Expo Orienta Virtual.:	Datos relacionados y actualizados de la Oferta Educativa que ofrecen los Subsistemas Educativos participantes a través de la página Expo Orienta Virtual.
Manera económica:	Forma de realizar una acción personalizada.
Medio electrónico:	Equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras en determinado formato e indicaciones específicas para reproducción.
Subsistemas Educativos participantes:	Dirección de Bachillerato Tecnológico (DBT), Dirección de Bachillerato General (DBG), , Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México

(CECYTEM), Colegio de Bachilleres del Estado de México (COLBACH), Colegio de Educación Profesional Técnica Estado de México (CONALEP), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), Dirección General de Bachillerato (DGB) y la Coordinación de Telebachillerato Comunitario (CTC).

CAEMS:	Concurso de Asignación a la Educación Media Superior.
DGEMS:	Dirección General de Educación Media Superior.
DTI:	Dirección de Tecnologías de la Información.
SECTI:	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

INSUMOS

- Instrucción de la persona titular de la DGEMS para elaborar oficio de solicitud para realizar los ajustes a la plataforma de la SECTI.

RESULTADO

- Actualización de la página Expo Orienta Virtual y habilitación a la apertura del sistema para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Inherentes a la elaboración de la convocatoria para el CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.
- Inherentes a realizar los ajustes de la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.
- Inherentes a la actualización de la página Expo Orienta Virtual y habilitación de la apertura del sistema de la SECTI.
- Inherentes a la publicación de resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

POLÍTICAS

Toda la documentación o comunicación que se genere en la ejecución del procedimiento al interior de la DGEMS deberá ser enviada y recibida por el personal adscrito a la misma, para los efectos y alcances del presente procedimiento.

En el año 2000, se llevó a cabo una adecuación del convenio de colaboración entre la COMIPEMS y el CENEVAL, en el que se agregó el municipio de Tultepec, quedando 22 municipios a cargo de la COMIPEMS y la Dirección General de Educación Media Superior coordinará el proceso de asignación a la Educación Media Superior para los 103 municipios restantes, de esto último se deriva el nombre de "Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México".

La DTI deberá informar por medios electrónicos a la DGEMS, los ajustes a la plataforma del registro para el CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México y la actualización de la página Expo Orienta Virtual, para los efectos y alcances del presente procedimiento.

Los Subsistemas Educativos participantes deberán proporcionar la información actualizada con base en los servicios educativos que proporcionan con la finalidad de que las personas egresadas de nivel Secundaria cuenten con más opciones disponibles para continuar su preparación académica de nivel Medio Superior.

DESARROLLO

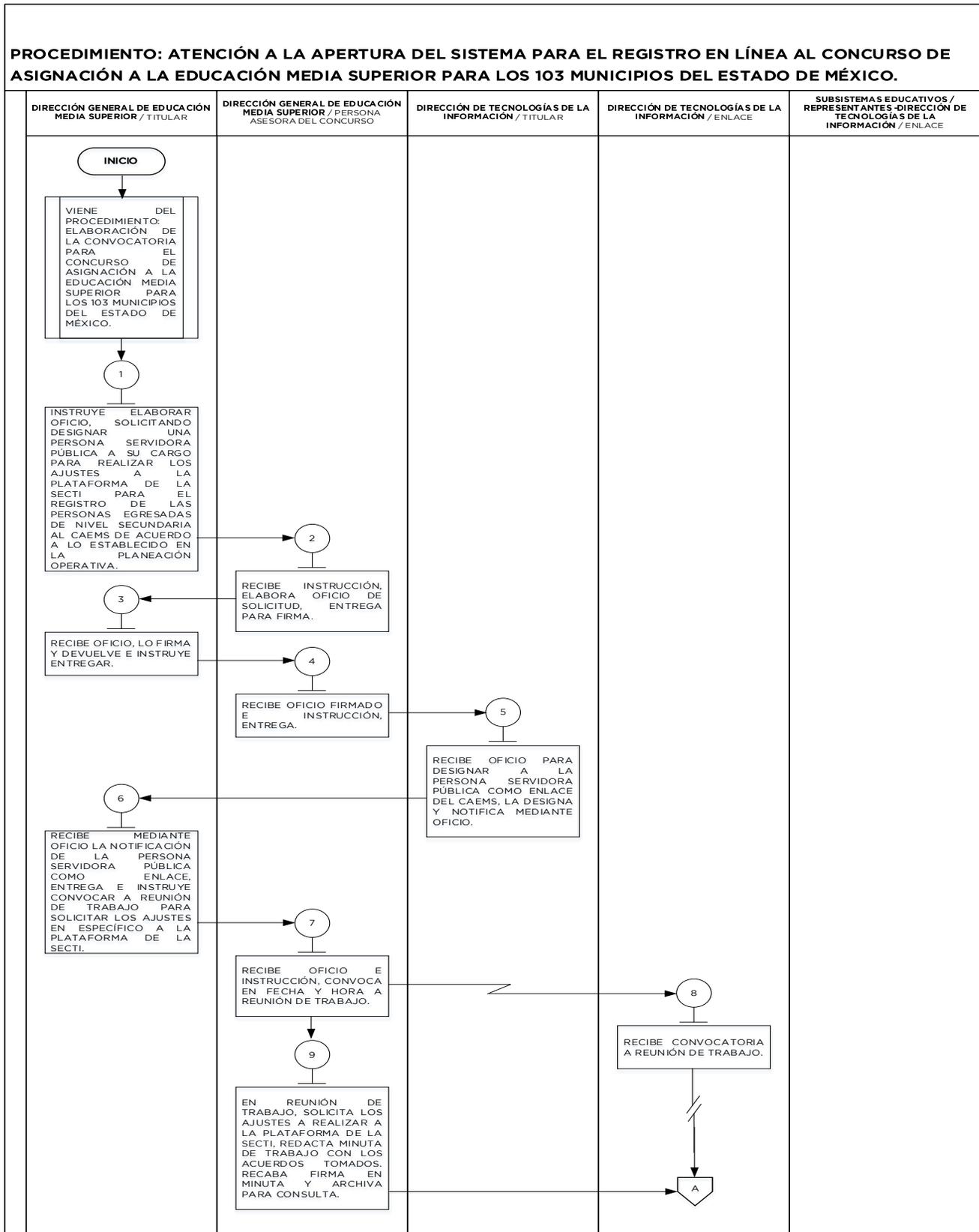
PROCEDIMIENTO: Atención a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
01	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Viene del procedimiento: Elaboración de la convocatoria para el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México. Instruye a la persona asesora del concurso de la DGEMS, elaborar oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la DTI, solicitando designar una persona servidora pública a su cargo para realizar los ajustes a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS de acuerdo a lo establecido en la planeación operativa.
02	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe instrucción de manera verbal, elabora oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la DTI, entrega para firma a la persona titular de la DGEMS.
03	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio de solicitud lo firma y devuelve a la persona asesora del CAEMS e instruye entregar a la persona titular de la DTI.
04	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe oficio de solicitud firmado e instrucción, entrega a la persona titular de la DTI.
05	Dirección de Tecnologías de la Información / Titular.	Recibe oficio de solicitud para designar a la persona servidora pública a su cargo como enlace del CAEMS, designa a la persona servidora pública y notifica mediante oficio a la persona titular de la DGEMS.
06	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe mediante oficio la notificación de la persona servidora pública como enlace del CAEMS, entrega oficio a la persona asesora del concurso e instruye convocar a reunión de trabajo a la persona enlace de la DTI para solicitar los ajustes en específico a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.
07	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe oficio e instrucción, convoca en fecha y hora por medio electrónico a la persona enlace de la DTI a reunión de trabajo.
08	Dirección de Tecnologías de la Información / Enlace.	Recibe por medio electrónico convocatoria a reunión de trabajo.
09	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe a la persona enlace de la DTI en reunión de trabajo, solicita los ajustes a realizar a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, redacta minuta de trabajo con los acuerdos tomados y entrega minuta para firma a la persona enlace de la DTI. Recaba firma en minuta y archiva para consulta.
10	Dirección de Tecnologías de la Información / Enlace.	Participa en reunión de trabajo, se entera de los ajustes a realizar a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, recibe minuta de trabajo con los acuerdos tomados firma y devuelve a la persona asesora del concurso. Se conecta con procedimientos inherentes a realizar los ajustes de la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.

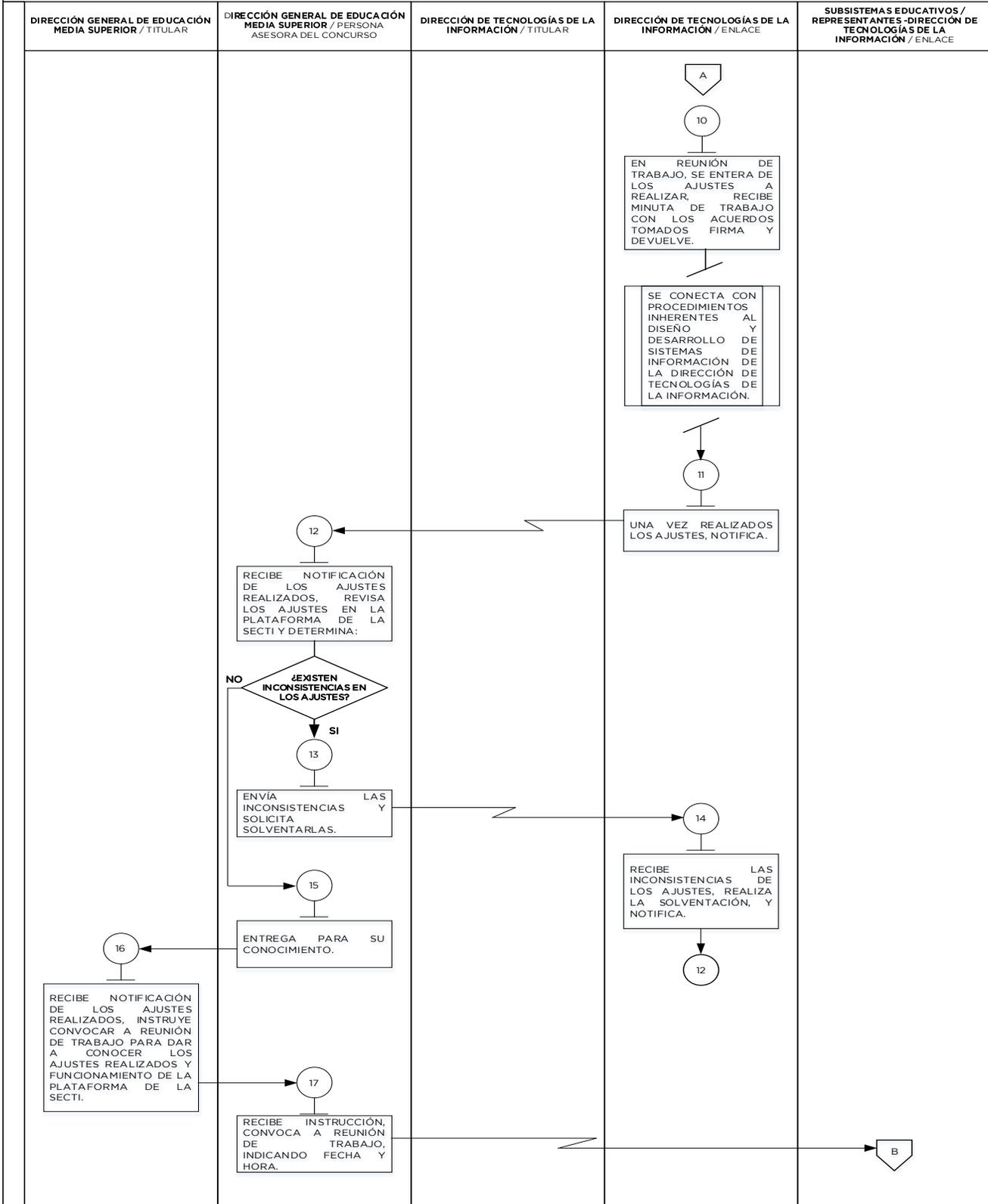
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
11	Dirección de Tecnologías de la Información / Enlace.	Notifica por medio electrónico los ajustes a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, a la persona asesora del concurso.
12	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe por medio electrónico notificación de los ajustes realizados a la plataforma de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, revisa los ajustes en la plataforma de la SECTI y determina: ¿Existen inconsistencias en los ajustes de la plataforma de la SECTI?
13	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Si existen inconsistencias. Envía los señalamientos de las inconsistencias por medio electrónico a la persona enlace de la DTI y solicita solventarlas.
14	Dirección de Tecnologías de la Información / Enlace.	Recibe por medio electrónico los señalamientos de las inconsistencias de los ajustes a la plataforma de la SECTI, realiza la solventación de inconsistencias, y notifica por medio electrónico a la persona asesora del concurso. Se conecta con operación 12.
15	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	No existen inconsistencias. Entrega notificación a la persona titular de la DGEMS para su conocimiento.
16	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe notificación de los ajustes realizados a la plataforma de la SECTI, instruye a la persona asesora del concurso, convocar por medio electrónico a reunión de trabajo a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, así como a la persona enlace de la DTI para dar a conocer los ajustes realizados y funcionamiento de la plataforma de la SECTI.
17	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe instrucción, convoca a través de medio electrónico a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, así como a la persona enlace de la DTI a reunión de trabajo, indicando fecha y hora.
18	Subsistemas Educativos / Representantes - Dirección de Tecnologías de la Información / Enlace.	Reciben por medio electrónico convocatoria para reunión de trabajo.
19	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, así como a la persona enlace de la DTI, en reunión de trabajo da a conocer los ajustes y funcionamiento de la plataforma de la SECTI, elabora informe y lo entrega a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes y a la persona enlace de la DTI para su autorización con firma.
20	Subsistemas Educativos / Representantes - Dirección de Tecnologías de la Información / Enlace.	Participan en reunión de trabajo, conocen los ajustes y funcionamiento de la plataforma de la SECTI, reciben informe, firman de autorización y entregan a la persona asesora del concurso.

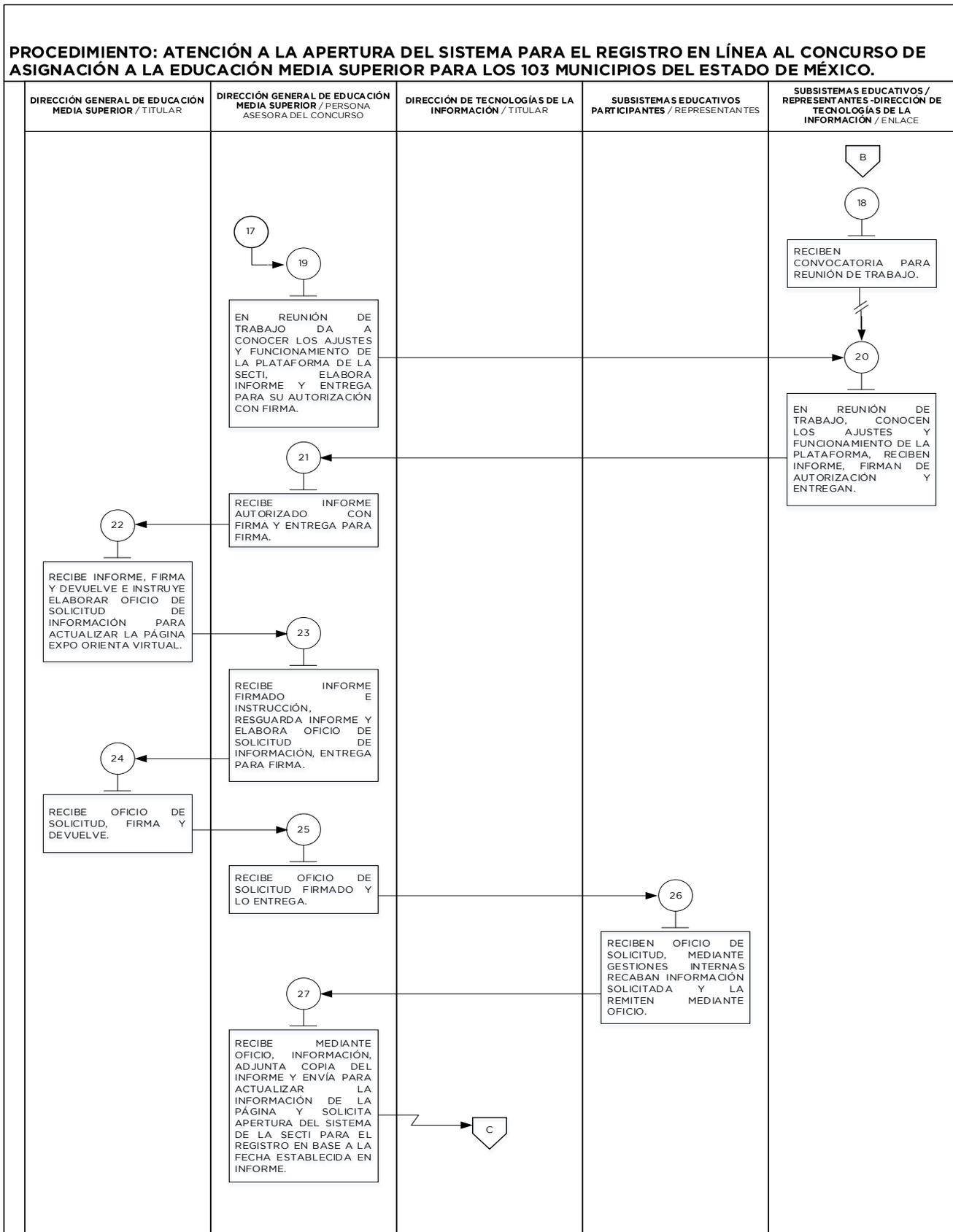
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
21	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe informe autorizado con firma y entrega a la persona titular de la DGEMS para firma.
22	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe informe, firma y devuelve e instruye a la persona asesora del concurso elaborar oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual dirigido a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes.
23	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe informe firmado e instrucción, resguarda informe y elabora oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual dirigido a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, entrega oficio a la persona titular de la DGEMS para firma.
24	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual dirigido a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes, firma y devuelve a la persona asesora responsable del concurso.
25	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual firmado y lo entrega a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes.
26	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Reciben oficio de solicitud de información para actualizar la página Expo Orienta Virtual, mediante gestiones internas recaban información solicitada y la remiten mediante oficio a la persona asesora del concurso.
27	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe mediante oficio, información para actualizar la página Expo Orienta Virtual, adjunta copia del informe y envía por medio electrónico a la persona titular de la DTI para actualizar la información de la página Expo Orienta Virtual y solicita apertura del sistema de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS en base a la fecha establecida en informe.
28	Dirección de Tecnologías de la Información / Titular.	Recibe por medio electrónico información para actualizar la página Expo Orienta Virtual y copia del informe para la habilitación de la apertura del sistema de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS con base a la fecha establecida en informe. Se conecta con procedimientos inherentes a la actualización de la página Expo Orienta Virtual y habilitación de la apertura del sistema de la SECTI.
29	Dirección de Tecnologías de la Información / Titular.	Una vez actualizada la página Expo Orienta Virtual, y habilitada la apertura del sistema de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, notifica por medio electrónico a la persona titular de la DGEMS para su conocimiento.
30	Dirección General de Educación Media Superior / Titular	Recibe por medio electrónico la notificación de actualización de la página Expo Orienta Virtual y la habilitación a la apertura del sistema de la SECTI para el registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS. Se conecta con procedimiento inherente a la publicación de resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de los 103 Municipios del Estado de México. Fin de procedimiento.

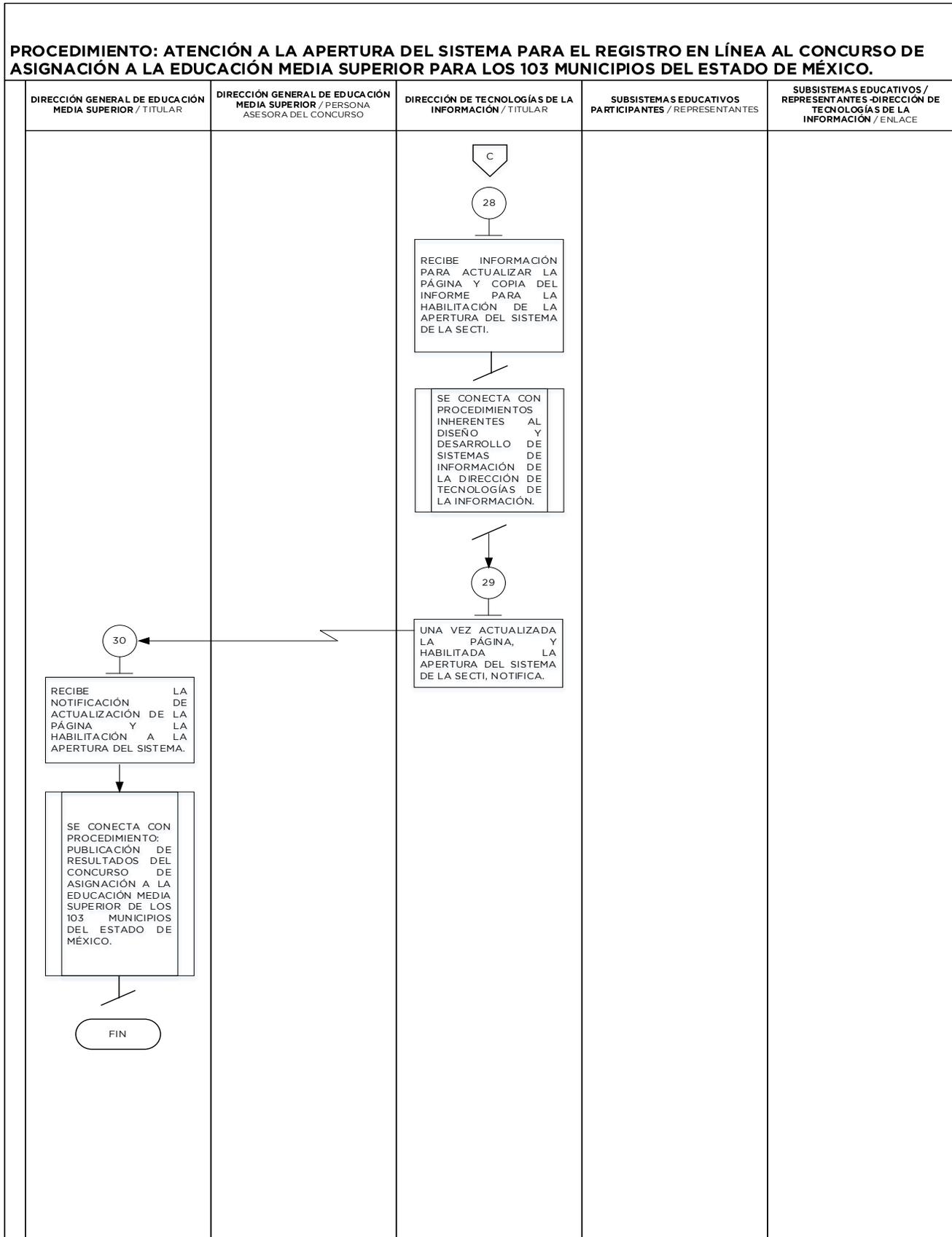
DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LA APERTURA DEL SISTEMA PARA EL REGISTRO EN LÍNEA AL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.







MEDICIÓN

Indicador para actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Número de días utilizados para actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

$$\frac{\text{Número de días utilizados para actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.}}{\text{Número de días programados para actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.}} = X 100$$

Porcentaje de días para actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Número de días programados para actualizar la página Expo Orienta Virtual y el sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

Registro de evidencias.

El registro de evidencias, para la atención a la apertura del sistema para el registro en línea al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México queda en:

- Acuse de oficio dirigido a la persona titular de la DTI, solicitando la designación de una persona servidora pública como enlace del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México, para realizar los ajustes a la plataforma de la SECTI,
- Oficio de notificación de la designación de la persona servidora pública como enlace responsable del CAEMS a la persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior,
- Minuta de trabajo con informe, firmados y autorizados.
- Oficio de solicitud de información dirigido a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes para actualización de la página Expo Orienta Virtual, resguardados y archivados en la Dirección General de Educación Media Superior.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L/04
	Página:

PROCEDIMIENTO

Publicación de resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

OBJETIVO

Dar a conocer la asignación a las personas egresadas de nivel secundaria que presentaron el instrumento de evaluación para el ingreso a las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes, mediante la publicación de resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México en la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior, responsable del seguimiento al instrumento de evaluación y publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria en las

Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes; a las personas representantes de los Subsistemas Educativos responsables de proporcionar el avance del registro y el reporte de las personas egresadas que aplicaron y no aplicaron el instrumento de evaluación a nivel Medio Superior; así como al de la Dirección de Tecnologías de Información de publicar la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria en las Instituciones Educativas correspondientes en la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

REFERENCIAS

- Ley de Educación del Estado de México. Capítulo III Del tipo de educación media superior. Artículo 24, 25, 26 y 27. Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de febrero 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Capítulo III. De las Atribuciones Específicas de las personas titulares de las Subsecretarías. Artículo 9. fracción I, III, IV. Capítulo IV. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales, Coordinaciones. Artículo 18. Fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación. Apartado VII, Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa. 21002001000000L, Dirección General de Educación Media Superior, función no. 7. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2021.
- Convenio del año 1996 en el cual se signó la colaboración entre las Instituciones públicas que ofertan Educación Media Superior; COLBACH, CONALEP, SEP, IPN, UNAM, UAEM, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y sus organismos descentralizados, y el "CENEVAL" (Resguardado para consulta en la Dirección General de Educación Media Superior).
- Oficio número 23400000L-051/2023, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales, así como la entrega recepción de fecha 9 de octubre de 2023.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Educación Media Superior es la unidad administrativa responsable del seguimiento al instrumento de evaluación y a la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior, deberá:

- Instruir dar seguimiento al proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, y elaborar la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación y la minuta de acuerdo para la programación de entrega de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación.
- Instruir la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas seleccionadas con base a los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación.
- Instruir la elaboración del oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la DTI para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes, en la página oficial de la SECTI conforme a la fecha establecida en el informe.

La persona titular de la Dirección de Tecnologías de la Información deberá:

- Notificar por medio electrónico la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI.

La persona asesora del concurso deberá:

- Dar seguimiento al proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, y elaborar la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación y la minuta de acuerdo, para la programación de entrega de los instrumentos de evaluación.

- Elaborar la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo, para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación, y recabar firmas.
- Entregar el avance del proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, y la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo, para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación con firmas.
- Entregar minuta de acuerdo, para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación a la persona titular de la empresa responsable de la evaluación.
- Distribuir los instrumentos de evaluación con respecto a las sedes programadas de los Subsistemas Educativos participantes.
- Entregar los instrumentos de evaluación con reporte, y solicitar la entrega de resultados de los instrumentos de evaluación contestados en base de datos.
- Realizar la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas seleccionadas en base a los resultados obtenidos, y generar archivo de la asignación.
- Elaborar oficio de solicitud para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI, conforme a la fecha establecida en el informe y entregarlo a la persona titular de la DGEMS para firma.

Las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes deberán:

- Proporcionar el avance del proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria para el CAEMS, y elaborar con la persona asesora del concurso, la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo, para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación.
- Distribuir instrumentos de evaluación con respecto a las sedes programadas.
- Elaborar reporte del número de personas egresadas de nivel secundaria que presentaron el instrumento de evaluación, y en su caso separar los instrumentos de evaluación que no se hayan utilizado, y entregar reporte con instrumentos de evaluación.

La persona titular de la empresa responsable de la evaluación, deberá:

- Entregar en fecha establecida, los instrumentos de evaluación.
- Entregar en fecha establecida, la base de datos con los resultados de los instrumentos de evaluación contestados.

DEFINICIONES

Resultados de instrumentos de evaluación:

El resultado de cada instrumento de evaluación (puntaje) queda expresado en términos del número de aciertos obtenido por cada concursante. A partir del puntaje, la asignación se realizará teniendo en cuenta solo a las personas egresadas de nivel Secundaria que hayan presentado o contestado el instrumento de evaluación y que hayan concluido la educación Secundaria.

Asignación:

Proceso con reglas y procedimientos transparentes, democráticos y equitativos, que atiende la demanda de las personas egresadas de nivel Secundaria para ubicarse en alguna de las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes.

Informe:

Exposición escrita sobre las fechas, de inicio del proceso de registro en línea al CAEMS, de aplicación del instrumento de evaluación, de la publicación de resultados de la evaluación y de la asignación a Instituciones Educativas seleccionadas de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS.

Instrumento de evaluación:	Cuestionario de opción múltiple, constituido por 128 preguntas cuya función es la de conocer el nivel de preparación de los aspirantes. Incluye preguntas relativas a la habilidad verbal, español, historia, geografía, formación cívica y ética, habilidad matemática, física, química y biología. El instrumento de evaluación se aplicará únicamente en el día, horario y lugar (sede).
Manera económica:	Forma de realizar una acción personalizada.
Minuta de acuerdo:	Documento, extracto o borrador que contiene la lista de los acuerdos que se hace de una reunión de trabajo, anotando las cláusulas o partes esenciales, para copiarlo después y extenderlo con todas las formalidades necesarias para su perfección.
Medio electrónico:	Equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras en determinado formato e indicaciones específicas para reproducción.
Subsistemas Educativos participantes:	Dirección de Bachillerato Tecnológico (DBT), Dirección de Bachillerato General (DBG), , Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), Colegio de Bachilleres del Estado de México (COLBACH), Colegio de Educación Profesional Técnica Estado de México (CONALEP), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), Dirección General de Bachillerato (DGB) y la Coordinación de Telebachillerato Comunitario (CTC).
SEMS:	Subsecretaría de Educación Media Superior.
CAEMS:	Concurso de Asignación a la Educación Media Superior.
DGEMS:	Dirección General de Educación Media Superior.
SECTI:	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

INSUMOS

- Instrucción para convocar a reunión de trabajo a los representantes de los Subsistemas Educativos participantes.

RESULTADO

- Publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes en la página oficial de la SECTI.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Inherentes a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.
- Inherentes a la obtención de los instrumentos de evaluación.
- Inherentes a la elaboración de los resultados de los instrumentos de evaluación contestados en base de datos.
- Inherentes a la inscripción de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes en fecha establecida en convocatoria del CAEMS.
- Inherentes a la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

POLÍTICAS

Toda la documentación o comunicación que se genere en la ejecución del procedimiento al interior de la DGEMS deberá ser enviada de manera económica por el personal adscrito a la DGEMS, para los efectos y alcances del presente procedimiento.

En el año 2000, se llevó a cabo una adecuación del convenio de colaboración entre la COMIPEMS y el CENEVAL, en el que se agregó el municipio de Tultepec, quedando 22 municipios a cargo de la COMIPEMS y la DGEMS coordinará el proceso de asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios restantes, de esto último se deriva el nombre de " Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México".

La empresa responsable de la evaluación deberá entregar los instrumentos de evaluación para el CAEMS a la DGEMS, conforme la minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación, y a su vez la DGEMS deberá regresar los instrumentos de evaluación contestados y no utilizados a la empresa responsable para obtener los resultados de la evaluación.

La aplicación del instrumento de evaluación, deberá realizarse tomando en cuenta la pertinencia sanitaria y de seguridad, en la fecha establecida en la Convocatoria del CAEMS de los 103 Municipios del Estado de México publicada, caso contrario, los pasos a seguir y demás información respectiva se publicarán en la página oficial de la SECTI para el CAEMS.

Los procedimientos referentes a la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, deberán ser evaluados a través de un FODA, con la finalidad de solventar las áreas de oportunidad en cada una de las promociones del CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México.

La DGEMS establecerá comunicación con la Unidad de Transparencia de la SECTI para cumplir con lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Los datos personales recabados a través de la plataforma digital de la SECTI y documentos relativos al CAEMS, serán protegidos y se incorporarán y tratarán en los sistemas de Datos Personales de las Instituciones, y serán utilizados únicamente para los propósitos del concurso, así como para fines estadísticos, de investigación y planeación.

En el caso de ausencia de la persona titular de la DGEMS o de alguna persona responsable de algún Subsistema Educativo participante que oferta Educación Media Superior, podrá firmar la persona responsable de la Secretaría Particular o la persona asesora del concurso, de la DGEMS.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Publicación de resultados del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
01	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Viene del Procedimiento inherente a la apertura del sistema para el registro en línea al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior para los 103 Municipios del Estado de México.</p> <p>Instruye a la persona asesora del concurso, convocar por medio electrónico a los representantes de los Subsistemas Educativos participantes a reunión de trabajo para dar seguimiento al proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS para los 103 Municipios del Estado de México, y elaborar la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación y la minuta de acuerdo para la programación de entrega de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
02	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe instrucción, convoca por medio electrónico a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes a reunión de trabajo, para dar seguimiento al proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, elaborar la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación y la minuta de acuerdo para la programación de entrega de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación.
03	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Reciben por medio electrónico, convocatoria a reunión de trabajo, para dar seguimiento al proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, elaborar la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación y la minuta de acuerdo para la programación de entrega de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación, se enteran y esperan.
04	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes en reunión de trabajo, les solicita el avance del proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria para el CAEMS, elabora con las personas representantes, la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación, y recaba firmas.
05	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Participan en reunión de trabajo, se enteran de la solicitud, proporcionan el avance del proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, elaboran con la persona asesora del concurso la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación, firman, entregan a la persona asesora del concurso y esperan fecha establecida para recibir instrumentos de evaluación. Se conecta con la operación 11.
06	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe avance del proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación con firmas, y entrega a la persona titular de la DGEMS.
07	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe el avance del proceso de registro de las personas egresadas de nivel secundaria al CAEMS, la programación de las sedes para la aplicación del instrumento de evaluación, y la minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación con firmas, instruye a la persona asesora del concurso entregar la minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación a la persona titular de la empresa responsable de la evaluación.

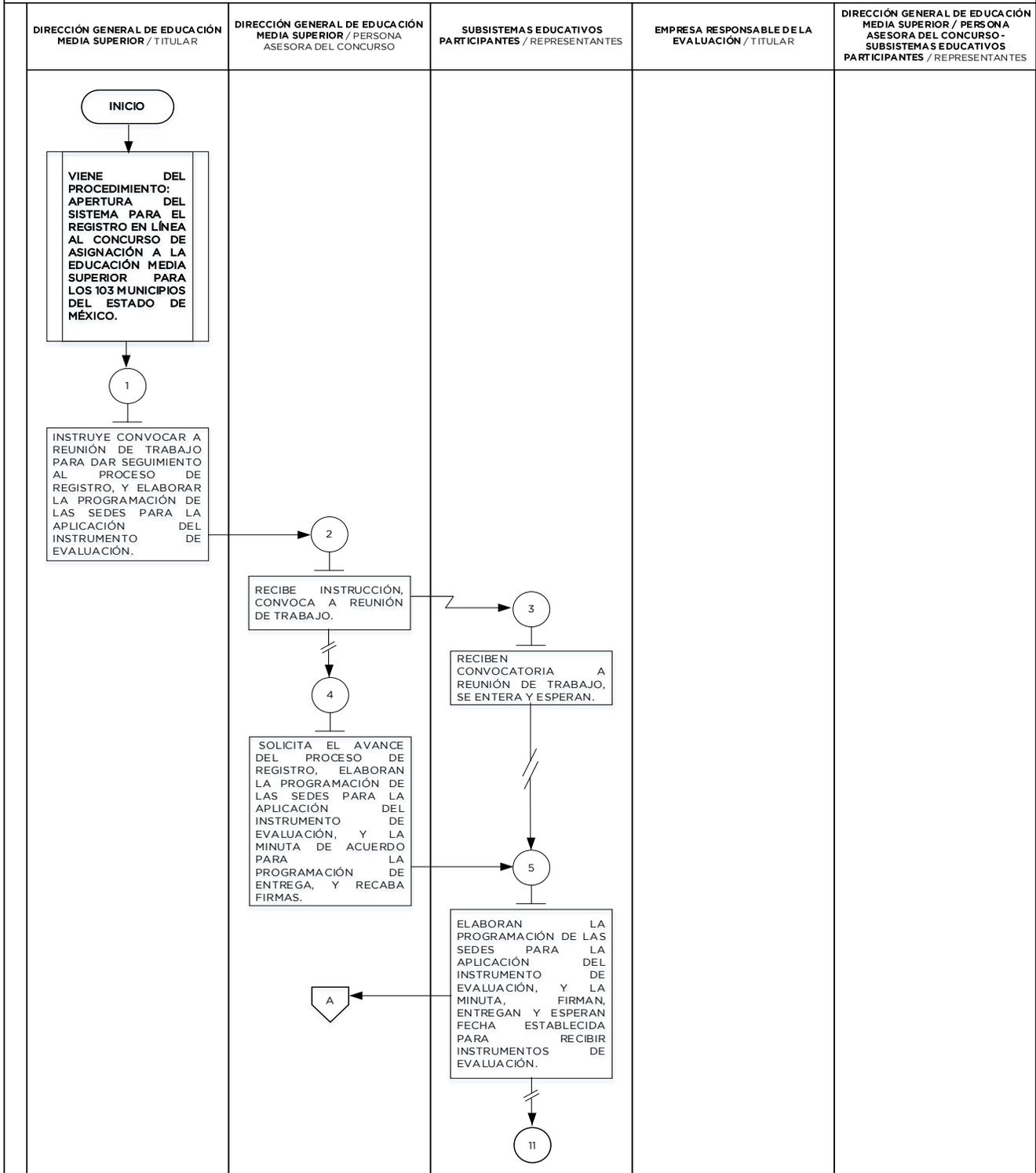
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
08	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe instrucción, entrega minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación a la persona titular de la empresa responsable de la evaluación, espera fecha establecida para recibir instrumentos de evaluación. Se conecta con la operación 11.
09	Empresa responsable de la evaluación / Titular.	Recibe minuta de acuerdo para la programación de entrega en fecha establecida de los instrumentos de evaluación, Se conecta con procedimientos inherentes a la obtención de los instrumentos de evaluación.
10	Empresa responsable de la evaluación / Titular.	Entrega los instrumentos de evaluación en fecha establecida en la minuta de acuerdo, a la persona asesora del concurso y a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes.
11	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso - Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Reciben los instrumentos de evaluación, distribuyen instrumentos de evaluación con respecto a las sedes programadas de los Subsistemas Educativos participantes, esperan fecha para la aplicación de los instrumentos de evaluación, establecida en el informe.
12	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	Aplican el instrumento de evaluación, elaboran reporte del número de personas egresadas de nivel secundaria que presentaron el instrumento de evaluación, y en su caso separan los instrumentos de evaluación que no se hayan utilizado, y entregan reporte con instrumentos de evaluación a la persona asesora del concurso.
13	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe reporte del número de personas egresadas de nivel secundaria que presentaron el instrumento de evaluación, y en su caso los instrumentos de evaluación que no se hayan utilizado, entrega los instrumentos de evaluación con reporte a la persona titular de la empresa responsable de la evaluación, y solicita los resultados de los instrumentos de evaluación contestados en base de datos, en la fecha establecida en el informe.
14	Empresa responsable de la evaluación / Titular.	Recibe los instrumentos de evaluación con reporte, se entera de solicitud y procede a elaborar resultados en base de datos. Se conecta con procedimientos inherentes a la elaboración de los resultados de los instrumentos de evaluación contestados en base de datos.
15	Empresa responsable de la evaluación / Titular.	Entrega la base de datos con los resultados de los instrumentos de evaluación contestados, en fecha establecida en el informe, a la persona titular de la DGEMS.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
16	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe la base de datos con los resultados de los instrumentos de evaluación contestados, entrega base de datos a la persona asesora del concurso e instruye realizar la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas seleccionadas con base a los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación.
17	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe base de datos con los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación e instrucción, realiza la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas seleccionadas con base a los resultados obtenidos, genera archivo de la asignación, y entrega a la persona titular de la DGEMS.
18	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe archivo de la asignación y resguarda, instruye a la persona asesora del concurso elaborar oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la DTI para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes, en la página oficial de la SECTI conforme a la fecha establecida en el informe.
19	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe instrucción, elabora oficio de solicitud para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI, conforme a la fecha establecida en el informe y entrega a la persona titular de la DGEMS para firma.
20	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	Recibe oficio de solicitud para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI, conforme a la fecha establecida en el informe, firma, anexa archivo de asignación y entrega a la persona asesora del concurso e instruye su envío a la persona titular de la DTI.
21	Dirección General de Educación Media Superior / Persona asesora del concurso.	Recibe oficio de solicitud para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes en la página oficial de la SECTI, conforme a la fecha establecida en el informe con archivo de asignación e instrucción, entrega a la persona titular de la DTI.

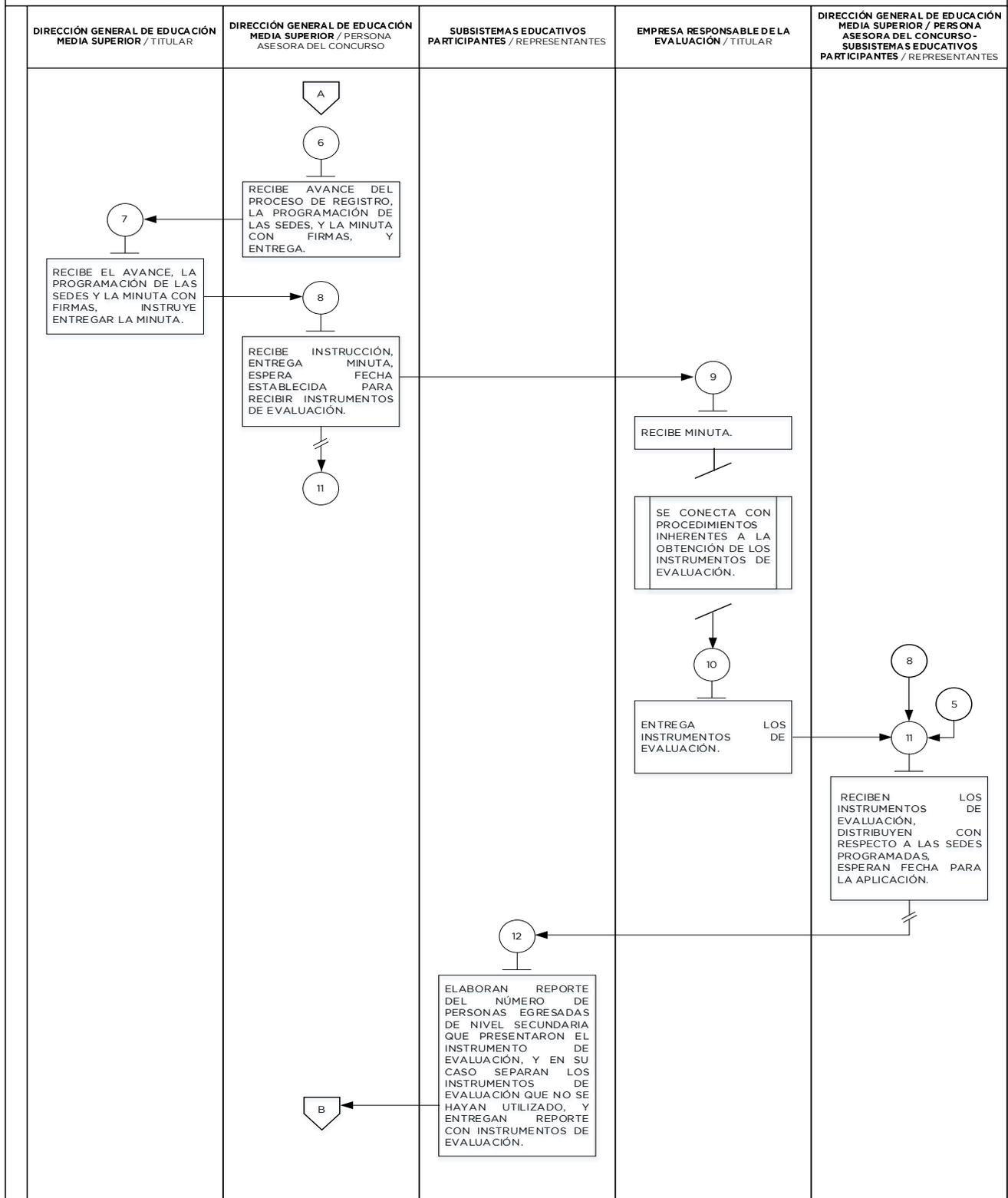
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
22	Dirección de Tecnologías de la Información / Titular.	<p>Recibe oficio de solicitud para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI, conforme a la fecha establecida en el informe y archivo de asignación, procede a la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes</p> <p>Se conecta con procedimientos inherentes a la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
23	Dirección de Tecnologías de la Información / Titular.	<p>Notifica por medio electrónico a la persona titular de la DGEMS y a las personas representantes de los Subsistemas Educativos participantes la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI.</p>
24	Dirección General de Educación Media Superior / Titular.	<p>Recibe notificación por medio electrónico de la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes en la página oficial de la SECTI, resguarda para su consulta.</p>
25	Subsistemas Educativos participantes / Representantes.	<p>Reciben copia de la notificación por correo electrónico de la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes en la página oficial de la SECTI, proceden a la inscripción de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes.</p> <p>Se conecta con procedimientos inherentes a la inscripción de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes en fecha establecida en convocatoria del CAEMS.</p> <p>Fin de procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN

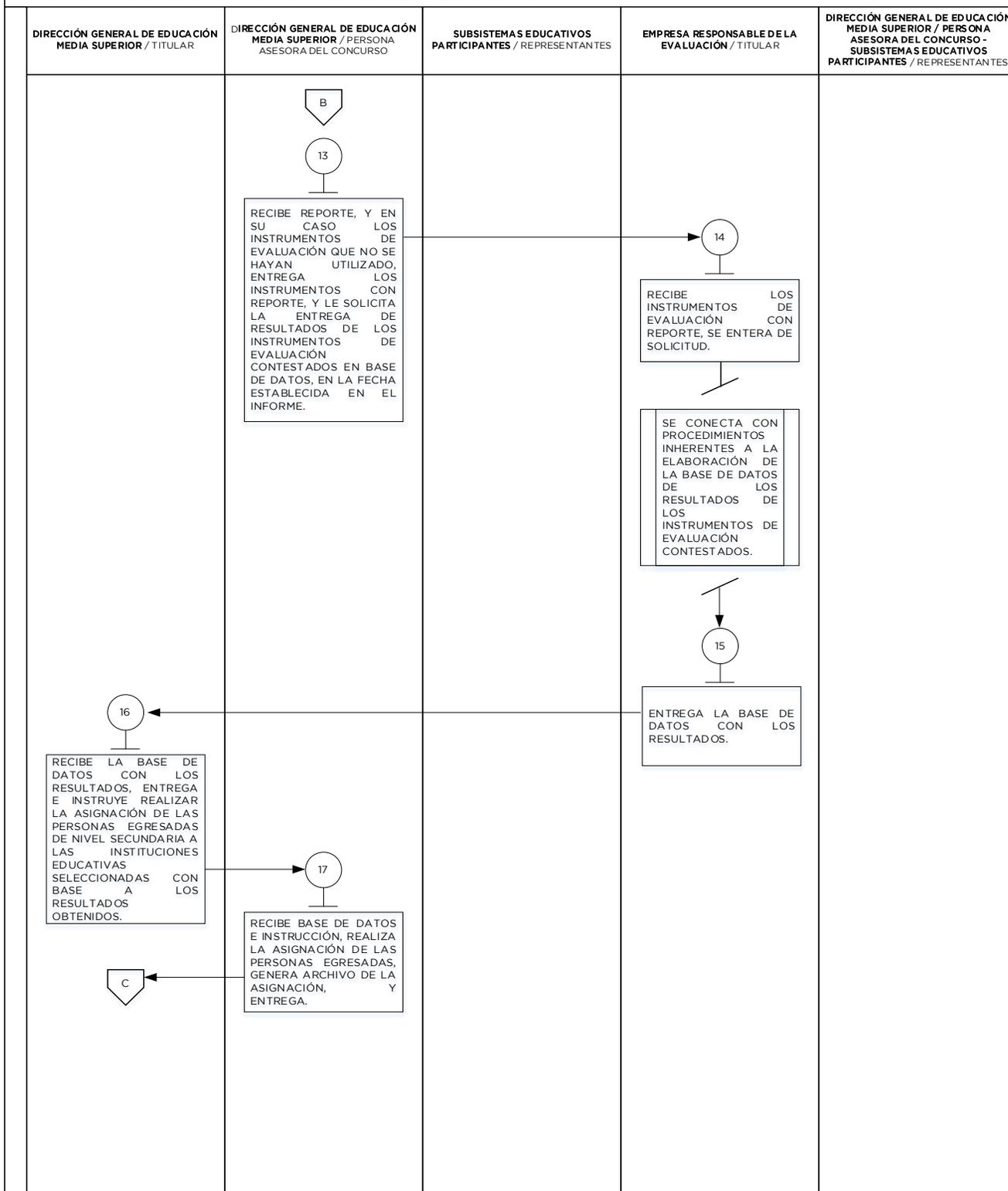
PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



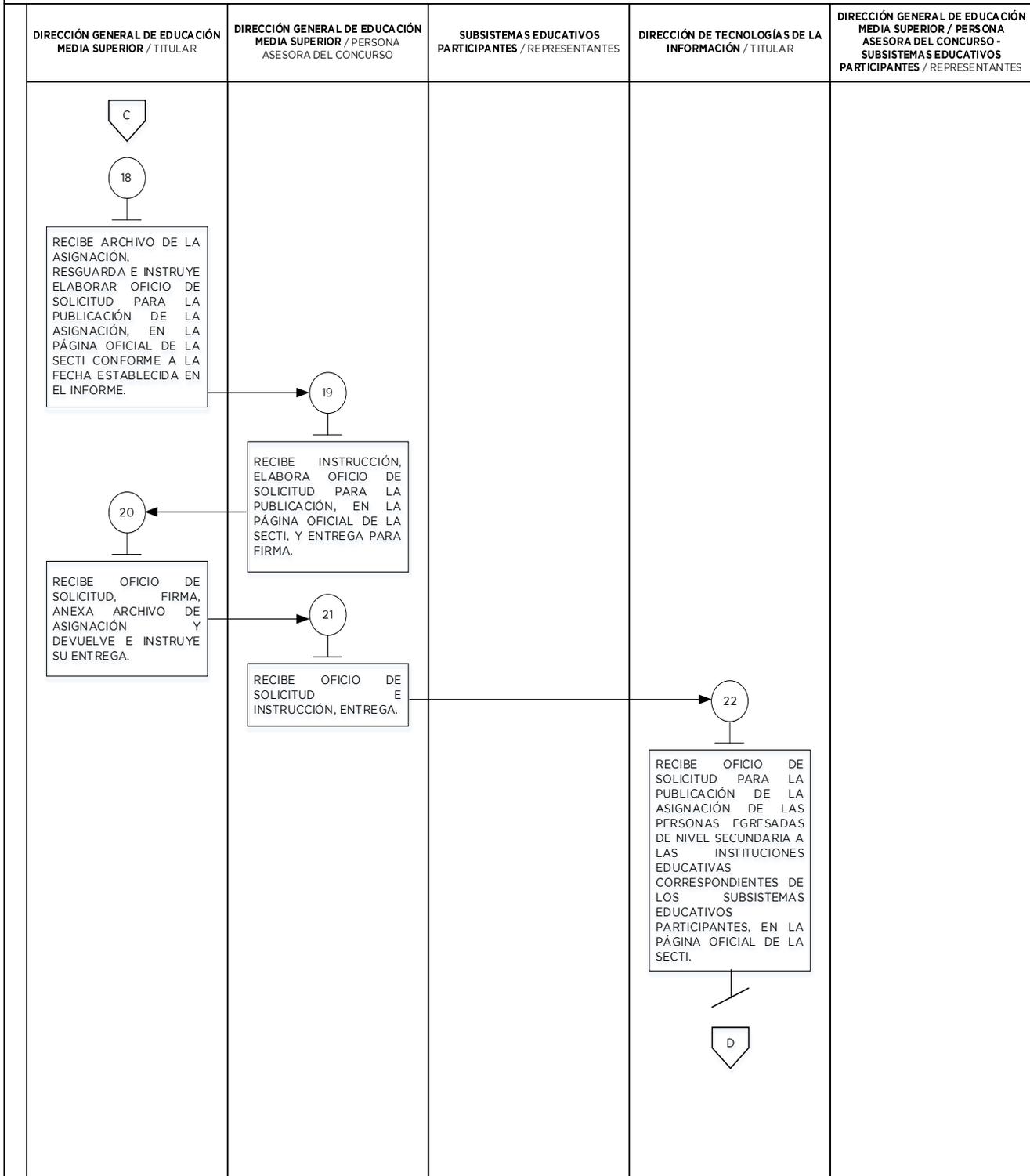
PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

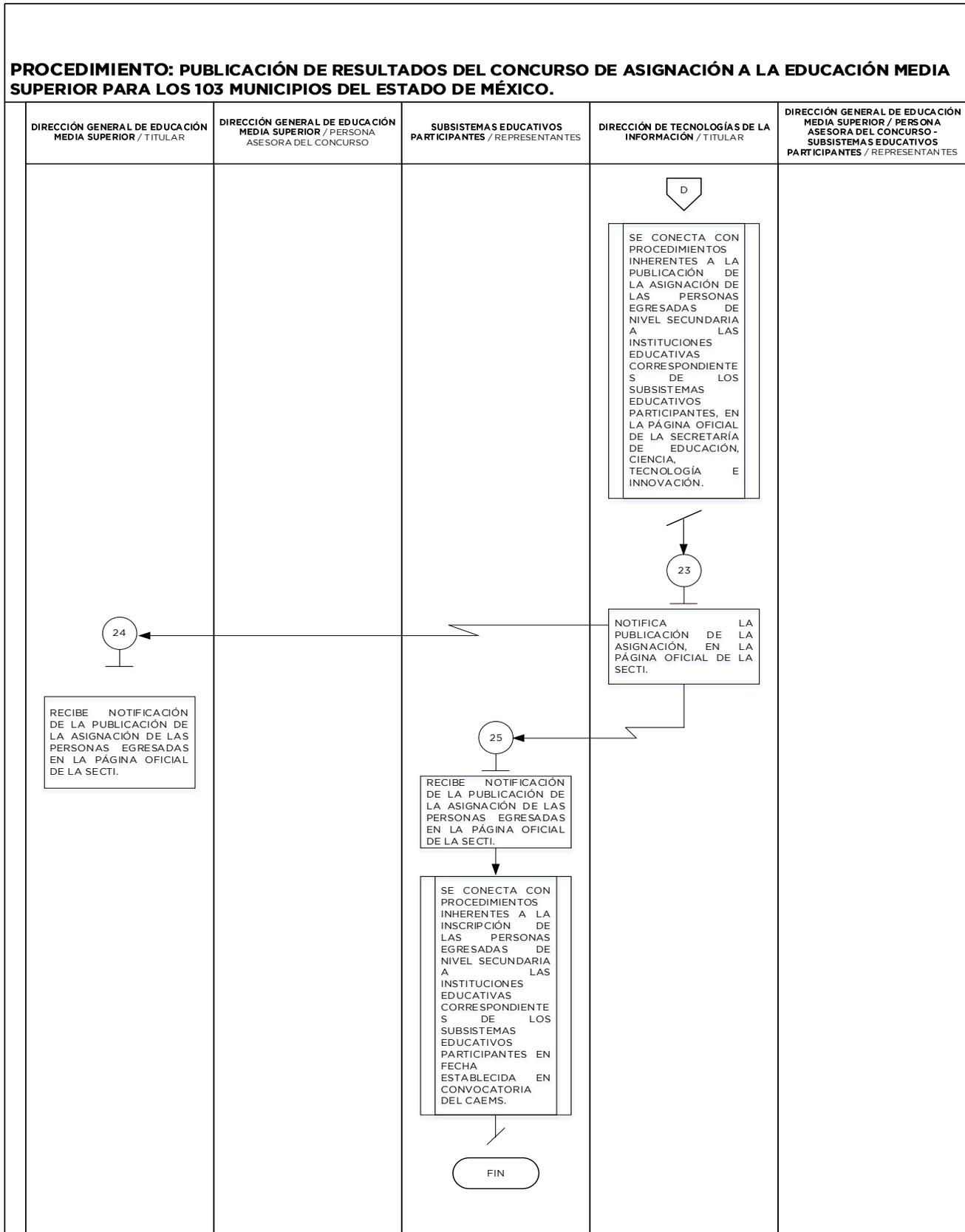


PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PARA LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.





MEDICIÓN

Indicador para lograr la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria en las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes.

Número de personas egresadas de nivel secundaria asignadas a las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes.

Porcentaje para dar a conocer la asignación a las personas egresadas de nivel secundaria que presentaron el instrumento de evaluación para el ingreso a las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes.

$$\frac{\text{Número de personas egresadas de nivel secundaria que presentaron el instrumento de valuación para el ingreso a las Instituciones Educativas que ofertan los Subsistemas Educativos participantes.}}{\text{Número de personas egresadas de nivel secundaria}} = X \ 100$$

Registro de evidencias.

El registro de evidencias para la publicación de resultados del CAEMS para los 103 municipios del Estado de México queda en:

- Minuta de acuerdo para la programación de entrega de los instrumentos de evaluación con la persona titular de la empresa responsable de la evaluación,
- Reporte de las personas egresadas de nivel secundaria que se presentaron a la aplicación del instrumento de evaluación,
- Instrumentos de evaluación contestados y no utilizados,
- Base de datos de los resultados de los instrumentos de evaluación contestados,
- Archivo de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria asignados a las Instituciones Educativas de los Subsistemas Educativos participantes; y
- Oficio de solicitud para la publicación de la asignación de las personas egresadas de nivel secundaria a las Instituciones Educativas correspondientes de los Subsistemas Educativos participantes, en la página oficial de la SECTI, resguardados y archivados en la DGEMS.

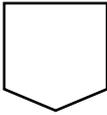
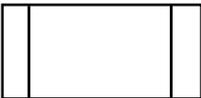
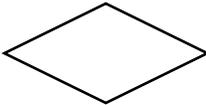
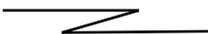
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	<p>Inicio o final del procedimiento.</p> <p>Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.</p>

Símbolo	Representa
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</p> <p>Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va el flujo y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para los primeros conectores de fin e inicio de hoja y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto en las sucesivas hojas.</p>
	<p>Conector de procedimientos.</p> <p>Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.</p>
	<p>Decisión.</p> <p>Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Fuera de flujo.</p> <p>Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento.</p> <p>En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a la / al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable.</p>
	<p>Línea continua.</p> <p>Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones.</p> <p>Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación.</p> <p>Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>

Símbolo	Representa
	<p>Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.</p>
	<p>Conector de Operación. Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

<p>MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>Edición: Primera</p>
	<p>Fecha: Abril 2024</p>
	<p>Código: 22802001L</p>
	<p>Página: VIII</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (abril 2024) elaboración del manual para el proceso del CAEMS de los 103 Municipios del Estado de México

<p>MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>Edición: Primera</p>
	<p>Fecha: Abril 2024</p>
	<p>Código: 22802001L</p>
	<p>Página: IX</p>

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Educación Media Superior.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad de Desarrollo Administrativo.
- Dirección General de Educación Media Superior.

MANUAL PARA EL PROCESO DEL CONCURSO DE ASIGNACIÓN A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: Abril 2024
	Código: 22802001L
	Página: X

VALIDACIÓN

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Rúbrica.

Mtro. Carlos Alberto Salgado Treviño
Subsecretario de Educación Media Superior
Rúbrica.

M. en A. Iker Renato Guadarrama Sánchez
Secretario Técnico
Rúbrica.

Mtro. Simón Mondragón Bernal
Director General de Educación Media Superior
Rúbrica.

Lic. Lucero Romero Vera
Encargada de la Unidad de Desarrollo Administrativo
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DESARROLLO Y ECOLOGÍA, S.A.P.I. DE C.V., LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "SITA", UBICADO EN CALLE SITA, NÚMERO 1, EJIDO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, SECCIÓN CIENEGUILLAS, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio No. 23000203A/5885/2024
Toluca de Lerdo, Estado de México a 24 de octubre de 2024
Expediente: DRV/T/RL/032/2023

OFICIO ACLARATORIO

**"Desarrollo y Ecología", S.A.P.I de C.V.,
Cerrada Fernando Montes de Oca,
número 130, interior 1, Santa María Atarasquillo,
Municipio de Lerma, Estado de México.
pedro@reservasantafe.com
55 21 67 33 58
P r e s e n t e**

En atención a su escrito recibido en esta Dependencia el 22 de octubre de 2024, por medio del cual solicita: "...En alcance al oficio 23000105050000T/0116/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección General de Operación y Control Urbano del Gobierno del Estado de México, mediante la cual se emite Acuerdo de Autorización de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado "SITA", ubicado en ejido de Santa María Atarasquillo, sección Cieneguillas, No. 1, Municipio de Lerma, Estado de México. Al respecto me permito informarle que la Superficie del Área Privativa 3, en el Acuerdo de Autorización presenta una diferencia con respecto del Plano Autorizado. En el cuadro de datos generales de las áreas privativas del Acuerdo TERCERO (página 9 de 17) la superficie del área privativa 3: Dice:650.96 m2 Debería decir: 650.98m2..." (sic); sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19 fracción VIII, 23 fracción VIII, 31 fracción II, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21, 5.38, 5.40, 5.45, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de septiembre del 2021, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 10 fracción XIII, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023; así como su Fe de Erratas, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir el presente en los siguientes términos; y:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio número 23000105050000T/0116/2023, del 09 de noviembre de 2023, notificado el 08 de diciembre de 2023, se autorizó a la persona jurídico-colectiva **"Desarrollo y Ecología", S.A.P.I de C.V.**, la fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado **"Sita", con 08 áreas privativas para 08 viviendas**, en el lote 1-A resultante de la subdivisión con superficie de 7,023.62 m², ubicado en calle Sita, número 1, Ejido de Santa María Atarasquillo, sección Cieneguillas, municipio de Lerma, Estado de México.
- II. Que mediante el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 23, tomo CCXVII, sección primera, del 7 de febrero de 2024, se publicó el acuerdo por el que se autoriza a **"Desarrollo y Ecología", S.A.P.I de C.V.**, la fusión, subdivisión y el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado **"Sita"**, ubicado en la calle Sita número 1, Ejido de Santa María Atarasquillo, Sección Cieneguillas, en el municipio de Lerma, Estado de México.

III. Que mediante oficio número 23000203^º/4869/2024, del 30 de septiembre de 2024, notificado el 21 de octubre de 2024, se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Desarrollo y Ecología”, S.A.P.I de C.V., segunda y última prórroga de 90 días, contados a partir del 26 de septiembre de 2024**, para dar cumplimiento a la obligación de protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir el acuerdo de autorización y su plano correspondiente en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

IV. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

(...) “La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo;”

V. Que el presente acuerdo constituye un acto fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto del oficio número 23000105050000T/0116/2023, del 09 de noviembre de 2023, notificado el 08 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Desarrollo y Ecología”, S.A.P.I de C.V.**, la fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado **“Sita”**, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente oficio aclaratorio para el oficio número 23000105050000T/0116/2023, del 09 de noviembre de 2023, notificado el 08 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Desarrollo y Ecología”, S.A.P.I de C.V.**, la fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado **“Sita”**, con 08 áreas privativas para 08 viviendas, en el lote 1-A resultante de la subdivisión con superficie de 7,023.62 m², ubicado en calle Sita, número 1, Ejido de Santa María Atarasquillo, sección Cieneguillas, municipio de Lerma, Estado de México; mismo que exclusivamente deberá contener las aclaraciones siguientes:

1. EN EL ACUERDO TERCERO, DICE:

“... **TERCERO.** Se autoriza a la persona jurídico colectiva **Desarrollo y Ecología, S.A.P.I. de C.V.**, condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, para que en el Lote 1-A de la Subdivisión, con una superficie de 7,023.62 m² (Siete mil veintitrés punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Calle Sita número 1, Ejido de Santa María Atarasquillo, Sección Cieneguillas, municipio de Lerma, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar ocho viviendas, conforme a los Planos de Fusión, Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	692.84	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	649.06	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	650.96	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	705.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	995.12	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	600.27	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	612.49	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	682.74	HABITACIONAL	1
TOTAL	5,588.50	HABITACIONAL	8 VIVIENDAS

...”

1. EN EL ACUERDO TERCERO, DEBE DECIR:

“... **TERCERO.** Se autoriza a la persona jurídico colectiva **Desarrollo y Ecología, S.A.P.I. de C.V.**, condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, para que en el Lote 1-A de la Subdivisión, con una superficie de 7,023.62 m² (Siete mil veintitrés punto sesenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Calle Sita número 1, Ejido de Santa María Atarasquillo, Sección Cieneguillas, municipio de Lerma, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar ocho viviendas, conforme a los Planos de Fusión, Subdivisión

y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	692.84	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	649.06	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	650.98	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	705.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	995.12	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	600.27	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	612.49	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	682.74	HABITACIONAL	1
TOTAL	5,588.50	HABITACIONAL	8 VIVIENDAS

...”.

- SEGUNDO.** El presente oficio aclaratorio formará parte integral del oficio número 23000105050000T/0116/2023, del 09 de noviembre de 2023, notificado el 08 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizó a la persona jurídico-colectiva “**Desarrollo y Ecología**”, **S.A.P.I de C.V.**, la fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado “**Sita**”, con 08 áreas privativas para 08 viviendas, en el lote 1-A resultante de la subdivisión con superficie de 7,023.62 m², ubicado en calle Sita, número 1, Ejido de Santa María Atarasquillo, sección Cieneguillas, municipio de Lerma, Estado de México y deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente y publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente debiendo informar a esta Dirección General del cumplimiento en el mismo periodo.
- TERCERO.** Procédase a modificar específicamente lo señalado en el **ACUERDO PRIMERO** del presente oficio aclaratorio.
- CUARTO.** Los derechos y obligaciones de la autorización original emitida con el oficio número 23000105050000T/0116/2023, del 09 de noviembre de 2023, que no se mencionen en el presente oficio, continuarán en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se alteren de forma alguna.
- QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, vigentes.
- SEXTO.** Notifíquese de manera personal a la persona jurídico colectiva “**Desarrollo y Ecología**”, **S.A.P.I de C.V.** en el domicilio, señalado para tales efectos.
- SÉPTIMO.** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
 Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
 Lic. Abraham Mejía Soto - Residente Local Lerma.
 Expediente: DRVT/RLL/032/2023.
 Folio DGOyCU: 5659/2024.
 Archivo/Minutario.
 BHPM/DNSH/AMS/EEZ

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen logotipo del INE, Instituto Nacional Electoral y Escudo del Estado de México, Gobierno del Estado de México.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, QUE COADYUVE EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADÁVERES O RESTOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y COMO TESTIGO DE HONOR CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARÍA SOL BERENICE SALGADO AMBROS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS MANUEL GARNICA ENCARNACIÓN, DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 9 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley General de Víctimas, misma que en su artículo 19 establece que las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos. Asimismo, que toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización, y en su caso, su oportuno rescate.

En ese sentido, el artículo 120, párrafo primero, fracciones XV y XVI, del ordenamiento jurídico antes mencionado, señala que todos los servidores públicos, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán entre otros los deberes de:

- a) Realizar de oficio las acciones tendientes a la búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, así como la identificación de personas, cadáveres o restos encontrados; y
 - b) Prestar ayuda para restablecer el paradero de las víctimas, recuperarlos identificarlos y en su caso, inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad.
- II. El 26 de enero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicho ordenamiento establece en su artículo 1, que son sujetos obligados por esa Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
 - III. El artículo 22, fracciones I y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, entre otros, cuando una ley así lo disponga y cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.
 - IV. El 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a la cual en lo sucesivo se le denominará “Ley General” de observancia en todo el territorio Nacional, por la que crean el Sistema Nacional de Búsqueda y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB).
 - V. Conforme a los artículos 4, fracción XXVI, y 44 de la “Ley General”, el Sistema Nacional de Búsqueda tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las

bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley.

- VI. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordena en sus artículos 4, 7, 19, 109, 109 BIS, 110, 117 y 118 que, la Federación, las entidades federativas y los Municipios, suministrarán, consultarán y actualizarán la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, al Sistema Nacional de Información, asimismo el Centro Nacional de Información podrá utilizar las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, para generar productos que apoyen la planificación de acciones orientadas a alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el responsable de regular el Sistema Nacional de Información y tendrá entre otras la atribución de determinar los criterios técnicos y de homologación de las Bases de datos que conforman el Sistema Nacional de Información.
- VII. Que uno de los fines en común que sostienen “**LAS PARTES**” es la de mantener información actualizada y veraz respecto al paradero y localización de personas desaparecidas o no localizadas para que, en el ámbito de su competencia, se logren alcanzar las metas y finalidades de ubicación y en su caso, conocimiento del deceso de una persona plenamente identificable para poder integrar dicha información a las Bases de Datos que conforman la actividad diaria de cada institución.
- VIII. Los artículos 127, 129, 131, 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, señala que compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación penal, la cual deberá realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial con el objeto de reunir los indicios y los datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos y sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

El artículo 215 del Código en cita, prevé que toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto.

- IX. El artículo 94, fracción XI de la “Ley General”, prevé que para determinar la ubicación de la Persona Desaparecida o No Localizada, la Comisión Nacional de Búsqueda o la Comisión Local de Búsqueda correspondiente debe consultar, mediante los sistemas informáticos instrumentados para ello, de manera periódica y exhaustiva las bases de datos o registros que contengan información que pueda contribuir a la localización e identificación de las personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. En este contexto, “**EL INSTITUTO**” con el objeto de contribuir y tutelar el derecho humano a la personalidad previsto en el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha coadyuvado con distintas autoridades en la identificación de los cadáveres o restos humanos que contengan huellas dactilares a biométricas susceptibles de ser analizadas con el empleo de los sistemas de identificación denominados *Automatic Fingerprint Identification System (AFIS)* y *Automatic Biometric Identification System (ABIS)*.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**”, declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LA LGIPE**”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley.
- I.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) y numeral 2 de la “**LGIPE**”, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; cuyas actividades se regirán por los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

- I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la "**LGIFE**", ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.
 - I.4. Mediante oficio **INE/PC/058/2024** de fecha 23 de enero 2024, la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de "**EL INSTITUTO**", designó a la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "**LGIFE**", cuenta con la atribución expresa para representar legalmente a "**EL INSTITUTO**".
 - I.5. Acorde a lo preceptuado en el artículo 54, numeral 1, inciso e) de la "**LGIFE**" la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene entre sus atribuciones la de establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; en correlación directa con lo establecido en el artículo 45 numeral, 1 inciso d) del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", que estipula que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el Diario Oficial de la Federación los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre "**EL INSTITUTO**" con las autoridades competentes de las Entidades Federativas, incluidos los anexos respectivos.
 - I.6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.
- II. "**LA COMISIÓN**", declara que:
- II.1. Es una dependencia de la administración pública del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 4, 6 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - II.2. Con fundamento en el artículo 24, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (actualmente Consejería Jurídica), que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, en el territorio del Estado de México, en coordinación con la Comisión Nacional, las Instituciones que integran el Sistema Nacional, el Mecanismo Estatal, las instituciones de Seguridad Pública, las Fiscalías Especializadas de la Fiscalía General, de la Fiscalía Estatal y de las Procuradurías o Fiscalías Locales y las demás autoridades competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la materia y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Su objeto es impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
 - II.3. Su Titular, la Doctora María Sol Berenice Salgado Ambros, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27, fracciones XII, XVII, XXVI, XXVIII y LXI, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 y 7, primer párrafo y fracciones I, II, XIII, XX, XLV y L, del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; y las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
 - II.4. El Titular de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, el Maestro Carlos Manuel Garnica Encarnación, cuenta con las atribuciones para asistir a la Titular de la Comisión y para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, fracción III, 8, 9, fracciones I, VI, XI, XIV, XV, y XXV, y 18, fracciones I, II, IX y XII, del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; y las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
 - II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Matlazincas, número 660, colonia barrio La Teresona, código postal 50040, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- III. "**LAS PARTES**", declaran que:
- III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio, manifestado que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

- III.2. Con el objeto de contribuir recíprocamente en el cumplimiento de sus objetivos conforme a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, perspectiva de género, sensibilización y relevancia específica de la Desaparición de Personas, así como salvaguardar los derechos humanos, en especial el derecho humano al Reconocimiento de la personalidad jurídica, previstos en el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), en ese sentido **“LAS PARTES”** emplean sus recursos disponibles para la identificación de cadáveres de personas desconocidas o desaparecidas.
- III.3. Se comprometen a salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales y demás información que sea compartida entre **“LAS PARTES”** con motivo del presente instrumento jurídico, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales.
- III.4. Es su intención celebrar el presente convenio, a fin de establecer un esquema de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”** para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se realicen las acciones necesarias para lograr la identificación de personas, cadáveres o restos humanos de las cuales se desconozca su identidad, así como la localización de personas desaparecidas y no localizadas, a través de la confronta de las huellas dactilares o biométricas que proporcione para ello **“LA COMISIÓN”** y la información con la que cuenta **“EL INSTITUTO”**, quien realizará dicha confronta mediante el uso de los sistemas de identificación de su propiedad denominados *Automatic Fingerprint Identification System*, en lo sucesivo, **AFIS**, y *Automatic Biometric Identification System*, en lo sucesivo, **ABIS**.

SEGUNDA. - Compromisos de **“LAS PARTES”**:

A) **“EL INSTITUTO”**, se compromete a:

1. Recibir todas las solicitudes de colaboración o información que sean realizadas por **“LA COMISIÓN”**, así como recibir los datos e información dactilar y biométrica remitida por **“LA COMISIÓN”** susceptible de ser analizada, a través del uso de los sistemas AFIS y ABIS, a efecto de realizar su cotejo conforme al *“Protocolo para la atención a solicitudes de búsquedas biométricas para colaborar en la identificación de personas desconocidas o desaparecidas”*, en lo sucesivo, **“EL PROTOCOLO”**, el cual forma parte integral de este instrumento, sin que sea necesario solicitar a **“LA COMISIÓN”** formalidades adicionales.
2. Instrumentar los mecanismos para que la información dactilar o biométrica que le sea remitida por **“LA COMISIÓN”** sea analizada por los sistemas **AFIS** y **ABIS**, a efecto de colaborar con la identificación de personas desconocidas o desaparecidas; y
3. Remitir a **“LA COMISIÓN”** a la brevedad posible, los resultados de las solicitudes, atendiendo el procedimiento establecido en **“EL PROTOCOLO”** y demás normativa aplicable, a efecto de agilizar el proceso de identificación de personas desconocidas, así como de identificación o localización de personas desaparecidas.

B) **“LA COMISIÓN”**, se compromete a:

1. Atendiendo el procedimiento establecido en el **“PROTOCOLO”**, proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la información de las huellas dactilares que tenga a su disposición, para desarrollar el objeto del presente convenio.
2. Conforme a los lineamientos establecidos en **“EL PROTOCOLO”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a **“EL INSTITUTO”** que, en el ejercicio de sus facultades, realice la búsqueda mediante biométricos que ayuden en la localización de personas desaparecidas y no localizadas, e identificación de cadáveres o restos humanos de personas desconocidas.
3. Recibir por parte de **“EL INSTITUTO”** el resultado de los análisis realizados y procesar la información con absoluta confidencialidad y exclusivamente para los fines establecidos en las investigaciones de su conocimiento; y

4. Retroalimentar a **“EL INSTITUTO”** sobre los casos identificados para efectuar la depuración en la base de datos correspondientes.

C) COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a intercambiar la información que resulte necesaria para facilitar la identificación de cadáveres de personas desaparecidas, desconocidas o no localizadas, en el cumplimiento de sus atribuciones que tienen conferidas, de conformidad con **“EL PROTOCOLO”**.

Los gastos y costas que pudiesen generarse con motivo de la consecución del presente instrumento jurídico correrán a cargo de **“LA COMISIÓN”**, conforme a su capacidad presupuestaria, debido a que la participación de **“EL INSTITUTO”** se ciñe exclusivamente a coadyuvar con las funciones que tiene encomendada dicha institución.

TERCERA. - Protocolo de Atención y Personal de Enlace:

Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad de sujetarse a lo establecido en el **“PROTOCOLO”**, mismo que podrá ser modificado y/o actualizado por **“LAS PARTES”** en cualquier momento, por medio del Personal de Enlace que para el efecto se conforme, integrado de la siguiente manera:

Por **“EL INSTITUTO”**:

- a) El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Por **“LA COMISIÓN”**:

- a) La Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En caso de que se designen nuevos responsables de las **“PARTES”** se notificará por escrito y de manera inmediata a la otra parte, el nombre de la persona que ocupe el cargo.

Las solicitudes de búsquedas biométricas que sean realizadas por **“LA COMISIÓN”**, serán dirigidas a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de **“EL INSTITUTO”**, adjuntando los documentos necesarios.

La Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores de **“EL INSTITUTO”**, comunicará por escrito los resultados de la búsqueda al titular de **“LA COMISIÓN”** o a la persona servidora pública designada como enlace para tales efectos.

Tanto las solicitudes de búsqueda como la comunicación de los resultados podrán hacerse por cualquier medio, físico o electrónico, que garantice la autenticidad y confidencialidad de la información correspondiente.

Las personas designadas como enlaces institucionales podrán acordar y proponer la suscripción de anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma, **“LAS PARTES”** convienen que el Personal de Enlace podrá facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Directora o Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - Ausencia de Relación Laboral:

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de

la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- Vigencia y Terminación Anticipada:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia indefinida, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre éstas.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, a través del Personal de Enlace designado en la cláusula Tercera, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

SEXTA.- Modificaciones:

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito previa notificación a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor:

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio de Apoyo y Colaboración, cuando ello obedezca a la aplicación de procedimientos técnicos especiales o algún caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

OCTAVA.- Confidencialidad, Salvaguarda y Custodia de la Información:

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada con el carácter de confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **"LGIPE"**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

En caso de que cualquier persona servidora pública utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, será sancionada conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra la investigación correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal y, en su caso, por el Código Penal para el Estado de México.

NOVENA.- Avisos y Notificaciones:

Las notificaciones que deban realizarse en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Apoyo y Colaboración se harán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad y confidencialidad de la información.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Apoyo y Colaboración, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA.- Solución de Controversias:

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de Derechos y Obligaciones:

Ninguna de "LAS PARTES", bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Apoyo y Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- Manejo de la Información:

La entrega de la información y documentación que realicen entre sí "LAS PARTES" conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "LAS PARTES" únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, y en la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- Publicación:

La publicación del presente instrumento jurídico, en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", quedará a cargo de "LA COMISIÓN" una vez que haya sido firmado por todos los funcionarios que participan en su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Títulos:

Los encabezados y títulos del documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de las cláusulas, por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran la voluntad de "LAS PARTES" contenida en el clausulado del presente Convenio de Apoyo y Colaboración.

Leído que fue este instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR "EL INSTITUTO".- La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Rúbrica.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Lic. Alejandro Sosa Durán.- Rúbrica.- Testigo de Honor, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Registro Federal de Electores.- Carla Astrid Humphrey Jordan.- Rúbrica.- POR "LA COMISIÓN".- La Titular.- Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros.- Rúbrica.- El Director Jurídico y de Igualdad de Género.- Mtro. Carlos Manuel Garnica Encarnación.- Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona para emplazar: MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN.

Que en los autos del expediente 826/2022, relativo al juicio sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL en contra de MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el once de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante el cual se hace de su conocimiento que SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL reclama las siguientes **PRESTACIONES**: I.- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN; II.- LA REDUCCION DE LA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE FERNANDA LIMA CASTILLO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. **HECHOS**: I.- Que en fecha de veintiuno de octubre de dos mil once dentro del expediente 703/2011 radicado en el JUZGADO Tercero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado se determinó el pago por razón del cincuenta por ciento de las percepciones mensuales incluyendo aguinaldo que percibe SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL por concepto de pensión alimenticia a favor de MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN y de FERNANDA LIMA CASTILLO; que la demandada trabaja y que por ende se encuentran en la misma situación económica por tanto no le asiste el derecho; que este juzgado es competente para resolver del presente asunto toda vez que mi menor hija y la hoy demandada residen en el domicilio ubicado en Calle Soledad Número 7, Colonia Altamira C.P. 53700, Naucalpan Estado de México.

Por tanto se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación (ordenada por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial) a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAÍAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

Validación: Veintidós días del mes de octubre dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAÍAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

2612.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 145/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, en contra de ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, le hace saber el proveído de fecha NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024); que a la letra dice; se ordena notificar a ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá desahogar la vista y exhibir su contrapropuesta de convenio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

En dicho procedimiento el señor GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, solicitó la disolución del vínculo matrimonial de la señora ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO.

HECHOS

I. Con fecha 15 de junio de 2002, el suscrito y la C. ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO, contrajimos matrimonio civil en el Estado de Miranda, Municipio Autónomo Chacao, en la República Bolivariana de Venezuela, ante la Prefecta y Secretaria, respectivamente, de la Oficina de Registro Civil y Electoral del Municipio Autónomo Chacao, del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, debidamente apostillada, la cual acompaño al presente curso como ANEXO 2.

Es importante aclarar a su señoría que previo a la celebración de nuestro matrimonio, los suscritos con fecha 06 de mayo de 2002, acudimos ante el Notario Público Primero de Municipio de Baruta del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de establecer un régimen económico especial en nuestro matrimonio, de SEPARACIÓN DE BIENES, convenido en la constitución de las

respectivas capitulaciones matrimoniales. Como consecuencia de lo anterior, quedó excluido entre los suscritos el Régimen de Comunidad previsto en el artículo 148 y siguientes del Código Civil para la República Bolivariana de Venezuela, no siendo aplicables a nuestras relaciones patrimoniales las disposiciones legales que reglamente dicha comunidad. Dicha acta se encuentra integrada al acta señalada en el párrafo que antecede.

II. Él suscrito y la C. ALICIA CRISTINA MAZAIRA ROSENDO establecimos como nuestro último domicilio conyugal el inmueble ubicado en Avenida Jesús del Monte número treinta y tres (33), interior Seiscientos Uno (601), Colonia Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Tres (52763), observando que ambos cónyuges nos encontramos en el país de una manera legal, lo cual acredito con copia simple de nuestras formas migratorias expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que acreditan nuestra legal estancia como residentes permanentes. ANEXO.

III. Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres LUIS GUSTAVO Y GUSTAVO, ambos de apellido FERNÁNDEZ MAZAIRA, mayores de edad, mismo que nacieron el día 09 de enero de 2005, por lo que a la fecha cuentan con 19 años de edad, según se acreditan con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes las cuales se encuentran debidamente apostilladas y que se anexan a este ocurso como ANEXO 4, asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales que haya lugar que no adoptamos persona alguna.

Cabe aclarar en este punto que nuestros hijos de nombre nombres LUIS GUSTAVO Y GUSTAVO nacieron en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por lo cual exhibimos su certificado de nacimiento, debidamente apostillado, para los efectos legales a que haya lugar, así como exhibimos copia de la Forma Migratoria de cada uno con lo cual se acredita la situación de residente permanente en el país ANEXO 5.

Se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2617.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: PEDRO LEÓN CHÁVEZ.

Se hace del conocimiento que el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO la ciudadana LUCÍA RIOS VILLANUEVA por su propio derecho instauró el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado respecto de PEDRO LEÓN CHÁVEZ, expediente que se registró bajo el número 3205/2024, a través del cual se reclama la disolución del vínculo matrimonial habido entre los divorciantes, haciendo la siguiente propuesta de convenio: 1. y 4. Respecto del régimen de visitas y convivencias y alimentos, se precisa que los hijos cuentan con la mayoría de edad; 2. Se desconoce el domicilio actual del cónyuge citado; 3. Alimentos entre cónyuges, no se hace especial pronunciamiento por contar ambos con ingresos propios; 5. En relación con la manera de administrar los bienes, se precisa que se adquirieron dos inmuebles, los cuales se propone se otorgue la propiedad y posesión a los hijos de los divorciantes; y 6. La solicitante se compromete a respetar a su aún cónyuge en su persona, posesiones, bienes y familia. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio del suscrito y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual del demandado, en términos del numeral invocado en último término comentario, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a PEDRO LEÓN CHÁVEZ mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por desahogada la vista con la solicitud de divorcio y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se deja insubsistente la fecha para la celebración de la primera y segunda audiencia de avenencia señalada para ser celebrada en fecha veintinueve (29) de octubre del año en curso, ordenada por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30) del día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, bajo el entendido que para el caso que el solicitante manifieste su deseo de continuar con la disolución del vínculo matrimonial, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (09:45) del día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a efecto de llevar a cabo la segunda audiencia de avenencia, en consecuencia, cítese a la promovente en el domicilio procesal autorizado en autos y a PEDRO LEÓN CHÁVEZ, mediante EDICTOS tal y como se ordena en líneas que anteceden, debiendo presentarse debidamente identificados tanto en la primera como en la segunda junta de avenencia con (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar), así como asistidos legalmente, con el apercibimiento a la solicitante, que en caso de inasistencia o de comparecer sin identificación oficial a cualquiera de las dos audiencias, se dará por concluido el presente procedimiento por falta de interés.

Validación: Quince de octubre del dos mil veinticuatro; el Licenciado SINAR RUIZ ALFARO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

2638.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE ARIADNA TIFFANY LÓPEZ GOMEZ:

Se hace saber que SAUL LOPEZ ROSALES, promueve juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, contra de ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 1031/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La modificación de la sentencia ejecutoriada por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, b) La cancelación de pensión alimenticia del 15% fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: con fecha 27 de octubre de 1999, la C. RAQUEL GOMEZ TORRES y UN SERVIDOR registramos a mi hija ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, ANTE EL REGISTRO CIVIL DE Cuautitlán Estado de México; 2. El Juzgado Quinto de lo Familiar expediente 482/2009 quien resolvió la pensión en un 15% mediante acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2012, por concepto de alimentos en favor de mi hija ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, del salario que percibo en el Instituto Mexicano del Seguro Social donde actualmente laboro; 3. Que en causa 482/20209 seguida ante el Juzgado Quinto, se me decretó el pago del 15% de la pensión alimenticia... a favor de TIFFANY LOPEZ GÓMEZ. Percibiendo actualmente a través de la C. RAQUEL GOMEZ TORRES, Al día de la fecha mi hija no requiere de la pensión alimenticia ya que tiene mayoría de edad y actualmente trabaja. Por auto del nueve de junio de dos mil veintiuno se admitió a trámite la presente demanda y al no encontrar el domicilio de la demandada previos los oficios correspondientes se ordenó su emplazamiento a través de edictos.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO AMANECER, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL a través del cual deberá hacerse saber a la demandada, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalhepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, se previene a la parte demandada para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.40 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que, al dar contestación a la entablada en su contra, ofrezca las pruebas que le correspondan, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, debiendo observar los requisitos que establece el artículo 5.32 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dado en Cuautitlán Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA.-RÚBRICA.

865-A1.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTOR: LUIS RICO VILLARREAL.

DEMANDADO: LUIS MANUEL MARTINEZ CONTRERAS.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

SECRETARÍA: "B".

EXPEDIENTE: 136/2022.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos en su parte conducente ordeno:

"...Ciudad de México, nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta en el expediente número 136/2022, vistas las constancias de autos de las que se advierte que el proveído de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro fue omiso en proveer sobre la última petición, la Suscrita provee en los siguientes términos:

Visto su contenido, como lo peticiona y tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, el exhorto ordenado en autos deberá girarse al C. JUEZ MERCANTIL, competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, lo anterior par los efectos legales a que haya lugar..."

"...Ciudad de México, tres de octubre del dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes el computo que antecede.

Agréguese al expediente número 136/2022 el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, visto su contenido con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada en proveídos de fecha diecinueve y su aclaratorio de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

En consecuencia, como lo peticiona se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALIMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveídos de fecha veintidós de febrero y su aclaratorio de doce de marzo ambos del dos mil veinticuatro..."

"...CIUDAD DE MEXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo pide, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio; se procede aclarar los autos de fechas veintidós de febrero y uno de marzo de dos mil veinticuatro; debiendo quedar de la siguiente manera:

"...Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre ambas publicaciones un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a CINCO DIAS; en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "LA JORNADA", y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETÍN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJARERA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, catastralmente identificado como "Inmueble ubicado en lote 17 (diecisiete) de la Calle Pajarera, número ciento dieciocho, manzana setenta y ocho, colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte de la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían..."

"...Ciudad de México, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por UNICA OCASION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "LA JORNADA", y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETIN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJERARA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

2773.-5 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ FRANCISCO FREYRE QUINTANA Y ROXANA TOVAR ALATRISTE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 777/2013.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el perito ofrecido por la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

2880.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA.

BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 844/2023, juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato) promovido por BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, en contra de MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA, las siguientes pretensiones: El pago por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), como suerte principal. En su defecto la entrega real y jurídica del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México. El pago de la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por concepto de pena convencional pactada dentro del documento base de acción, desde la fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés hasta el cumplimiento en que se me haga entrega real y jurídica del bien inmueble o en su defecto el pago de la suerte principal. El pago de daños y perjuicios que se hayan causado al bien por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. El otorgamiento de la escritura a la que tengo derecho a exigir por concepto del adeudo que a la fecha se me importa y por la cual se ha generado el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO de fecha dos de septiembre de la anualidad. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS:** En fecha dos de septiembre de la anualidad, la que suscribe en mi carácter de ACREEDOR, y los hoy demandados JOSÉ AMBRIZ VICTORIA y MARIANA ACOSTA BARRERA en su carácter de DEUDOR y OBLIGADO SOLIDARIO, respectivamente firmamos un contrato de **RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO**, por disímiles adeudos de la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), tal como se desprende de la literalidad del rubro que describe el documento base de la presente acción, así como del apartado denominado **PRIMER ACTO JURÍDICO, DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**, en su **Cláusula ÚNICA**, mismo que se inserta conforme a la voluntad expresada por ambas partes: **"ÚNICA.- "EL DEUDOR", RECONOCE Y ACEPTA ADEUDAR a "EL ACREEDOR", la cantidad de \$2'100,000.00 M.N. (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, 00/100, EN MONEDA NACIONAL), y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", manifiesta su conformidad en cuanto al importe del mismo, en términos de lo establecido en el número I uno y II dos romano del apartado de Declaraciones del presente CONVENIO." Es importante hacer mención que, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Como Consecuencia del Reconocimiento de adeudo, y a efecto de extinguir su obligación principal, los hoy demandados dan en DACION EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a la hoy promovente BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ el bien inmueble ubicado en **Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, tal como se establece en el contrato base de la acción en el apartado denominado **SEGUNDO ACTO JURÍDICO DACIÓN EN PAGO, Cláusula Primera**, misma que se cita conforme a la literalidad de dicho convenio: **"PRIMERA: "EL DEUDOR" y "EL OBLIGADO SOLIDARIO", a efecto de pagar "EL ADEUDO", DA EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a "EL ACREEDOR", quien recibe en ese concepto de pago, mediante la entrega física, jurídica y materia del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, propiedad que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acreditan en con copias certificadas que se anexan al presente documento. Por lo que en este acto, le transmite la propiedad, goce y disfrute del citado inmueble, con efectos de **DACION EN PAGO**, establecido en el artículo 7.308 del Código Civil para el Estado de México, por su parte **"EL ACREEDOR",** recibe la propiedad a su más entera satisfacción reconociendo el pago de todas las deudas aquí descritas." Acuerdo por el cual la hoy suscrita quedo satisfecha y dándome por pagada de todos y cada uno de los adeudos e intereses que se han generado hasta la fecha. De igual forma, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Los hoy demandados se obligaron en el documento base a la entrega física y material del bien inmueble desde la firma de dicho contrato, dando un lapso de gracia para la entrega como fecha límite, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pactando como pena convencional la cantidad de \$1,000.00 (Unos mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por**

cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del referido convenio, tal como se contiene en la literalidad de las Cláusulas CUARTA y QUINTA del documento base: “**CUARTA:** Para tal efecto, desde este momento «EL DEUDOR» da posesión física y material al «ACREEDOR» del bien inmueble materia del presente convenio, entregándolo en las características en las que se encuentran.” “**QUINTA:** Queda obligado “EL DEUDOR” a desocupar y a entregar la finca a “EL ACREEDOR” en un plazo de 20 días naturales, considerando para tal efecto como fecha límite de entrega el día 22 de septiembre de 2023, y en caso de que llegado éste, “el deudor” continúe ocupándola, se entenderá que tal ocupación la efectúa con la expresa y manifiesta oposición de “el acreedor”, obligándose al pago de pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), por cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del presente acuerdo, sin que implique novación de contrato ni aceptación de “EL ACREEDOR” en cuanto a la ocupación. Esta pena se pacta por el simple retardo en la desocupación y entrega del bien arrendado. En ese sentido, el «ACREEDOR» lo recibe en el estado en que se encuentra, aceptándolo a su más entera satisfacción, ya que previa revisión física, ha constatado que no presenta daños.” Tal como se desprende de la literalidad de la Cláusula SEXTA del documento base, los hoy demandados se obligaron al pago de los gastos y costas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio: “**SEXTA:** Para el caso de incumplimiento del presente convenio el “DEUDOR” además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes”. Es el caso que pese a los múltiples requerimientos que la suscrita a realizado a los deudores de manera extrajudicial mismo de los cuales han sido testigos presenciales los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, los hoy demandados se han negado a realizar la entrega física y material del bien inmueble materia de la DACION EN PAGO, y con la cual se extinguía su obligación principal derivada del RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, viéndome en la necesidad de acudir ante esta autoridad a promover la presente instancia para requerir de mi contraparte el cumplimiento forzoso de lo pactado en el documento base, así como el pago de los daños y perjuicios que se derivan de dicho incumplimiento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Mariana Acosta Barrera y José Arturo Ambríz Victoria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2884.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donald Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2885.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO E D I C T O

A: VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó notificar a VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR dentro del expediente 306/2023 relativo a la denuncia INTESTAMENTARIA A BIENES DE EMILIA ANTAR CATTÁN, promovido por ISAAC MAMIYE SULTAN, haciendo del conocimiento los siguientes HECHOS: 1.- En fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, falleció

la señora EMILIA ANTAR CATTÁN, autora de la presente sucesión intestamentaria en el domicilio ubicado en Vialidad de la Barranca 240, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, código postal 52763 en Huixquilucan, Estado de México, cuyo deceso quedo registrado el día catorce de septiembre del dos mil veintidós, bajo el acta de defunción número 74, libro 1, de la oficialía 03 de Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México. 2.- El último domicilio que habito la de cujus EMILIA ANTAR CATTÁN fue el ubicado en Condominio denominado Residencial Toledo de Avenida Jesús del Monte número 51, Torre D Departamento 1903, Colonia Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México. 3.- Tengo conociendo que a la fecha de fallecimiento de la autora de la sucesión esta se encontraba unida en matrimonio con DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC, con quien procreó un hijo de nombre JONATHAN KLEIMAN ANTAR quien es menor de edad, por lo que su progenitor ejerce la patria potestad personas que pueden ser localizadas en el mismo domicilio del de cujus 4.- Bajo protesta de decir verdad desconozco si el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, 5.- Ahora bien, el suscrito me encuentro debidamente legitimado para promover la presente sucesión al tener la calidad de acreedor de la de cujus. 6.- El suscrito en mi carácter de acreedor me encuentro facultado para denunciar la sucesión intestamentaria de la señora EMILIA ANTAR CATTÁN a fin de que se designa albacea o interventor. 7.- Consecuentemente, se solicita se notifique a los presuntos herederos DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC (cónyuge supérstite) y JONATHAN KLEIMAN ANTAR (hijo de la de cujus y del señor DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC) para que designen nuevo albacea y en caso de no hacerlo o de no comparecer a la presente sucesión, se designe interventor.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, ordenó emplazar por medio de edictos, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, justifiquen su derecho a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del poblado donde se encuentra este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, asimismo se les apercibe que en caso de no hacerlo, por sí, por gestor o apoderado legal que los represente el juicio se seguirá.

Se expiden los presentes edictos a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Licenciada Wendy Karina Meja Flores.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

2889.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 469/2022, relativo al juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia y pensión alimenticia, promovido por CRISPINA ARCE HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en representación del niño de identidad reservada (I. P. A.), en contra de BRENDA BERENICE PÉREZ ARCE, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, toda vez que, la demandada según hace tres (03) años, abandonó el domicilio donde habitaba el ubicado en el Cacahuananche, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, dejando a su hijo, bajo el cuidado de la actora, sin que a la fecha haya regresado y no ha cumplido con sus obligaciones, tal y como se advierte de los hechos del escrito inicial de demanda; por lo que, una vez que se realizó la búsqueda y localización de Brenda Berenice Pérez Arce, sin obtener resultado sobre su domicilio actual o datos para su debida localización, a través del presente edicto, emplácese a la demandada por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente) y en Boletín Judicial. Haciendo saber a la demandada que deberá de presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Sultepec, Estado de México, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2911.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 1226/2023 relativo al Juicio de Pensión Alimenticia promovido por LIZBETH DE LA TORRE VILLANUEVA en contra de JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ la Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

P R E S T A C I O N E S

A).- Como medida provisional, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades a que tienen derechos los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, fijada a favor de los menores a razón del 40% del total de sus percepciones mismos que deberá fijar este H. Juzgado.

B).- El pago y aseguramiento de dicha pensión alimenticia definitiva en la forma y en los términos que prevé la ley.

C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, a favor de la suscrita Lizbeth de la Torre Villanueva.

D).- La retroactividad de las pensiones caídas, a cargo del Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez que ha dejado de dar, desde hace 7 años.

E).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades fijada a favor de la suscrita.

F).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- La suscrita y el ahora demandado Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez, en el año 2010 iniciamos una relación donde decidimos unificarlo y vivir en concubinato, después que nació mi primer hijo el Sr. se desapareció por 8 meses, en el que me las vi sola con todos los gastos del niño cuando nace el segundo fue lo mismo hasta la fecha hasta que me enferme, durante este tiempo siempre corrió por mi cuenta los gastos de mis menores hijos.

2.- Debo manifestar a su señoría que desde que contrajimos la relación de concubinato nunca establecimos domicilio conyugal, toda vez que siempre vivimos en calidad de arrimados en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca Estado de México; por lo cual nunca establecimos domicilio conyugal.

3.- Para efecto de acreditar la competencia, manifiesto a su señoría que el último domicilio donde hicimos vida en común se encuentra ubicado en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

4.- De la referida relación de concubinato procreamos a dos hijos de nombres Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, quienes en la actualidad cuenta con las edades de 10 y 12 años, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, ambos infantes actualmente se encuentran estudiando.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el boletín judicial y el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, mismo dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, deberá comparecer al local de este Juzgado a deducir sus derechos. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2922.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 335/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, por conducto de su albacea, JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., mediante proveído dictado el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A. comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES a) El otorgamiento y firma por la hoy demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 098077414500000-2300134029. b) La cancelación de la reserva de dominio pactada en el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio que tenemos celebrado de fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, como comprador. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, tomando como base el incumplimiento de la empresa hoy demandada. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972), se llevó a cabo la firma de un Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ

GIRON, como comprador, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 098077414500000-2300134029. Contrato que se agrega como anexo a la presente demanda. 2.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes pactaron como precio por la compraventa del inmueble a que hago referencia en el hecho que antecede la cantidad de \$43,200.00 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora pagaría el precio en treinta y seis (36) abonos mensuales sucesivos de \$1,464.20 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) a partir del día treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972). 4.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora firmaría treinta y seis (36) pagarés para documentar los abonos acordados. 5.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora elevaría a escritura pública el contrato base de la acción una vez que se hubieran pagado los abonos que se mencionan en la cláusula tercera del Contrato Privado de Compraventa, estableciendo que los gastos de escrituración serían a cargo de la parte compradora. 6.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora se reservaría la propiedad del inmueble hasta en tanto fueran pagados los abonos pactados con los cuales se cubriría el precio de venta acordado. 7.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula séptima del contrato base de la acción, las partes pactaron que todos los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones que se causen con motivo del inmueble objeto de la venta son a cargo de la parte compradora. 8.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que para el caso de la resolución de cualquier controversia se sometieron expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio les pudiera corresponder. 9.- Es el caso que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, llevo a cabo el pago total del precio pactado a la hoy demandada. 10.- La hoy demandada, CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., al recibir el pago total del precio pactado en el contrato base de la acción, devolvió a la parte compradora los treinta y seis (36) pagarés, sin embargo y bajo protesta de decir verdad, la parte compradora extravió tres (03) de los pagarés antes citados. Se agregan como anexos treinta y tres (33) pagarés. Se agregan como anexos los pagarés antes citados. 11.- La parte compradora tiene posesión del inmueble objeto de la venta desde el día veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) a la fecha, es decir, desde hace cincuenta y dos (52) años. 12.- Sobre el inmueble objeto del Contrato base de la Acción, la parte compradora solicitó y obtuvo autorización el uso de suelo y la autorización para construir oficinas, tal y como lo acredita con la siguiente documentación: Orden de pago por los derechos de uso de suelo, Orden de pago por los derechos de alineamiento, Orden de pago por los derechos de Licencia y Alineamiento, Solicitud de autorización de construcción. 13.- Con Fecha dieciocho (18) de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976) la parte actora efectuó el pago total del Traslado de Dominio respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción, tal y como se acredita con el recibo oficial número 954038 expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. 14.- El inmueble objeto del contrato base de la acción, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, tal y como se acredita con el recibo de pago de Predial por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Documentos que se agregan como anexos al presente escrito. 15.- La parte compradora, una vez efectuado el pago total del precio, le solicito en múltiples ocasiones a la hoy demandada diera cumplimiento a lo pactado en el contrato base de la acción y elevara a escritura pública el Contrato base de la acción, sin embargo, dicha empresa se ha abstenido de dar cumplimiento y formalizar ante Notario Público la escritura de compraventa del inmueble. 16.- El caso es que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, falleció el día veintinueve (29) de enero de dos mil siete (2007). 17.- Con fecha primero (01) de noviembre del año dos mil once (2011), se tramitó ante el Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, Notario Público Interino número Ciento Dos (102) del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, titular de la Notaría Pública antes citada, la escritura pública número treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (38,882), la cual contiene la radicación testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó MARTHA ALICIA VIEYRA ALVAREZ, en su carácter de única y Universal Heredera y el señor JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON. Se agrega como anexo la escritura antes citada. 18.- Derivado de la actitud asumida por la hoy demandada de no cumplir con su obligación de formalizar y firmar la escritura ante Notario Público relativa al Contrato de Privado de Compraventa base de la acción, me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones reclamadas.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

951-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PABLO CARREÑO DE LEÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LA LUZ, NÚMERO 240, ESQUINA CON SALVADOR DIAZ MIRÓN, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.39 MTS COLINDA CON MARIA DEL CARMEN

CARREÑO DE LEON, AL SUR: 13.15 MTS COLINDA CON PASEO DE LA LUZ, AL ORIENTE 42.60 MTS COLINDA CON LOS SEÑORES ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ARMANDO CUEVAS MONJARDÍN Y JUAN JOSE GÓMEZ GÓMEZ, AL PONIENTE: 45.08 MTS COLINDA CON CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 858.49 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3045.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 493/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA SEVERA ARENAS GARCÍA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Niños Héroe, sin número, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, con una superficie aproximada de 4,034.00 (cuatro mil treinta y cuatro) metros con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 268.14 metros con Petra Hernández Aguilar.

AL SUR: 268.81 metros con Eusebio Hereiva.

AL ORIENTE: 15.11 metros con calle Niños Héroe.

AL PONIENTE: 14.95 metros con canal.

Superficie total de 4,034.00 M2 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3050.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 490/2024.

En el expediente 490/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA ANEL CONTRERAS SANABRIA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en calle Querétaro, número 13, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 479.00 (cuatrocientos setenta y nueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.78 metros con Roberto Flores Jiménez.

AL SUR: en dos líneas, la primera en 41.99 metros, y la segunda en 9.79 ambas con Ignacio Contreras Sanabria.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 8.21 metros con calle Querétaro, y la segunda en 1.29 con Ignacio Contreras Sanabria.

AL PONIENTE: 9.50 metros con Ignacio Contreras Sanabria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
3051.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 872/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por GUSTAVO BECERRIL GALINDO, respecto de un predio ubicado en calle Antiguo camino a Lerma sin número hoy boulevard Sor Juana Inés de la Cruz Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son AL NORTE: 50.65 Metros con Avenida Lerma sin número hoy boulevard Sor Juana Inés de la Cruz; AL SUR: 50.32 Metros con Marcelino Armando Archundia Ortiz; AL ORIENTE: 73.01 Metros con Marcelino Armando Archundia Ortiz; y AL PONIENTE: 69.94 Metros con calle sin nombre, con una superficie de 3,500 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de contrato privado de compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3052.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1026/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA ÁNGELES TORIBIO, sobre un bien inmueble ubicado en Carretera principal San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.19 metros, y colinda con Guilebaldo Ángeles Santiago; Al Sur: 33.65 metros, y colinda con calle; Al Oriente: 108.48 metros, y colinda con Carretera principal y Al Poniente: en dos líneas 22.82 metros, 7.28 metros y colinda con Lorenzo Pablo Jiménez y en dos líneas 18.34 metros y 42.08 metros, y colinda con Ángel Toribio Jiménez; con una superficie aproximada de 3,097.12 m² (TRES MIL NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el día quince (15) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3056.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ERIKA MIRANDA GONZALEZ y ROMAN ENRIQUE MIRANDA GONZALEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1688/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE XOCOTLA LA BARRANCA LOCALIZADA EN CALLE MATAMOROS SIN NUMERO BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al norte: en 19.93 metros con calle Matamoros;

Al sur: en 20.11 metros con la señora Delfina Miranda Víquez;

Al oriente: en 32.62 metros con el señor Jaime Orlando Canseco Moragues actualmente (Diana Canseco Moragues) y;

Al poniente: en 31.44 metros con entrada particular; que pertenece a las señoras Inés Miranda Víquez y María Miranda Víquez.

Superficie: 640.36 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3057.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1052/2024, promovido por FRANCISCO JOSE HOLGUIN GARCÍA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en CALLE LOMA PLATEADA, NÚMERO OCHO (8) EN LA COLONIA LOMA BONITA DEL POBLADO DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 CON JOSE LUIS LEDEZMA VICTORIA.

AL SUR: 20.00 CON ROSA JIMENEZ ROMERO.

AL ORIENTE: 20.00 CON CALLE DE LOMA PLATEADA.

AL PONIENTE: 20.00 CON CIPRIANO ROJAS OCAMPO.

Inmueble que tiene una superficie total de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca México, a los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3063.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 756/2024 P.I., MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA NORTE, PARAJE CONOCIDO COMO "LA VUELTA DEL AGUA" (CARRETERA A TLACOPAN) AL LADO ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha nueve de octubre del año mil dieciséis, mediante contrato de compraventa, celebrado entre MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, en su carácter de comprador y el señor MARCO ANTONIO SALCEDO GÓMEZ, en su carácter de vendedor, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Tonatico, Estado de México bajo la clave catastral 063 01 131 57 00 0000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: de 23.00 metros y colinda con LAURA BLANCA COLIN DELGADO; al Sur: de 23.00 metros colinda con CLARA MARÍA DEL CARMEN ARZATE MEDINA, a través de su albacea ALEJANDRA GUERRERO ARZATE; al Oriente: 12.00 metros y colinda con MARÍA ÁNGELES DELGADO BELTRÁN; y al Poniente: 12.00 metros y colinda con LEONISA ELPIDIA COLIN DELGADO, con una superficie total aproximada de 275.00 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados) y de construcción 197.00 m2 (ciento noventa y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3066.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ESPINDOLA GONZÁLEZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "HUEPALCO", UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL Y 5 DE

MAYO SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, EN EL POBLADO DE COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros actualmente con Gabriela Juárez Espindola; antes Esteban Juárez Galicia; OTRO NORTE: 10.15 metros actualmente con Gloria Lucía Reynoso Jurado, antes Ma. Del Carmen Jurado; AL SUR: 16.15 metros con Calle 2 de Abril; AL ORIENTE: 22.50 metros con calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 10.00 metros actualmente con Gabriela Juárez Espindola, antes Esteban Juárez Galicia; OTRO PONIENTE: 12.90 metros con actualmente Gabriela Juárez Espindola; antes Esteban Juárez Galicia, con una superficie aproximada de 290.50 metros cuadrados con cincuenta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ESTEBAN JUÁREZ GALICIA, en fecha TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, (1991), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.
3067.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JAVIER SANCHEZ VARGAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1406/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER SANCHEZ VARGAS.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 67, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 233.39 m² (doscientos treinta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 16.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al Sur 14.35 metros y colinda con Cándido Pedro Sánchez, al Oriente 17.31 y colinda con Antonio Peña de la Rosa y al Poniente 13.45 metros y colinda con María Magdalena Lourdes Sánchez Palomares. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 171244, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el diez de enero del dos mil dieciocho. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3068.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 961/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DEL ROCIO FELIPA ESQUIVEL ZARZA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida y/o calle la Magdalena sin número, Colonia Barrio de México, Comunidad de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec Estado de México, Código Postal 51360, Clave Catastral actual 106 06 151 20 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.50 metros colinda con Calle José María Morelos; AL SUR: 46.10 metros colinda con Irma Contreras Sánchez; AL ORIENTE: 25.70 metros colinda con Vicente Andrés Esquivel Ramírez; AL PONIENTE: 27.80 metros colinda con calle La Magdalena, con una superficie de 952.20 metros cuadrados, a partir de la fecha dos 02 de marzo de dos mil veintidós 2022, J. Jesús Placidos Esquivel Zarza, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día nueve del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete 27 de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3069.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1068/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1068/2024 que se tramita en este Juzgado, REYNA MIRANDA PIÑA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en La Estancia Sector II, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.06 METROS, 12.00 METROS Y 64.00 METROS COLINDA CON CAMINO;

AL NORESTE: 33.60 METROS, COLINDA CON CAMINO;

AL SURESTE: 345.80 METROS, COLINDA CON CÉSAR ALCÁNTARA RIVAS;

AL SUR: 46.35 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA; 235.40 METROS Y 160.00 METROS, COLINDA CON YOLANDA DOMÍNGUEZ COLÍN;

AL SUROESTE: 120.00 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA;

AL OESTE: 40.00 METROS Y 29.15 METROS, COLINDA CON ABEL ROJAS HERRERA; Y

AL NOROESTE: 241.95 METROS, COLINDA CON CRESCENCIA PIÑA COLÍN.

Con una superficie aproximada de 45,004.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora María de los Ángeles Piña Colín, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Atlacomulco a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA: RÚBRICA.

3070.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 436/2024.

JULIETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "La Cantera", ubicado en el Barrio de la Asunción, perteneciente a la Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 metros con Calle Privada (actualmente Calle Cerrada; Al Sur: 20.00 metros con Raúl Montaña (actualmente Aurora Díaz Huerta; Al Oriente: 10.00 metros con J. Guadalupe Morales Guerrero (actualmente María del Pilar Brenes Sánchez); y Al Poniente: 10.00 metros con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa, la promovente celebró contrato privado de compraventa con José Guadalupe Morales Guerrero. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3072.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por LUIS FABIÁN SOTELO ZAGAL, mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), LUIS FABIÁN SOTELO ZAGAL adquirió de EMETERIO ENRIQUE PIÑA COLÍN, el predio que se encuentra bien ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 387.94 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 38.80 metros, con Ezequiel Piña Padilla;

Al Este: 10.00 metros, con Margarita Piña Colín;

Al Sur: 38.64 metros, con Ulises Piña Padilla; y

Al Oeste: 10.00 metros, con Calle.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3074.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1072/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por SALVADOR PIÑA MIRANDA, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- El señor Salvador Piña Miranda, por medio del contrato privado de compraventa en fecha de tres de agosto de dos mil diecinueve (03/08/2019), adquirió del señor Salvador Piña Miranda, el inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 3,591.64 metros cuadrados (tres mil quinientos noventa y uno punto sesenta y cuatro), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 60.00 metros, colinda con Jaime Piña Miranda; AL SURESTE: 41.20 metros, colinda con Calle; AL SUR: 27.80 metros, colinda con Alejandro Piña Miranda; AL SUROESTE: 56.05 metros, colinda con Alejandro Piña Miranda; y AL NOROESTE: 56.00 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3075.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SALVADOR PIÑA MIRANDA, mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- El señor Emeterio Enrique Piña Colín por medio de contrato privado de donación en fecha 03 de agosto de 2019, dono al señor Salvador Piña Miranda, el inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 12,416.65 metros cuadrados (doce mil cuatrocientos dieciséis punto sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 61.20 metros, colinda con Santos Crescencio Miranda Pérez; y 29.60 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña; Al este: 150.22 metros, colinda con Iván Miranda Piña; Al sureste: 32.95 metros, colinda con Cecilio Ríos Rivas; Al sur: 60.86 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; Al suroeste: 96.85 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; y Al noroeste: 52.95 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro (11/11/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

3076.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER PIÑA MIRANDA, mediante auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecinueve (2019), JAVIER PIÑA MIRANDA adquirió de EMETERIO ENRIQUE PIÑA COLÍN, el predio que se encuentra bien ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 35,806.04 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 199.33 metros colinda con Teresa Olmos Padilla;

Al Este: 51.25 metros, 23.88 metros, 71.92 metros y 7.84 metros colinda con Teresa Olmos Padilla; y 34.83 metros con Calle;

Al Sur: 277.97 metros con Domingo Padilla Mondragón; y

Al Oeste: 151.99 metros con Severino Arturo Contreras Plata.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de treinta de octubre de dos mil veinticuatro (30/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

3077.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1071/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JAVIER PIÑA MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 74,165.78 (setenta y cuatro mil sesenta y cinco punto setenta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 67.30 metros y 32.25 metros, colinda con Domingo Plata Olmos; 56.80 metros y 50.80 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña.

Al Sureste: 320.00 metros, 350.00 metros y 62.70 metros, colinda con Luis Raymundo Piña Piña;

Al Sur: 103.50 metros, colinda con Carlos Plata Olmos;

Al Suroeste: 58.70 metros, colinda con Carlos Plata Olmos;

Al Noroeste: 376.50 metros, colinda con Carlos Plata Olmos; 93.50 metros colinda con Martina Miranda Contreras; y 454.00 metros, colinda con Martina Miranda Contreras y Domingo Plata Olmos.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro (29/10/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro (04/11/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3078.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1073/2024, IVÁN MIRANDA PIÑA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 133.58 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA; AL NORESTE: 47.15 METROS, COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL ESTE: 47.27 METROS, COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL SURESTE: 85.74 METROS, COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA; AL SUR: 52.95 METROS, COLINDA CON CECILIO RÍOS RIVAS; AL SUROESTE: 54.70 METROS, COLINDA CON CECILIO RÍOS RIVAS; AL OESTE: 150.22 METROS, COLINDA CON SALVADOR PIÑA MIRANDA; 44.78 METROS, 36.34 METROS Y 31.19 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA; AL NOROESTE: 101.44 METROS, COLINDA CON LUIS RAYMUNDO PIÑA PIÑA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22,063.36 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.- FIRMA.-RÚBRICA.

3079.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1071/2024, EDITH PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 16.20 METROS CON JAIME PIÑA MIRANDA; AL SUR: 26.93 METROS CON MARÍA DEL SOCORRO PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 25.81 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL OESTE: 26.16 METROS CON CALLE. Con una superficie de 490.68 m2. (CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3080.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1075/2024, el señor ULISES PIÑA PADILLA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 38.64 metros colinda con Luis Fabián Sotelo Zagal; Al este: 45.00 metros colinda con Margarita Piña Colín; Al sur: 43.00 metros colinda con Calle; y Al oeste: 41.21 metros colinda con Calle, con una superficie de 1,752.18 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3081.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1077/2024, EZEQUIEL PIÑA PADILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 344.56 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.42 metros, y colinda con María del Socorro Piña Miranda; AL ESTE: 10.00 metros, colinda con Margarita Piña Colín; AL SUR: MIDE 38.80 metros, colinda con Luis Fabián Sotelo Zagal; y AL OESTE: 10.00 metros, con Calle.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3082.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1075/2024, FRANCISCO PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 55.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL NORESTE: 36.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 50.50 METROS Y 48.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA; AL SURESTE: 40.93 METROS COLINDA CON CALLE; Y 27.16 METROS COLINDA CON MODESTA MIRANDA OLMOS; AL SUROESTE: 147.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA; Y AL OESTE: 123.50 METROS COLINDA CON ALEJANDRO PIÑA MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE DE 9,219.78 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3083.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1076/2024, MARÍA DE SOCORRO PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.93 METROS COLINDA CON EDITH PIÑA MIRANDA; AL ESTE: 17.19 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL SUR: 34.42 METROS COLINDA CON EZEQUIEL PIÑA PADILLA; AL OESTE: 17.32 METROS COLINDA CON CALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 490.68 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3084.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1072/2024, JAIME PIÑA MIRANDA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA ESTANCIA SECTOR I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 29.96 METROS COLINDA CON NICOLÁS GREGORIO PIÑA COLÍN; AL ESTE: 45.53 METROS COLINDA CON MARGARITA PIÑA COLÍN; AL SUR: 16.20 METROS COLINDA CON EDITH PIÑA MIRANDA; Y 15.74 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUROESTE: 60.00 METROS COLINDA CON SALVADOR PIÑA MIRANDA; Y AL NOROESTE: 70.00 METROS COLINDA CON ANGÉLICA PIÑA ALCÁNTARA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,584.55 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado Cristian Francisco Nava Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3085.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1073/2024, el señor ALEJANDRO PIÑA MIRANDA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en La Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al noreste: 46.70 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara; Al este: 56.05 y 27.80 metros, colinda con Salvador Piña Miranda; Al sureste: 63.00 metros, colinda con Calle; 48.00 metros, 50.50 metros, 36.00 metros y 55.50 metros, colinda con Francisco Piña Miranda; Al suroeste: 123.50 metros, colinda con Francisco Piña Miranda; y 60.21 metros, colinda con Angélica Piña Alcántara; Al oeste: 31.06 metros, colinda con Margarita Piña Colín; y 31.99 metros, colinda con Teresa Olmos Padilla; y Al noroeste: 117.77 metros, colinda con Eulalio Alcántara Chimal, actualmente Roberto Benito Alcántara Martínez; y 113.36 metros, colinda con Cecilio Ríos Rivas, con una superficie de 20,187.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para

que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3086.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA MARTHA CASTILLO JUAREZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 927/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en CALLE CERRADA SOR JUANA INES, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que desde el día veinticuatro 24 de noviembre del año dos mil uno 2001, celebro contrato de COMPRAVENTA con el ciudadano ELEUTERIO SANCHEZ DAVILA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 09.80 metros y colinda con TOMAS CRUZ GONZALEZ,
 - AL SUR: 09.80 metros y linda con JUAN LUIS CONTRERAS HERRERA,
 - AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE CERRADA DE LAS TORRES,
 - AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE CERRADA SOR JUANA INES.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Veintinueve 29 de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

125-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

MODESTO ALDANA DE LUCIO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 902/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil catorce mediante contrato de donación con JOSÉ ALDANA ALVA obtuvo el terreno denominado "EL ORGANO", ubicado en Aztlán sin número, el Saltito, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 88.59 metros y colinda con REMEDIOS Y MANUEL ALDANA.
 - AL SUR: en 80.6 metros y colinda con ISMAEL ALDANA.
 - AL ORIENTE: en 47.80 metros y colinda con MANUEL ALDANA.
 - AL PONIENTE: en 58.25 metros y colinda con ADELFO RAMOS.
- Con superficie total aproximada de 5,532.32 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario por un tiempo de diez años a la actualidad, pero que ese inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Otumba, Estado de México, sin embargo si se encuentra registrado fiscalmente y a su nombre en el Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México y al corriente en el pago de impuestos.

3.- Que presenta un plano descriptivo y de localización del inmueble, señalando que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen Ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, L. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

126-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. IGNACIA LUNA ESTRADA, bajo el expediente número 5442/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO REAL A ZUMPANGO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.25 m con AMADOR PÉREZ y 6.00 m con CALLE SIN NOMBRE, actualmente 109.25 m y colinda con SARA PÉREZ MEJÍA; AL SUR: 106.45 m y COLINDA CON JUAN GARCÍA, actualmente CRISTINA GARCÍA CRUZ; AL ORIENTE: 92.55 m y colinda con MIGUEL RAMÍREZ Y JOSÉ PETRONILO, actualmente FLORENCIA CASASOLA PÉREZ; AL PONIENTE: 90.35 m, y colinda con GABRIEL LUNA, actualmente JAVIER PÉREZ MILLAN, teniendo una superficie total aproximada de 9,863.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 05 de noviembre de 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

998-A1.- 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1685/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 581, promueve el Juicio Oral Mercantil en contra de JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de dicho contrato. b) El pago de la cantidad de 72,580.02 UDIS (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), DENOMINADAS "UDIS", equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$435.907.06 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de CAPITAL INSOLUTO, c) El pago de la cantidad de 81,647.69 UDIS (OCHENTA Y UN MIL UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$490,366.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA TRESIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, vencidos y no pagados del 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue suscrito por el Contador Facultado por mi representada, Contador Público LILIANA GARCIA RAMOS, la cual cuenta con la Cédula Profesional Número 7369344, expedida a su favor la por la Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan dando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de 6.600.00 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$39,638.82 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS, vencidas y no pagadas DEL 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Mediante Escritura Pública de fecha 20 DE MAYO DE 2005, misma que fue protocolizada el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número 5 DEL DISTRITO FEDERAL, se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, interviniendo SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), REPRESENTADA POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su calidad de "LA ACREDITANTE" y por la otra JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, en su carácter de "ACREDITADO" MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL LIBRO II, ACCION I, PARTIDA NUMERO 674, VOLUMEN 49, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005, de acuerdo con el primer testimonio, que nos permitimos adjuntar a este escrito inicial de demanda. II. EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR EL PRESENTE CRÉDITO EN UNIDADES DE INVERSION DE "UDIS". III. ACORDE CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE CONVINO LA

DISPOSICIÓN A LA FECHA DE FIRMA DEL ESTE CONTRATO "EL ACREDITADO" DISPONE DEL IMPORTE DEL CREDITO. IV. Es el caso que JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, se han abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligaron a pagar en el Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, a partir del día 31 DE ENERO DE 2011, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que les fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperciéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3166.-19, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN SILVA ESCOBAR, ZENÓN SILVA ESCOBAR, LEONILA SATURNINA SILVA ESCOBAR, MARINA SILVA ESCOBAR, ELEUTERIA SILVA ESCOBAR Y MATILDE SILVA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en calle Del Cedro Catorce, paraje La Loma, San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, código postal 52074, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.90 metros con Juan Benítez Campos, AL NOR-ESTE: 06.40 metros con calle Cedros, AL SUR: 53.50 metros con Paulina Guerrero, AL ORIENTE: 72.60 metros con Severo Cleto Silva, AL PONIENTE: 82.00 metros con Roberto Bernal Guerrero, con una superficie de 4,356 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de doce de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3189.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1113/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MA. LUISA DEL CARMEN Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ Y/O CARMEN GONZÁLEZ Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ R, en términos del auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en avenida Alfredo del Mazo, actualmente número 522, anteriormente número 462 y conocido como ejido de Buenavista, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL ORIENTE: 18.45 metros lineales y colinda con Pascual González H, posteriormente conocido como calle del Sapo, actualmente calle Felipe Chávez Becerril; AL PONIENTE: 18.45 metros lineales y colinda con avenida Alfredo del Mazo; AL NORTE: 94.20 metros lineales y colinda con Esperanza Huerta Flores; AL SUR: 94.20 metros lineales y colinda con sucesión de María Félix González Rodríguez; con una superficie aproximada de 1,750.93 (mil setecientos cincuenta punto noventa y tres) metros cuadrados. En fecha siete de julio de mil novecientos noventa y uno, MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MARÍA DEL C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O LUISA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O MA. LUISA DEL CARMEN Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ Y/O CARMEN GONZÁLEZ Y/O MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ R, entró en posesión mediante la Cesión de

Derechos, del inmueble que se encuentra ubicado en avenida Alfredo del Mazo, actualmente número 522, anteriormente número 462 y conocido como ejido de Buenavista, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con una superficie aproximada de 1,750.93 (mil setecientos cincuenta punto noventa y tres) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3190.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1094/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitada por CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

CRISTINA ESTELA MATAMOROS RESENDIZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, número 1508 (mil quinientos ocho), Colonia 14 (catorce) de Diciembre, del pueblo de San Mateo Oxtotitlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 metros, colinda con propiedad particular antes, hoy propiedad de la señora SOCORRO LAMAS FLORES;

AL SUR: 20.00 metros, colinda con Bolulevard Adolfo López Mateos;

AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con propiedad particular antes, hoy propiedad de PEDRO SERGIO CHAPARRO ÁLVAREZ;

AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con propiedad particular antes, hoy propiedad de ENRIQUE MATAMOROS RESÉNDIZ;

Con una superficie aproximada de: 380.00 metros cuadrados.

Es de señalar que una vez realizados los trámites administrativos ante autoridades municipales estas refieren que la Colonia de ubicación del inmueble materia del presente juicio se le denomina Colonia Catorce (14) de Diciembre.

Fundándose en los siguientes hechos.

Que celebró contrato privado de compraventa con ENRIQUE MATAMOROS RESENDIZ el día treinta (30) de octubre de dos mil uno (2001), respecto del inmueble antes mencionado, que este inmueble se encuentra registrado catastralmente con el número 1011349974000000, con número de folio V/006543/2024.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3191.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 817/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RICARDO ALFARO AGUILAR, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SONORA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS, CON EUSEBIA AGUILAR ROBLEDO Y PASILLO DE USO GENERAL; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON GABINO AGUILAR ROBLEDO; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON ISMAEL AGUILAR ROBLEDO ANTES, HOY ANDRES MIRA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON GABINO

AGUILAR ROBLEDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS; publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3192.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ MANUEL JUÁREZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1004/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado CALLE PRIVADA DE NIÑOS HÉROES, SIN NUMERO, COLONIA SAN BUENAVENTURA, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 9.00 metros colinda con Privada Niños Héroes. AL SUR; 9.00 metros colinda con Francisco Sauza Arin. AL ORIENTE; 8.00 metros colinda con Cleotilde León Carbajal. AL PONIENTE; 8.00 metros colinda con Enrique Olascuaga Domínguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 72.00 METROS CUADRADOS.

CON CLAVE CATASTRAL: 101 25 108 43 00 0000.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de Cesión de Derechos Posesorios celebrado con MARIANO COLIN TAPIA en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3193.-20 y 25 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, se les hace saber que en el expediente 438/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en el cual JANNELY GUADARRAMA VIEYRA en su carácter de apoderada legal de CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. demando de PAULA GÓMEZ SOTO, las siguientes prestaciones:

"a). La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Hidrógrafo número 130, Lote 32, de la Manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli Santa María, actualmente Fraccionamiento "Misiones de Santa Esperanza" en el pueblo de San Pedro Totoltepec; actualmente Delegación Santa María Totoltepec, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

b). El pago de daños y perjuicios que me ha causado y la entrega de sus frutos y accesiones que consiste en lo siguiente:

1.- El pago de las cuotas de servicio de mantenimiento de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

2.- El pago de las cuotas de servicio de suministros de agua de los meses de mayo y junio de 2022 y de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio.

c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Ahora, mediante ejecutoria de siete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, se ordenó llamar a juicio a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, como litisconsorte pasivo necesario, por lo que se demandan a ésta, las prestaciones antes señaladas.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Que es legítima propietaria del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, lo que justifica con el Instrumento Notarial 88,213 (ochenta y ocho mil doscientos trece) de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, referente al contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, como vendedora y Corporación Promotora Mexicana, S.A. como compradora y con el original de certificado de inscripción de ocho de junio de dos mil veintidós.

2.- Dicho inmueble, está destinado para casa habitación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.606 M con Lote 1.
AL SUR: 17.150 M con Lote 31.
AL PONIENTE: 7.433 M con calle Hidrógrafos.
AL NORTE: 17.441 M con Avenida Arquitectos.

Con una superficie total de 155 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados) misma que es objeto del presente juicio, pues quien tiene la posesión actual es PAULA GÓMEZ SOTO.

3. En el mes de enero de 2018 MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, asistente personal en ese tiempo de JOSÉ LUIS BUENO GUZMÁN quien es Director General de la empresa CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A., le solicitó al último mencionado que le prestará una casa que todavía no vendía para que pudiera vivir temporalmente en ésta su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, accediendo a prestarle la casa objeto de esta controversia, por el vínculo afectivo y relación de trabajo que sostenía con ella, con la única condición que su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pagará las cuotas de servicio de mantenimiento y las cuotas de servicio de suministro de agua, por lo que desde el mes de febrero de dos mil dieciocho, la persona precitada comenzó a pagar ante las oficinas de su mandante, las cuotas mencionadas, pagos de los que se emitió recibo oficial a nombre de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, ya que ella fue ella quien solicitó y quedó como responsable de dicha casa.

4. No obstante, en el mes de octubre de dos mil veintiuno, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SOTO, dejó de prestar sus servicios a CORPORACIÓN PROMOTORA MEXICANA, S.A. como asistente personal, por lo tanto se esperaba que entregara la casa que se le presto para el uso de su hermana PAULA GÓMEZ SOTO, pero es fecha en que la antes mencionada, no se ha salido de dicho inmueble, abusando de la buena fe de su poderdante, por la buena relación que su hermana MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, tenía con el director general de la empresa, así también dejando de pagar las mensualidades de mantenimiento y suministro de agua desde el mes de mayo hasta el día de hoy.

5. Aunado a lo anterior, su representada, actualmente tiene la necesidad de usar dicha casa de su propiedad y objeto de este juicio, por lo que en distintas ocasiones trabajadores de su mandante le ha requerido a PAULA GÓMEZ SOTO, quien actualmente tiene la posesión de dicho inmueble, que entregue la casa que se le prestó, siendo la última vez que se le requirió de manera extrajudicial el treinta de abril de dos mil veintidós, hecho que se acredita con la documental que se agrega a la presente demanda la cual recibió y firmó en dicha fecha, sin embargo, se ha negado rotundamente a entregar el inmueble, es por ello que acudo ante esta autoridad a fin de que restituya a su poderdante la posesión material de la casa antes indicada.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOTO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.- Rúbrica.

3194.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUÍS ALBERTO SEGOVIANO GONZÁLEZ, EXPEDIENTE: 465/2018, EL C. JUEZ MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE A LOS AUTO DE FECHAS TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO y DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:

“Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como la casa ubicada en Avenida Paseo de La Gloria, Condominio Primera Cerrada de Paseo de la Gloria número Uno (1), vivienda veintiuno (21), lote veinticinco (25), manzana dos (2), del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular y Medio Denominado “Paseos Del Bosque”, ubicado en El Camino Viejo a Melchor Ocampo sin Número, Santa Gertrudis, Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la

cantidad de \$1'272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la Inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones..." "Doy fe".

Ciudad de México, a 23 de octubre del 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.- RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3195.-20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BRUNO HÉCTOR GARCÍA RUEDA, expediente 1107/2015, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha diecinueve de septiembre de la anualidad en curso, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CIRCUITO, PLAZA DE LA VIRGEN, IDENTIFICADA COMO LOTE 25 (VEINTICINCO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO), VIVIENDA 92 (NOVENTA Y DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO Y DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces de siete en siete días hábiles entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO. -----
R ú b r i c a s . -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.- RÚBRICA.

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

3196.-20 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 987/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ GARCÍA, respecto un predio denominado "SAN DIEGO" ubicado actualmente en camino Real a Zumpango, sin número, comunidad de San Diego Palapa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el tres (03) de agosto del año dos mil catorce (2014) a través de un contrato de compraventa que celebró con MARICELA HUERTA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.24.00 metros y colinda con Humberto Meneses A. actualmente con José Luis Balbaceda Alva; AL SUR.- 18.07 metros y colinda con camino Real a Zumpango; AL ORIENTE: 62.70 metros y colinda con María Guadalupe Rivas Velázquez actualmente con Rolando de la Paz Jiménez; AL PONIENTE.-60.00 metros colinda con Luis Alva Alva actualmente con calle privada sin nombre; con una superficie de 1,048.49 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3197.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS.

En el expediente número 87/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por OSCAR PASTOR ROJAS NAVA, el Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La modificación de Sentencia Definitiva de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, emitida en el expediente 1306/2016, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, por cambio de las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio citado, como consecuencia de lo anterior:

B) La pérdida de la guarda y custodia definitiva de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ.

C) La Cesación definitiva de la pensión alimenticia en favor de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, la cual reciben por conducto de la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, ya que los menores están integrados a mi hogar.

D) La Pérdida de la Patria Potestad para la C. DIANA YAMILETH HERNANDEZ VARGAS, respecto de mis menores hijos SERGIO GAEL y ROMINA MONSERRAT de apellidos ROJAS HERNANDEZ, por los malos tratos y violencia familiar que ha realizado con ellos.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de noviembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro. Expedidos a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

3201.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2661/2024 promovido por MARCO SAID RUPIT OLVERA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LAS RANCHERAS" ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con OFELIA GRACIELA OLVERA VAZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 186.60 metros colinda con camino sin nombre, AL SUR.- En 184.20 metros colinda con terreno de Sociedad Cooperativa Pascual Boing, AL ORIENTE.- En 88.00 metros colinda con ANTONIO FLORES RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 92.30 metros, colinda con CAMINO LAS RANCHERAS. Con una superficie aproximada de 16,713.80 M2 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ---- Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3203.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1300/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA SANDOVAL REAL, sobre un bien inmueble ubicado en EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 73.77 metros, colinda con CARRETERA A CANALEJAS-TEUPAN; Al Sureste: 81.87 metros y colinda con ROSA MARIA SANDOVAL REAL; Al Noreste: 439.35 metros y colinda con JOSE SANDOVAL SÁNCHEZ y Al Suroeste: en dos líneas de 296.28 y 139.22 metros, colinda con HERMINIO SANDOVAL SÁNCHEZ, con una superficie de 34,100.71 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
3207.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 793/2024, EVANGELINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 19.16 metros, colinda con Propiedad de Víctor Martínez Sánchez, sur: 19.90 metros, colinda con propiedad del Señor Álvaro Guadalupe Martínez Martínez; oriente: 33.00 metros; colinda con propiedad del Señor Álvaro Guadalupe Martínez Martínez, actualmente con Luis Daniel Leonardo Martínez; poniente: 33.00 metros, colinda con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 643.91 (seiscientos cuarenta y tres punto noventa y un metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.
3208.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1267/2024, el señor HUGO ROBLES JIMÉNEZ en representación del infante EDUARDO ROBLES ESCOBAR, quien es su hijo, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 25.00 metros colinda con Martín Cruz Franco; al SUR: 25.00 metros colinda con carretera El Quinte-Chapa de Mota; al ORIENTE: 27.50 metros colinda con Fernando Caro; al PONIENTE: 20.00 metros colinda con Laura Vázquez Cruz. Con una superficie de 520.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.
3209.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE SIENTA CON MEJOR DERECHO:

ALEJANDRO PALACIOS RANGEL, en el expediente número 846/2024, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en Avenida Libertad, en el paraje el ZACAMOL, en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros, colinda antes con carrera actualmente avenida Libertad. AL SUR.- 20.00 metros, colinda con Juana Cervantes Rojas. AL ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con Horacio Galo Rodríguez González. AL PONIENTE.- 30.00 metros, colinda con Angélica Salas Cervantes. Con una superficie de 600 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, mediante auto de treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión, lo alegue por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Auto de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.- Firma.-Rúbrica.

3210.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1303/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN GUILLERMO MIRANDA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE CALZADA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA MAGDALENA, SIN NÚMERO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 988.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.00 METROS CON AVENIDA CALZADA DEL PANTEÓN; AL SUR 26.0 METROS CON SERGIO TOLEDO JIMENEZ; AL ORIENTE 38.00 METROS CON LORENZO CHAVEZ; y AL PONIENTE 38.00 METROS CON DAVID GERARDO SERRANO LÓPEZ.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3211.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 184/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OMAR CHAVEZ ALEGRIA, respecto del bien inmueble ubicado en: SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ; AL SUR: 23.00 METROS CON Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL ALONSO NAVARRO OLMOS E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1009.00 (MIL NUEVE) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3212.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1276/2024, que se tramita en este Juzgado, TARSIS AYOSHA PÉREZ MALDONADO, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Constituyentes, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas de 4.87, 10.64, 6.65

metros y colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga, actualmente con Edgar Alejandro Chávez García y; AL SUR: 28.45 metros y colinda con calle Constituyentes; AL ORIENTE: en seis líneas de 6.14, 6.38, 2.20, 0.67, 8.04, 6.61 metros y colinda con terreno que fuera del señor Felipe Zúñiga, actualmente con Edgar Alejandro Chávez García, y AL PONIENTE: 26.28 metros y colinda con Tarsis Ayosha Pérez Maldonado, con una superficie aproximada de 536.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de mayo del año dos mil quince, Tarsis Ayosha Pérez Maldonado, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3213.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1277/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO DANIEL GARCÍA SANTIAGO, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO ITURBIDE, SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 22.51, 3.53 y 49.89 metros, colinda con CARLOS SANTIAGO CHIMAL; Al Sur: 55.36 metros, colinda con ANA PATRICIA GARCÍA SANTIAGO; Al Oriente: 26.76 metros y colinda con INOCENCIA SANTIAGO CHIMAL y Al Poniente: en dos líneas de 32.40 y 27.82 metros y colinda con PEDRO GONZAGA MARCELINO E HILARIO GONZAGA MARTÍNEZ, con una superficie de 2,456.57 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3214.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 959/2024, promovido por HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la Inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra ubicado en en BOULEVARD SOLIDARIDAD LAS TORRES NUMERO 103, SANTA MARIA DE LAS ROSAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.07 MTS Y COLINDA CON AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES.

AL SUR: 29.41 MTS Y COLINDA CON JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO Y VIRGINIA AGUILAR LEGUIZAMO.

AL ORIENTE: 18.40 MTS Y COLINDA CON JOSE LUIS AYALA NAVA.

AL PONIENTE: 18.28 MTS Y COLINDA CON JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO.

Inmueble que tiene una superficie aproximada de: 518.89 metros cuadrados.

CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1010258702000000.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los doce días de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Acuerdo: Cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3215.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1167/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALICIA GARCIA VAZQUEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA CRUZ, SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON PROPIEDAD DE EDUARDO RAUL SERRANO SOTO; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 6.625 METROS CON MARIA ANGELMA MATA BAUTISTA; Y AL PONIENTE: 6.613 METROS CON MARIA DE JESÚS MATA MEDINA, con una superficie aproximada de 99.2837 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3219.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 591/2024, NAYELLY SÁNCHEZ MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL SURESTE: 10.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL NORESTE: 15.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL SUROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3220.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1099/2024, SAMANTHA ALCÁNTARA CRUZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al noroeste: 12.80 metros, colinda con calle, al sureste: 6.00 metros, colinda con Samantha Alcántara Cruz, al noreste: 16.00 metros, colinda con calle y al suroeste: 17.31 metros colinda con barranca, con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3221.-20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 439/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GLORIA OSWELIA LEÓN ÁLVAREZ quien demanda de JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ, las siguientes PRESTACIONES: a) La reivindicación a favor de la suscrita, de los inmuebles ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, los cuales aparecen registrados bajo el Folio Real Electrónico número 00329010A, por lo que hace al lote 11 y con los antecedentes registrales Partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como se desprende de los documentos que se acompañan a la presente demanda, b) La declaración judicial de que la suscrita es legítima propietaria de los inmuebles, y por tanto tiene dominio sobre los mismos, c.) La desocupación y entrega de los inmuebles con todos sus frutos y accesiones, d) El pago de daños y perjuicios, que serán calculados en ejecución de sentencia con base a las rentas que la suscrita deje de percibir durante todo el tiempo que ha durado la ilegal ocupación de la demandada, los cuales a juicio de peritos deberán calcularse conforme a las características del inmueble, de la zona de la inflación y/o cualquier otro elemento que sea necesario para calcular el monto de acuerdo al tiempo de la desocupación, e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1).- La suscrita soy legítima propietaria de los inmuebles ubicados en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 201 "A", LOTES 11 Y 13, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 52926, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, los cuales aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, por haber sido legítimamente adquiridos de los titulares registrales, dueños y poseedores de dichos inmuebles, como consta de los Contratos de Compraventa del 10 de Julio de 1977 y 20 de octubre de 1977, como corresponde para el Lote 11 y el Lote 13, respectivamente, mismos que fueron ratificados ante el C. Juez Vigésimo Segundo Mixto de Paz del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el día 30 de Julio de 1977 y 5 de noviembre de 1977, respectivamente. 2).- Tal y como se ha suscrito en el hecho que antecede, los inmuebles se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y aparecen registrados bajo el folio real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y con los antecedentes registrales, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, como consta en los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por dicho Instituto, 3).- Mi legítima propiedad de ambos predios, tal como se ha acreditado con los documentos base de la acción, el día 03 de mayo del año 2022, fui desposeída de ambos predios, al darse cumplimiento de una sentencia definitiva dictada en diverso procedimiento en el que se resolvió un Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción plenaria de posesión, seguido ante el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, iniciado por la ahora demandada, en contra de Miriam Ángeles Mejía, bajo el número de expediente 1114/2018, en el que la parte actora de dicho juicio funda su acción en un contrato de compraventa celebrado el 27 de septiembre de 1979, en su carácter de compradora, con una persona de nombre MIGUEL ANGELES GUIDO como vendedor, persona que no es la titular registral de los predios en disputa y que jamás poseyó los mismos, 4).- Para los efectos legales conducentes y dadas las circunstancias propias por las cuales fui desposeída de los inmueble que se pretender reivindicar Criterios que contemplan y resuelven respecto a la idoneidad del mejor título de propiedad entre las partes, cuando ambas poseen uno de la misma calidad, siendo el de mayor eficacia y el que deberá de ponderar sobre el otro, el que tenga como origen el haberse celebrado del titular registral y el que sea el más antiguo, bajo el principio fundamental de derecho que versa "Primero en tiempo, primero en Derecho", 5).- La generación de daños y perjuicios a mi patrimonio, ya que su uso ilegítimo me priva de obtener ganancias lícitas por su aprovechamiento, así como de percibir los frutos que los inmuebles hayan llegado a producir, por lo que deberá de condenársele al pago de las rentas que se hayan generado desde la fecha de la desposesión hasta que me sean restituidos, así como a la entrega de los frutos y accesiones que hayan generado los inmuebles. 6).- Por lo que deberá ser condenada la demandada a la entrega y desocupación de los inmuebles que nos ocupan a favor de la suscrita, por no existir legal y fundada propiedad, ni posesión por parte de la demandada y ser la suscrita la legítima propietaria de los predios. 7).- Constan de mi legítima propiedad y posesión, así como de los demás hechos narrados en la presente demanda, a los CC. ROSA MARIA REYES HERRERA y JOSÉ ALFONSO DE LA RIVA ABITIA, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA TLALNEPANTLA COMO MEDIDA PREVENTIVA, solicito se ordene la anotación preventiva de la presente demanda ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, tanto en el follo real electrónico número 00329010A por lo que hace al Lote 11 y en el antecedente registral, partida 417, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, por lo que respecta al Lote 13, sin que haya necesidad de exhibir garantía alguna, en razón de que dicha anotación en nada afectara derechos de terceros, por ser la suscrita la legítima propietaria de los mismos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUANA AURORA SALAS GUTIÉRREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1041-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1082/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ, en contra de GUILLERMO MALAGÓN HURTADO Y FELIPE SÁNCHEZ TREJO, donde el promovente reclama lo siguiente:

La nulidad absoluta del contrato de promesa de venta de fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, supuestamente celebrado entre el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO y el hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en calle Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México, por falta del consentimiento y formalidad por no firmar el hoy demandado en el documento base de la acción. La nulidad absoluta de la declaración para el pago del Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes muebles, y el pago del impuesto predial, número 10301, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre del hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO también conocido como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO, con clave catastral 0990303005000000, respecto del predio denominado Los Alcanfores, ubicado en Lindavista, lote 5, manzana 1, colonia Vista Hermosa, segunda sección, Nicolás Romero, Estado de México. El promovente sintonizó su demanda en los siguientes hechos: Con fecha nueve de junio del año mil novecientos noventa y uno, firmamos contrato de promesa de venta con el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO, y el actor, no obstante que en el contrato antes mencionado aparece como comprador mi hijo hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO pero en el contrato aparece como GUILLERMO MALAGÓN HUERTADO y el día de la firma y celebración de dicho contrato no se encontraba presente su hijo hoy demandado, ya que se encontraba trabajando en Estados Unidos de América, por tal razón el suscrito actor firmó el referido contrato de promesa de venta respecto del predio antes indicado. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con lote 6, AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Lindavista, AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 16, con una superficie total de 120.00 m². El suscrito actor antes de la celebración del contrato de promesa de venta sostuvieron pláticas pactando el precio de dicho inmueble y pactaron el precio de \$12,000,000.00 (doce millones de viejos pesos M.N.) donde GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ realizó en pago por concepto de enganche por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de viejos pesos M.N.), donde el mismo firmó once pagares como once mensualidades de pago, cada pago y pagare por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil viejos pesos M.N.) y un último pagare por la cantidad de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil viejos pesos M.N.), afirmando que firmó los doce pagares con su puño y conforme fue pagando dichos pagares, el señor FELIPE SÁNCHEZ TREJO se los fue entregando. Es el caso que el inmueble ubicado en líneas anteriores el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ ha tenido la posesión desde la fecha en que se firmó el contrato de promesa de venta es decir el nueve de junio de mil novecientos noventa y uno, por lo que desde esa fecha se han realizado actos de dominio del inmueble, en fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis tramite y pague el traslado de dominio número 10301, a nombre de mi hijo y hoy demandado GUILLERMO MALAGÓN HURTADO. Es el caso que el actor he realizado el pago del impuesto predial desde el año mil novecientos noventa y seis y con fecha tres de mayo de dos mil veintitrés realice el pago del impuesto predial correspondiente a los años 2018 al 2023 lo que se acredita con el recibo de pago A0586072. Asimismo, se hace saber que el señor GUILLERMO MALAGÓN HURTADO se ostenta como propietario y el día cuatro de junio de dos mil veintitrés pretendió iniciar una construcción a lo cual el suscrito GUILLERMO MALAGÓN PÉREZ me opuse rotundamente a que el demandado tomara posesión y que construyera porque no le asiste derecho alguno, por tal razón se inició el presente procedimiento.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a FELIPE SÁNCHEZ TREJO y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fíjese, además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (04) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-
AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1042-A1.- 20, 29 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA CASTRO ESPINOZA.

Se hace saber que BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ, todos por su propio derecho y designando como representante común a MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO, promueven en la vía de SUMARIO DE USUCAPION radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 328/2024, en contra de ALICIA CASTRO ESPINOZA, quien reclama las siguientes Prestaciones del reconocimiento y la declaración que se haga favor de BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ sobre el inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México con una superficie de 200.00 m² con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 metros con LOTE 16, AL SUR: EN 20.00 metros con LOTE 20, AL ORIENTE: EN 10.00 metros con CALLE DE GUANOS Y FERTILIZANTES, S.A. Y AL PONIENTE: EN 10.00 metros con LOTE 17. Asimismo, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor del suscrito BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ

CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREEZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ. Toda vez que la parte Actora argumenta que en fecha quince de abril del año dos mil catorce, celebraron contrato de compraventa los ciudadanos BLANCA ROSA GONZALEZ CASTRO, JAVIER GONZALEZ CAMPOS, MARIA DE LOURDES RAMIREEZ CASTRO y JOSE IVAN TELLEZ RAMIREZ con la ciudadana ALICIA CASTRO ESPINOZA respecto del Inmueble construido sobre el Lote 18, de la Manzana 16, ubicado hoy en calle Guanos y Fertilizantes número 20 (antes calle Puente de Vigas), Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México..

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto los seis días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1043-A1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

Personas a emplazar: BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 912/2022, relativo al Juicio VIA SUMARIA DE USUCAPION promovido por DIANA MARIA GARCIA RAMIREZ, en contra de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; e INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, del inmueble identificado como inmueble denominado Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", conocido comercialmente como Prados Ecatepec, ubicado en la Manzana 21, Lote 3, Colonia Tercera Unidad JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, Municipio Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 227.10 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 metros con lote 04, AL SUR: En 18.85 metros con lote 02, AL ESTE: En 12.00 metros con Lote 32, AL OESTE: En 12.00 metros con Calle Luz; b).- La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción que aparece a favor de BANCO ABOUMRAD, SOCIEDAD ANONIMA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor. **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fecha 28 de mayo de 1993, adquirí de INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V. el terreno identificado como Lote 3, Manzana 21, perteneciente al Fraccionamiento Tipo Popular, Denominado Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", conocido comercialmente como Prados Ecatepec, Colonia Tercera Unidad "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", Municipio Tultitlán, Estado de México. 2.- La suscrita cubrió puntualmente el precio que se estipuló en la cláusula III del Contrato base de la acción; con fecha 15 de Agosto de 1995 INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR, S.A. DE C.V. me extendió carta finiquito. 3.- Con fecha 12 de septiembre de 1994, INMOBILIARIA PRADOS DEL SUR S.A. DE C.V., me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble cuya usucapación reclamo, como lo acredito con el ACTA DE ENTREGA de fecha 12 de septiembre de 1994. Dicha posesión la conservo desde hace más de veintisiete años en concepto de propietaria, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por un término mucho mayor al fijado por la ley. 4.- Con fecha 29 de mayo del año 2000, realicé traslado de dominio. 5.- He pagado impuesto predial. 6.- He realizado diversos actos de dominio que les constan a diversas personas. 7.- El inmueble cuya Usucapación reclamo se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la partida número 4420, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 18 de octubre de 1972, habiéndose realizado reposición de partida. 8.- El inmueble en cuestión se encuentra inscrito ante dicha Institución en el Folio Real Electrónico NÚMERO 00403151 a favor de BANCO ABOUMRAD, S.A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. 9.- La suscrita intentó en diversas ocasiones se escriture el inmueble sin conseguirlo, debido a que las personas encargadas se volvieron ilocalizables. 10.- Atendiendo a que he estado en posesión continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario del inmueble objeto del presente juicio, excediéndome del término que se requiere para la prescripción adquisitiva acudo ante la presencia judicial para que se haga la declaración de que, me he convertido en propietaria.

En tal virtud con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo fijar en la puerta del Tribunal o en lugar visible copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-20, 29 noviembre y 10 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 41352/09/2024, El C. HORACIO MONROY GONZÁLEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL DOMICILIO CALLE NIÑOS HÉROES S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON BELÉN GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON PASILLO DE 3.00 METROS DE LA C. BELÉN GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE AGUA PLUVIAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 147.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 05 de noviembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.
3039.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 599765/40/24, El o la (los) C. HIPOLITO REYES HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SILVANO ENRIQUEZ, LOTE 215, NUMERO 6, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.10 METROS CON JOSE TADEO HUERTA. Al Sur: 15.54 METROS CON CALLE GASODUCTO. Al Oriente: TERMINA EN VERTICE COLINDANDO CON LA CALLE GASODUCTO. Al Poniente: 12.40 METROS CON CALLE SILVANO ENRIQUEZ. Con una superficie aproximada de: 56.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 7 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3048.-14, 20 y 25 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 593651/32/24, El o la (los) C. GUADALUPE JIMENEZ ALEMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TLALMIMILOLPA" CALLE VILLA HERMOSA, MANZANA 1, LOTE 13 BIS-A COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 4.00 METROS COLINDA CON JESUS SANCHEZ MADRID. Al Sur: 4.00 METROS COLINDA CON CALLE VILLA HERMOSA. Al Oriente: 15.00 METROS COLINDA CON MA. LUISA JIMENEZ ALEMAN. Al Poniente: 15.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE JIMENEZ ALEMAN. Con una superficie aproximada de: 60.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 11 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3048.-14, 20 y 25 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 593254/29/24, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN PEREZ REYNOSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PINOS, LOTE 22, MANZANA 2, COLONIA "SANTA CLARA COATITLA" PREDIO DENOMINADO "SAN JACO" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.50 METROS LINDA CON LOTE 23. Al Sur: 17.50 METROS LINDA CON LOTE 21. Al Oriente: 7.00 METROS LINDA CON LOTE 11. Al Poniente: 7.00 METROS LINDA CON CALLE PINOS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 28 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.
3048.-14, 20 y 25 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 593653/33/24, El o la (los) C. JOSE JUSTO CARMEN FERNANDEZ VALERIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: EN CALLE MANZANILLO, MANZANA 25, No. EXT. 10, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO CHAMACUERO, COLONIA TIERRA BLANCA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 MTS LINDA CON VIDAL BARAJAS TOVAR. Al Sur: 18.00 MTS LINDA CON JAIME MADRID FLORES. Al Oriente: 10.00 MTS LINDA CON

CALLE MANZANILLO. Al Poniente: 10.00 MTS LINDA CON MARIA BARCENAS DE SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 28 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3048.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 404919/093/2024, El C. LUIS ALBERTO CUEVAS URBINA EN REPRESENTACION DE ALVARO MONTES VENTURA Y MIRIAM REBECA CUEVAS URBINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "HUYMOMETLA" UBICADO EN AV. DE LOS CEDROS S/N, SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO; ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55895 el cual mide y linda: AL NORTE: 23.77 METROS COLINDA CON RUBEN OLVERA REYES. AL SUR: 24.31 METROS COLINDA CON FRANCISCA GALINDO JUAREZ. AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON AV. DE LOS CEDROS. AL PONIENTE: 12.12 METROS COLINDA CON CARLOS JUAREZ JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 289.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 22 de Octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3048.-14, 20 y 25 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 408442/094/2024, El C. JESUS SABINO RAMIREZ NUÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL LOTE UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO, DEL PREDIO DENOMINADO "TLATELCO" DEL BARRIO DE CHIMALPA LOCALIDAD DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO: DE TEXCOCO; ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.57 METROS CON PEDRO RIOS. Al Sur: 22.73 METROS CON CERRADA TLATELCO. Al Oriente: 10.16 METROS CON JARDIN DE AREAS VERDES. Al Poniente: 10.31 METROS CON CAMINO REAL. Con una superficie aproximada de: 221.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 04 de Octubre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3048.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 442931/11/24, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN GREGORIA BESOY BORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TOPANTLIPAN", CALLE LAS CRUCES EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ATEPOXCO, Municipio de NOPALTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.90 MTS LINDA CON MARIA EVA RIVAS AGUILAR. Al Sur: EN 2 LINEAS LA PRIMERA 7.10 MTS. Y LA SEGUNDA 1.90 MTS. Y LINDA CON CALLE SANTA CRUZ. Al Oriente: 16.00 MTS. LINDA CON SOCORRO BAZAN. Al Poniente: EN 2 LINEAS LA PRIMERA VEZ 4.90 MTS. LA SEGUNDA 11.40 MTS. Y LINDA CON CALLE LAS CRUCES. Con una superficie aproximada de: 179.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 29 de Octubre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. En D. José Daniel Zugasti Vargas.-Rúbrica.

3048.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 880704/35/2024, El o la (los) C. GUILLERMO CAMACHO MILLÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle de Independencia número 85, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.25 mts. Con Calle Independencia. Al Sur: 8.85 mts. Con el Sr. Anastacio Camacho. Al Oriente: 125.00 mts. Con el Sr. Filomeno Arzate. Al Poniente: 125.00 mts. Con el Sr. Isabel Sánchez. Superficie aproximada de: 1,074.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por **una sola vez** en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se **desconoce la albacea de la sucesión a bienes del Sr. Isabel Sánchez** propietaria del terreno baldío colindante al viento **Poniente** del predio a Inmatricular, así como se **desconoce el domicilio y/o paradero actual de la C. Verónica Valdés Millán** propietaria de la casa abandonada y colindante actual al viento **Poniente** del predio a Inmatricular haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 05 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3204.-20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 75354 SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, VOLUMEN 1064 MIL SESENTA Y CUATRO ORDINARIO, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE RADICÓ SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORITA PATRICIA CUEVAS PÉREZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA OFELIA PÉREZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2870.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 28,888 veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho, volumen ordinario 529 quinientos veintinueve, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, se hizo constar a solicitud del señor **MARCO ANTONIO ORTEGA GARCIA**, por su propio derecho y en su carácter albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO VALENTIN ORTEGA MONTFORT** (quien también acostumbro usar el nombre de **RODOLFO ORTEGA MONTFORT**), y de la señora **LUZ DE LA PAZ GUERRERO ALEJO**, en su calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO ORTEGA GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA "LEONILA GARCIA DE LA PAZ"**.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

2878.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 28,487 veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete, volumen ordinario 521 quinientos veintiuno, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, se hizo constar a solicitud del las señoras **YOLANDA, FABIOLA, KARINA y ALEXIA VIRIDIANA** todas de apellidos **CAZARES VENTURA** en su calidad de descendientes consanguíneas en primer grado en línea recta de la de Cujus en su carácter de presuntas herederas, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA "YOLANDA VENTURA LUGO"**.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

2879.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38765**, volumen **1155** de fecha **02 de octubre del 2024**, ante mí, los señores **MARÍA BEATRIZ SALGADO OROZCO**, en su carácter de legataria y única universal heredera y **PATRICIO BERUMEN SALGADO** en su carácter de albacea, llevaron a cabo la radicación y reconocimiento de validez del testamento público abierto, la aceptación de legado y herencia; y éste último aceptó también el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO BERUMEN Y JIMÉNEZ CASTRO** (quien también acostumbró usar el nombre de Antonio Berumen Jiménez Castro).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de octubre de 2024.

Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

936-A1.-7 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,532**" de fecha 08 de octubre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GUILLERMO, JAVIER, LUCIA MAXIMINA e IRMA IVONNE** de apellidos **VELARDE GARCIA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ARNULFO VELARDE MARQUEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **ARNULFO VELARDE MARQUEZ**, ocurrida el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.
- 2.- **Matrimonio** de la señora **BERTHA GARCIA SANTANA** con el autor de la sucesión.
- 3.- **Defunción** de la señora **BERTHA GARCIA SANTANA** y del señor **ALBERTO VELARDE GARCIA**.
- 4.- **Nacimiento** del de cujus, de los otorgantes y del señor **ALBERTO VELARDE GARCIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2898.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,384**" de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BLANCA OFELIA PEREZ ESPERICUETA, ALMA ALICIA PEREZ ESPERICUETA, DOLORES ENEDINA PEREZ ESPERICUETA, BRAYAN JULIAN PEREZ RODRIGUEZ, JAZMIN PEREZ RODRIGUEZ y CRISTIAN URIEL PEREZ RODRIGUEZ**, iniciaron la tramitación

de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA ESPERICUETA o OFELIA ESPIRICUETA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **OFELIA ESPERICUETA**, ocurrida el día dos de noviembre del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio de los señores **OFELIA ESPERICUETA y ERNESTO PEREZ MENDEZ**.

3.- Nacimiento de los señores **BLANCA OFELIA PEREZ ESPERICUETA, ALMA ALICIA PEREZ ESPERICUETA, DOLORES ENEDINA PEREZ ESPIRICUETA, BRAYAN JULIAN PEREZ RODRIGUEZ, JAZMIN PEREZ RODRIGUEZ y CRISTIAN URIEL PEREZ RODRIGUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 31 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2899.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,484**" de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **ANA MARIA GUTIERREZ VARELA**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GENARO MORALES MANTILLA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **CARLOS GENARO MORALES MANTILLA**, ocurrida el día dos de febrero del año dos mil veintiuno.

2.- Matrimonio de los señores **CARLOS GENARO MORALES MANTILLA y ANA MARIA GUTIERREZ VARELA**.

3.- Nacimiento de la señora **ANA MARIA GUTIERREZ VARELA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 31 de octubre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2900.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,429

Por escritura No. 3,429 de fecha 30 de octubre de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL MENA FERRER**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES**, en la mencionada sucesión.

La Albacea formulará el formulario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

938-A1.- 8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,731**, de fecha 21 de octubre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SERGIO NOE ORTEGA PÉREZ**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL PILAR HERRERA ABURTO y PILAR YUNUEN ORTEGA HERRERA** en su carácter de legataria y albacea respectivamente del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

940-A1.- 8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de octubre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12492**, volumen **112** de fecha **25 de octubre de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Teodora Arreola García**, a solicitud de **Ma. Carmen, Ma. Consuelo, Ma. Guadalupe, Socorro**, de apellidos **Boyzo Arreola** y **Antonio Boyso Arreola**, en su carácter de **Herederos Universales** y la primera de los mencionados, también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE.

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 189
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

941-A1.- 8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de octubre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12505**, volumen **115** de fecha **25 de octubre de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Silvestre López Guizar**, a solicitud de **Víctor Ernesto** y **Martha Beatriz**, de apellidos **López Icaza**, el primero en su carácter de **Heredero Universal** y la segunda, en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

942-A1.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **28,116**, de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, LEGATARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **ROSA COHEN ADJAME**, quien también era conocida y acostumbraba a usar los nombres de **ROSA COHEN ADJAMI Y ROSA COHEN ADJAMI DE CASSAB**, pero que se trata de la misma persona, que otorgaron los señores **SOFÍA CASSAB COHEN, JOSÉ CASSAB COHEN y EMILIA CASSAB COHEN**, en su carácter de hijos de la de-cujus, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA COHEN ADJAME**, quien también era conocida y acostumbraba a usar los nombres de **ROSA COHEN ADJAMI Y ROSA COHEN ADJAMI DE CASSAB**, pero que se trata de la misma persona, se tramitara ante esta Notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 4
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

944-A1.- 8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE **ESCRITURA NÚMERO 75,405, VOLUMEN 1,399 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL JAIME DELGADO**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JUANA JAIME DELGADO, GABRIEL JAIME DELGADO, ALICIA JAIME DELGADO, MANUEL JAIME DELGADO y JULIA JAIME DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

945-A1.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **31,716** de fecha **11 DE OCTUBRE DE 2024**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARTHA ELENA GUTIÉRREZ LÓPEZ, EDUARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, ALBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ, YOLANDA GUTIÉRREZ LÓPEZ y SILVIA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en su carácter de descendientes de la autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TRANQUILINO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a **YOLANDA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARÍA ESTELA SOLIS GALVAN y MARCOS LEONEL TORRES LEÓN**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

946-A1.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7538**, DE FECHA **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NELLY VELÁZQUEZ ZARATE** (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE NELLY VELÁZQUEZ ZARATE Y PAULA NELLY VELÁZQUEZ ZARATE), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ** Y **ERNESTO GERARDO GÓMEZ VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL MENCIONADO SEÑOR **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3198.-20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7532**, DE FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE** DEL AÑO **2024**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA DE LA LUZ RENDÓN TAPIA** Y **JOSÉ RENDÓN TAPIA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CLOTILDE TAPIA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3199.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,544** del Volumen Ordinario 1914 del Protocolo a mi cargo, con fecha doce de noviembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ DAVID RÍOS REYES**; por la señora **MARGARITA JIMÉNEZ SANJURJO**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 13 de Noviembre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3200.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **16,195** del Volumen **533** Ordinario, de fecha **10 de octubre** de **2024**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de señor **JOSÉ LUIS BRITO BARRIENTOS**, que otorgan la señora **GUADALUPE DÍAZ SAAVEDRA** como cónyuge supérstite, los señores **LUIS ALBERTO BRITO DÍAZ** y **AMANDA ELISA BRITO DÍAZ** como descendientes del "De Cujus".

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 22 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".
3202.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, Notario Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 32,763, volumen 483, de fecha 11 de noviembre de 2024, otorgada ante mí fe, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TOMASA MARTÍNEZ CRUZ** que otorgaron el señor **SANTOS VILLA OBREGÓN** y las señoras **ESTELA VILLA MARTÍNEZ** y **YANARELI VILLA MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas de la de cujus, respectivamente, todos por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.-RÚBRICA.

3205.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 107,357, de fecha 11 de noviembre de 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ARTURO BARRIOS CANO, que otorga la Señora MARIA ELENA VILLAFRANCA ARCE Y MARIA ELENA BARRIOS VILLAFRANCA, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3206.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,838", del Volumen "644" de fecha 07 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL VALLEJO JUAREZ**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **BERTHA CAMPOS AGUIRRE**, **HUGO VALLEJO CAMPOS** y **MA. CONCEPCION VALLEJO CAMPOS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3216.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,828", del Volumen "644" de fecha 06 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDGAR DANIEL DE LA FUENTE VAZQUEZ**, que formalizan los señores **ELIZABETH OLIVA RAMIREZ Y ZAIRA SOFIA DE LA FUENTE OLIVA** (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3217.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "38,814", del Volumen "644" de fecha 04 de Noviembre del año 2024, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODRIGO RUIZ ZAMUDIO**, que formaliza **como presunta heredera**: la señora **MARIA BERTA DE LA SALUD ZAMUDIO SERRATO**, quien usa indistintamente el nombre de **BERTHA ZAMUDIO SERRATO**, en su carácter de **ASCENDIENTE DIRECTO** del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3218.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **341**, de fecha **01 de noviembre 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **DAVID SOLANO CRUZ, ENRIQUE SOLANO CRUZ, ERIKA SOLANO CRUZ y ADRIANA SOLANO CRUZ**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre, el señor **LEOPOLDO SOLANO CASTILLO**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual, exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley, a fin de acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, así como el entroncamiento familiar como hijos (descendientes en primer grado y en línea recta por consanguinidad), de los mencionados señores **DAVID SOLANO CRUZ, ENRIQUE SOLANO CRUZ, ERIKA SOLANO CRUZ y ADRIANA SOLANO CRUZ**; manifestando todos los comparecientes, que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponderles y, en su caso, reconocerse mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión intestamentaria.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 05 de noviembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1026-A1.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 34,536 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), del Volumen: 856 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), Ordinario, Folio 118 (CIENTO DIECIOCHO), de fecha siete días del mes de Octubre del Dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN GUADALUPE JIMÉNEZ ORTEGA**, que formalizaron las señoras **REBECA MARIA DE JESÚS JIMÉNEZ ORTEGA, ADRIANA MARÍA DE LA LUZ JIMENEZ ORTEGA, BEATRIZ REMEDIOS JIMÉNEZ ORTEGA, ROSA CAROLINA JIMÉNEZ ORTEGA y YOLANDA NOEMI JIMÉNEZ ORTEGA**, en su carácter de hermanas, de la autora de la presente sucesión, de la autora de la presente sucesión, y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 11 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1027-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,281 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO), del Volumen: 871 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), Ordinario, Folio 016 (CERO DIECISEIS), de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALVAREZ QUIROZ, que formalizaron los señores PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS ALVAREZ GUTIERREZ, GUSTAVO ALVAREZ GUTIERREZ, LAURA ELENA ALVAREZ GUTIERREZ e IRVING ALVAREZ GUTIERREZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, así como, el REPUDIO de la HERENCIA, que otorgaron los señores PATRICIA ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS ALVAREZ GUTIERREZ, GUSTAVO ALVAREZ GUTIERREZ y LAURA ELENA ALVAREZ GUTIERREZ, en favor de su hermano, el señor IRVING ALVAREZ GUTIERREZ, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Julio del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1028-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,303 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES), del Volumen: 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), Ordinario, Folio 015 (CERO DIECISEIS), de fecha dos de Agosto de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. CARMEN GUTIERREZ SALAS, que formalizaron el señor OSCAR RAMOS GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus; y las señoras LAURA ADRIANA RAMOS GUTIERREZ, TELMA FABIOLA RAMOS GUTIERREZ, MARTHA IVETTE RAMOS GUTIERREZ y SANDRA PENELOPE RAMOS GUTIERREZ, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 2 de Agosto del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1029-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,366 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS), del Volumen: 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS), Ordinario, Folio 033 (CERO TREINTA Y TRES), de fecha once de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JULIAN MORENO RUMBO, que formalizaron la señora MARICELA GUERECA SALGADO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; la señora ABRIL

MORENO GUERECA, y las señoritas MARIA BELGICA MORENO GUERECA y DANA MORENO GUERECA, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 11 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1030-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,369 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), del Volumen: 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), Ordinario, Folio 055 (CERO CINCUENTA Y CINCO), de fecha doce de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN AGUSTÍN ALMANZA IBARRA, que formalizaron la señora MANUELA RESDENDIZ GIRON, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; y los señores JULIO DAVID ALMANZA REDENDIZ, DENISE ALMANZA RESENDIZ y MAYTHE JENIFFER ALMANZA RESENDIZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 12 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1031-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,370 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA), del Volumen: 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA), Ordinario, Folio 048 (CERO CUARENTA Y OCHO), de fecha doce de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO ALMANZA IBARRA, que formalizo el señor VILIULFO CASTRO ALONSO, en su carácter de concubino de la autora de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 12 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1032-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,378 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), del Volumen: 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO), Ordinario, Folio 060 (CERO SESENTA), de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR JUAREZ

MINO, que formalizaron la señora GEORGINA PONCE HERRERA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; y los señores BRANDON JUAREZ PONCE, ALAN JUAREZ PONCE y AXEL JUAREZ PONCE, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1033-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,382 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), del Volumen: 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), Ordinario, Folio 050 (CERO CINCUENTA), de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL ESCAPITE MAGALLON, que formalizo la señora LUZ ALICIA MAGALLON HERMOSILLO, en su carácter de ascendiente en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de Septiembre del 2024.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1034-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,501, volumen 2,261 de fecha 22 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **BEATRIZ FINKELSTEIN ZAK**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PATRICIA FINKELSTEIN ZAK**, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189, del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1035-A1.- 20 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,702, volumen 2,262 de fecha 12 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ROSENDA IMELDA**, **EDUARDO** y **MARÍA ISABEL**, todos de apellidos **DELGADO ANDRADE** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y esta última también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HILARIO DELGADO ORTEGA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1036-A1.- 20 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **18086**, volumen **506**, de fecha **08** de **noviembre** de **2024**, y firmada el mismo día de su fecha, ante la suscrita, consta **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VICTOR ANDRÉS VILCHIS RETANA**, que otorgo la señora **MAYRA DEL CARMEN ALCÁNTARA ZAVALA**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta, única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 11 de noviembre de 2024.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 107.

1037-A1.-20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y cinco mil seiscientos veinte, volumen dos mil doscientos setenta, otorgada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO BUSTOS ARELLANO**, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL REPUDIO DE HERENCIA Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los Sres. **CLAUDIA, SERGIO Y ALEJANDRA** todos de apellidos **BUSTOS BARRAGÁN**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1038-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y cinco mil seiscientos catorce, volumen dos mil doscientos sesenta y cuatro, otorgada el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Sra. **AURORA BARRAGÁN ÁLVAREZ**, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; Y III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACION DE HERENCIA, a solicitud de la Sra. **CLAUDIA BUSTOS BARRAGÁN**, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1039-A1.- 20 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y cinco mil setecientos once, volumen dos mil doscientos sesenta y uno, otorgada el día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GERARDO ALDANA ROLDAN, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDERAS UNIVERSALES, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de las Señoras CATALINA CEDILLO CASTILLO, MALINALLI ALDANA CEDILLO y la Señorita ISIS ASTRID ALDANA CEDILLO.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1040-A1.- 20 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

En fecha 10 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2368/2024, el Lic. Yunuen Niño de Rivera Leal solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 147, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISIÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5 MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 8.00 METROS CON AV. MEXICO. -----
AL SO: 8.29 METROS CON LOTE 6. -----
AL SE 16.00 METROS CON C. PORTUGAL. -----
AL NO: 16.00 METROS CON LOTE 4. -----
SUPERFICIE: 130.32. -----

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2936.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LOS CC. PAUL SANCHE DEL HOYO (también conocido en algunos documentos como PABLO SANCHE DEL HOYO) y MARIA DEL SOCORRO DIEZ DE BONILLA ALTAMIRANO en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor RAÚL JOSÉ ANTONIO SANCHE DEL HOYO (quien también acostumbraba ostentarse con el nombre de RAÚL SANCHE DEL HOYO) personalidad que acredita mediante Escritura número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro, libro dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Notario Público número 99 de la Ciudad de México: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4829, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1010, VOLUMEN 531, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2003, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTITLÁN, KILOMETRO DIECISIETE PUNTO CINCO SIN NÚMERO, ZONA INDUSTRIAL LECHERÍA-CUAUTITLÁN, LECHERÍA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE PARA ESTOS EFECTOS SE IDENTIFICA COMO LOTE TRES DEL MISMO PREDIO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ----- AL NORTE: EN DOS TRAMOS, DE CINCUENTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON HOY COMPAÑÍA DE LUZ; ----- AL NORTE SEGUNDO: EN CUARENTA Y TRES METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON LOTE O FRACCIÓN UNO; ----- AL SUR: EN OCHENTA Y DOS METROS, CON FABRICA LA CAZADORA; ----- AL ORIENTE: EN CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON ZONA FEDERAL; Y ----- AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS; UNO DE CIENTO ONCE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON CARRETERA Y OTRO DE SETENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE UNO.- EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2941.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LOS CC. PAUL SANCHE DEL HOYO (también conocido en algunos documentos como PABLO SANCHE DEL HOYO) y MARIA DEL SOCORRO DIEZ DE BONILLA ALTAMIRANO en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor RAÚL JOSÉ ANTONIO SANCHE DEL HOYO (quien también acostumbraba ostentarse con el nombre de RAÚL SANCHE DEL HOYO) personalidad que acredita mediante Escritura número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro, libro dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Notario Público número 99 de la Ciudad de México: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4830, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1011, VOLUMEN 531, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2003, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...LA FRACCIÓN "A" RESTANTE, LOCALIZADO EN LA CARRETERA MÉXICO-CUAUTITLÁN, KILOMETRO TRECE PUNTO CINCO, ZONA INDUSTRIAL LECHERÍA-CUAUTITLÁN, LECHERÍA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE MIL TRES METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ----- AL NORTE: EN CUARENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LA COMPAÑÍA DE LUZ; ----- AL SUR PRIMERO: EN VEINTICINCO METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CON FRACCIÓN "B" DE LA SUBDIVISIÓN; ----- AL SUR SEGUNDO: EN VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; ----- AL ORIENTE: EN VEINTE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE O FRACCIÓN DOS; Y ----- AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE DOCE METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OCHO METROS CON CARRETERA.- EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2942.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2024.

Que en fecha 23 de octubre de 2024, Los **C.C JOSE ROBERTO GUTIERREZ CELEDON Y J. JESUS GUTIERREZ CELEDON**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 462, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 45, de la manzana 8, del "Fraccionamiento Tipo Popular Ampliación Loma Linda", en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, - - - con superficie de 152.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 19.00 metros con lote 44; AL SUR: en igual medida con lote 46; AL ORIENTE: en 08.00 metros con calle Orquídeas; AL PONIENTE: en igual medida con lote 43.** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2943.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de octubre de 2024.

Que en fecha 08 de octubre de 2024, **EL C. OCTAVIO MANERO BRITO**, en su carácter de albacea en la **sucesión a bienes de OCTAVIO MANERO ROMERO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 534, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 13 "E" de la manzana 54, del "Fraccionamiento Loma Suave", en la Ciudad Satélite ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en la Segunda Zona; con superficie: 610.15 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE ORIENTE: en 15.00 metros con calle Fray Junípero Serra; AL SUR PONIENTE: en 25.00 metros con el lote de terreno número 14; AL ORIENTE SUR: en 16.950 metros con la calle Vasco de Quiroga; AL ORIENTE: en 12.566 metros en línea curva formado por las calles de Vasco de Quiroga con Fray Junípero Serra; AL PONIENTE NORTE: en 24.950 con el lote de terreno número 12.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

953-A1.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, **EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, titular de la notaría pública número 13 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 65, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como el lote número 56 de la manzana 3, de la sección segunda, del “Fraccionamiento Unidad Residencial Colon, Echegaray ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 251.47 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con el lote 57; AL SUR: en 20.95 metros con calle Hacienda de Encarnación; AL ORIENTE: en 15.10 metros con los lotes 54 y 55; AL PONIENTE: en 09.33 con la calle Fray Antonio Marchena. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3064.-14, 20 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 178/2024

TLALNEPANTLA, MEXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024, EL LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 838, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 24 DE FEBRERO DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO O APÉNDICE DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA 12, DE ZONA ORIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON EL LOTE 16 EN 20.00 METROS; AL SUR CON EL LOTE 18, EN 20.00 METROS; AL ORIENTE CON LA AVENIDA CUERNAVACA, EN 10.00 METROS; Y AL PONIENTE CON EL LOTE 30 EN 10.00 METROS”, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE DIEGO DURAN POOL. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3065.-14, 20 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 22 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2485/2024, el C. J GUADALUPE PEREZ NAVARRO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14,668 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO 02 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 48, MANZANA 206. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA". RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 48 MANZANA 206 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 47.
AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 49.
AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE MOCTEZUMA.
AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 18.
SUPERFICIE 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3088.-14, 20 y 25 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4833. SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2318, VOLUMEN 678, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010. EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL "... INSTRUMENTO NÚMERO 8,303 (OCHO MIL TRECIENTOS TRES), VOLUMEN 335 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO), DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HIZO CONTAR: ----- I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, QUE OTORGA "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO EL "ACREEDOR HIPOTECARIO" REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO ORTEGA ABADIA, A FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----- II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES PEDRO GARCÍA VENEGAS Y ROSA MARÍA MENDOZA ARCHUNDIA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA". ----- III.- EL CONTRATO DE MUTUO INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA YESICA ROMERO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOVISSSTE", Y POR OTRA EL SEÑOR PEDRO GARCÍA VENEGAS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL DEUDOR". ----- IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA. QUE OTORGA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, EL SEÑOR PEDRO GARCÍA VENEGAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE. SEÑORA ROSA MARÍA MENDOZA ARCHUNDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GARANTE HIPOTECARIO", A FAVOR DEL "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE VIVIENDA", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO. ----- V.- LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA QUE OTORGA LA SEÑORA ROSA MARÍA MENDOZA ARCHUNDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "LA OBLIGADA SOLIDARIA", A FAVOR DEL "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA", REPRESENTADO COMO SE HA DICHO... ".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... BOSQUES DE ENCINO, VIVIENDA NÚMERO "UNO", MANZANA "CUATRO", LOTE "TREINTA Y OCHO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", COLONIA EX-HACIENDA XALTIPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PRIVATIVA: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 65.20 M2, ÁREA DEL LOTE: 60.00 M2, PORCENTAJE DE INVIVISO: 50.00%.- AL NOROESTE: EN 4.00 MTS. CON LA CALLE BOSQUES DE ENCINO, AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON EL ÁREA VERDE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AL SURESTE: EN 4.00 MTS CON LA CASA DE BOSQUES DE JACARANDA No. 2, AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE BOSQUES DE ENCINO No. 3.- EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

997-A1.-14, 20 y 25 noviembre.

Al margen un glifo y leyenda, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional Almoloya de Juárez 2022-2024, otro logotipo, que dice: Almoloya de Juárez, Voluntad y Trabajo Firme, 2022-2024.

PMAJ/SA/JAZN/0237/2024.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:**

El que suscribe Lic. Jorge Antonio Zárate Nieto, Secretario del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

CERTIFICA-----

Que en el punto número siete, de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de la Administración Pública Municipal 2022 - 2024, de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, se encuentra asentado el Acuerdo que a la letra dice: -----

PUNTO NÚMERO SIETE-----

LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DEL PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE EJIDO EL ESTANCO, ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

En uso de la palabra el Lic. Jorge Antonio Zárate Nieto, Secretario del Ayuntamiento, informó al Honorable Cabildo, que el presente punto de Acuerdo fue presentado por la C. Antonia Santillán Orozco, Coordinadora Municipal de Panteones de este Ayuntamiento, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Almoloya de Juárez, México, se tiene la problemática de contar con pocos panteones, lo que impide brindar el servicio de manera apropiada debido a la saturación de muchos de ellos; la inexistencia de una planeación inicial que derivó en sobre cupo, el aprovechamiento indiscriminado de toda persona, la falta de control, organización y vigilancia por parte de las Autoridades Auxiliares y Administradores, el crecimiento demográfico, la pandemia por el COVID-19, la falta de conciencia de las Autoridades Auxiliares de comunidades que no cuentan con este servicio para la creación de nuevos espacios.

Por lo que el Ayuntamiento, en búsqueda de una adecuada prestación del servicio de los panteones en conjunto con las Autoridades Auxiliares y Dependencias Gubernamentales, implementarán las acciones necesarias para brindar este servicio, velando por su correcta organización, conservación y operación; asimismo vigilarán el adecuado funcionamiento de los panteones municipales y concesionados, para lo cual los usuarios del servicio deberán de realizar el pago de derechos que corresponda.

Derivado de lo anterior, en la comunidad de Ejido El Estanco, Almoloya de Juárez, México, es necesario el establecimiento de un Panteón toda vez que para inhumar a sus seres queridos fallecidos deben recurrir al Panteón establecido en la comunidad de La Gavia, el cual enfrenta la problemática de saturación, priorizando el servicio a los miembros de la misma comunidad y a los aledaños ajustándolos a las disposiciones planteadas en acuerdos de asamblea comunitaria, siendo este el Panteón más cercano para la comunidad de Ejido El Estanco, así mismo acuden al Panteón Municipal de Villa de Almoloya de Juárez, generando un gasto considerable para los deudos y la distancia que recorren es mayor, aunado a ello este Panteón brinda servicio a 49 comunidades que no cuentan con Panteón establecido y se encuentra a un 90% de su capacidad de ocupación.

Por lo anterior es importante el establecimiento del Panteón Municipal en la comunidad de Ejido El Estanco, el cual brindará servicio a las comunidades de Ejido el Estanco, El Estanco y la Posta, toda vez que disponer del servicio de panteones es una necesidad prioritaria, es de precisar que se cuenta con el dictamen de viabilidad emitido por el Subdirector de Normatividad Sanitaria.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Oscar Sánchez García, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, someter el presente Punto de Acuerdo ante el Honorable Cabildo para su aprobación.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jorge Antonio Zárate Nieto, puso a consideración del Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo, solicitándoles que en caso de tener algún posicionamiento, lo manifestaran haciendo uso de la palabra.

No habiendo ningún comentario, el Secretario del Ayuntamiento recabó el sentido de la votación.

Nombre y Cargo	Voto emitido
C. Oscar Sánchez García Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. Cecilia Martínez Mendoza Síndico Municipal	A favor
C. Alfredo Iván Álvarez Jaime Primer Regidor	A favor
C. Elisa Hernández Rayón Segunda Regidora	A favor
C. Jorge Vega Vieyra Tercer Regidor	A favor
C. Sayuri Dolores Flores Cuarta Regidora	A favor
C. Isidro Araujo Mercado Quinto Regidor	A favor
C. Alberto Meléndez Ramírez Sexto Regidor	A favor
C. José Luis Bastida Ramiro Séptimo Regidor	A favor
C. Ma Guadalupe González Ramos Octava Regidora	A favor
C. Teodora Vanessa Estrada González Novena Regidora	A favor

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVIII, 48 fracciones I, XXV y XXVI, 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprobó y expidió los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba por **Unanimidad de Votos**, autorizar el establecimiento del Panteón Municipal en la comunidad de Ejido El Estanco, Almoloya de Juárez, México.

SEGUNDO.- Instrúyase a la C. Antonia Santillán Orozco, Coordinadora Municipal de Panteones de este Ayuntamiento, para que de conformidad con sus atribuciones realice los trámites ante las Dependencias correspondientes, para el establecimiento del Panteón Municipal en la comunidad de Ejido El Estanco, Almoloya de Juárez, México.

TERCERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

3188.-20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE ALFREDO MARTINEZ ROSAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 269 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 2264/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 1, MANZANA 15, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.98 METROS CON EL PARQUE.

AL SUR: 8.98 METROS CON EL LOTE 16.

AL ESTE: 16.00 METROS CON EL ANDADOR SIN NUMERO ENTRE LAS MANZANAS 15 Y 16.

AL OESTE: 16.00 METROS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 143.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1044-A1.- 20, 25 y 28 noviembre.